Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 162 Jueves, 16 de julio de 2009

BORM

# S U M A R I O

## I. Comunidad Autónoma

### 1. Disposiciones Generales

#### Consejería de Educación, Formación y Empleo

11716 Orden de 30 de junio de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas complementarias a las Becas de Movilidad Erasmus para los alumnos de los centros que cursan enseñanzas artísticas en la región de Murcia en el curso 2008-2009. 38263

### 2. Autoridades y Personal

#### Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
#### Universidad de Murcia

11790 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-356/2009) de fecha 8 de julio de 2009, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado. 38269

### 3. Otras disposiciones

#### Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

11684 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Aledo para el desarrollo de actuaciones de servicios sociales en materia de atención primaria (2009-2010). 38282

11689 Convenio entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Entidad Colaboradora de Adopción Internacional "Asociación Motivación, Familia y Recursos Matrimoniales (AMOFREN)". 38293

11690 Notificación de las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Familia y Menor. 38298

### 4. Anuncios

#### Consejería de Economía y Hacienda
#### Agencia Regional de Recaudación

11743 Periodo voluntario de pago del Impuesto de Actividades Económicas. 38299

11745 Periodo voluntario de pago del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y Características Especiales. 38302

#### Consejería de Agricultura y Agua

11635 Resolución de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina "Los Parillas", en paraje La Calavera–La Flota, polígono 23, parcela 221 (UTM:X:639140; Y: 4186200), en el término municipal de Alhama de Murcia, con el número de expediente 775/06 DE AAI, a solicitud de Francisco Rubio Morales y otros, C.I.F. 22478166-J. 38304

11675 Adjudicación de contrato de obras. Expte. I-47/09. 38305

11676 Edicto de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad de la Región de Murcia, anunciando expediente de declaración de utilidad pública e inclusión en el catálogo, del monte denominado "Rincón del Cojo y Cabezo de Huércal de Puerto Lumbreras" del término municipal de Puerto Lumbreras (Murcia). 38306

**Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración**

11686 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Familia y Menor. 38309

11687 Notificación de acuerdos de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Familia y Menor. 38310

**Consejería de Universidades, Empresa e Investigación**
**Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

11654 Edicto por el que se notifica resolución de incumplimiento. Expediente: 2006.03.PICE.0133. 38311

**Consejería de Universidades, Empresa e Investigación**
**Universidad de Murcia**

11869 Corrección de errores de la Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la concesión de uso de dominio público (Expte. 2009/38/OT-AM). 38312

11870 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación de obras por procedimiento abierto y tramitación ordinaria. Expte. 2009/35/OB-AM. 38313

**Consejería de Universidades, Empresa e Investigación**

11657 Propuesta de resolución de expediente sancionador ordinario 4I09SA0047. 38315

## II. Administración General del Estado

### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

**Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino**
**Demarcación de Costas en Murcia**

11178 Información Pública sobre la concesión administrativa de ocupación de Dominio Público Marítimo Terrestre, a otorgar con arreglo a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Costas, en Cabo de Palos, del deslinde de referencia DES01/05/30/0015, DP-7 al DP-13, en el T.M. de Cartagena (CNC12/08/30/0004). 38317

**Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino**
**Confederación Hidrográfica del Segura**

11871 Proyecto de acondicionamiento medioambiental del entorno de la zona de La Contraparada (Murcia). 38318

11872 Plan de riegos propuesto para el año hidrológico 2008/2009 en el sistema de las Vegas del Segura-Mundo. 38320

## III. Administración de Justicia

**De lo Social número Uno de Cartagena**

11104 Demanda 1.194/2009. 38323

11105 Autos 726/2008. 38324

11107 Demanda 367/2008. 38325

11109 Demanda 930/2008. 38326

11138 Demanda 1.137/2009. 38327

**De lo Social número Dos de Cartagena**

11139 Autos 146/2009. 38328

11140 Autos 1.050/2009. 38329

11141 Demanda 43/2009. 38330

11142 Demanda 725/2009. 38332



www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

**De lo Social número Uno de Murcia**

11143 Autos 1.111/2009. 38333
11144 Autos 819/2008. 38334
11648 Autos 1.160/2009. 38335
11649 Demanda 408/2008. 38336
11650 Autos 1.366/08. 38338
11651 Autos 578/2009. 38339
11652 Autos 816/2008. 38341
11715 Autos 186/2009. 38343

**De lo Social número Siete de Murcia**

11693 Demanda 177/2009. 38345
11694 Autos 178/2009. 38346
11695 Autos 179/2009. 38347
11696 Demanda 180/2009. 38348
11697 Demanda 390/2009. 38349
11698 Autos 1.038/2009. 38350
11699 Demanda 301/2009. 38351
11700 Demanda 306/2008. 38352
11701 Reclamación por cantidad 1.095/09. 38354
11702 Autos 1.017/2009. 38355
11703 Reclamación por cantidad 1.018/09. 38356
11704 Autos 1.016/2009. 38357
11705 Reclamación por cantidad 804/09. 38358
11706 Autos 1.040/2009. 38359
11707 Reclamación por despido 1.103/09. 38360
11708 Autos 1.042/2009. 38361
11709 Reclamación por cantidad 1.089/09. 38362
11710 Reclamación por cantidad 1.156/08. 38363
11711 Autos 130/2009. 38364
11712 Autos 32/2009. 38365
11713 Reclamación por invalidez 1.142/08. 38367
11714 Autos 1.057/2009. 38368

**De lo Social número Tres de Almería**

11101 Ejecución 238/08. 38369

**De lo Social número Diez de Valencia**

11102 Despidos 1.280/2008. 38371

## IV. Administración Local

**Águilas**

11128 Padrón de Entrada de Vehículos a través de las Aceras y Reserva de Espacios de la Vía Pública, del ejercicio de 2009. 38372

**Blanca**

11629 Aprobación definitiva del Programa de Actuación, Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la URBS-1 El Rubión. 38373


www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

**Caravaca de la Cruz**

11132 Información pública del Proyecto Técnico y Estudio de Impacto Ambiental de "Campo de golf y estación depuradora de aguas residuales urbanas para urbanización", sita en paraje Gorrafina, partido de Archivel, término municipal de Caravaca de la Cruz y promovido por Plantaciones del Sureste, S.L". 38400

11820 Composición de la mesa de contratación. 38401

**Ceutí**

11179 Adjudicando contrato de suministro. 38402

11873 Bases de la convocatoria para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Oficial Electricista y Servicios Múltiples, encuadrada en la plantilla de Funcionarios de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de Ceutí. 38403

11875 Bases de la Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Oficial de Albañilería y Servicios Múltiples, encuadrada en la plantilla de Funcionarios de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de Ceutí. 38409

**Fortuna**

11632 Lista de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fijación de fecha primera prueba oposición para provisión de dos plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local de Fortuna. 38415

**Jumilla**

11874 Documento refundido de plan parcial y programa de actuación del sector Montenatura Golf Resort. 38419

**Las Torres de Cotillas**

11184 Edicto relativo a aprobación provisional de la modificacion de la ordenanza municipal de gestión y precios públicos para la autorización de vertidos de residuos de la construcción y demolición procedentes de obras, y otros servicios municipales del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas". 38420

**Molina de Segura**

11106 Edicto aprobación definitiva de acuerdos de establecimiento y ordenación de la tasa por tramitación de expedientes de concesión de licencia para el ejercicio de publicidad exterior. 38421

**Murcia**

11111 Aprobando inicialmente el Reglamento de creación y supresión de ficheros de carácter personal. 38422

11112 Notificación por comparecencia. Expte. 16/2009-Sanidad. 38423

11113 Desafectando del servicio público finca sita en la U.E. 1, Plan Parcial CR-6 de Santiago y Zaraiche. 38424

11115 Gerencia de Urbanismo. Propuesta de resolución de expedientes sancionadores urbanísticos. 1.620/2007-DU-(OE). 38425

11116 Gerencia de Urbanismo. Dejar sin efecto procedimiento sancionador. 962/2007-DU. 38426

11117 Propuestas de resolución de expedientes disciplinarios urbanísticos. 1.560/05 y 180/09 -DU. 38427

11118 Resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos 1.210/08 y 2.140/08-DU. 38428

**Puerto Lumbreras**

11177 Aprobando provisionalmente la Ordenanza Reguladora de la Protección de la Seguridad Ciudadana. 38431

**San Javier**

11876 Anuncio de licitación de contrato de gestión de servicio público. 38432

**Torre Pacheco**

11877 Modificación de ordenanza fiscal. 38433

11878 Ordenanza de Fomento del Empleo y de la Actividad Empresarial del Ayuntamiento de Torre Pacheco. 38434

BORM

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

**Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia**

11120 Período voluntario de cobranza. 38438

**Notaría de don Pedro Solana Hernández**

11110 Tramitación acta. 38439

**Normatex, Sociedad Cooperativa**

11180 Transformación de Normatex, Sociedad Cooperativa, en sociedad mercantil de responsabilidad limitada. 38440



www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones Generales

### Consejería de Educación, Formación y Empleo

**11716 Orden de 30 de junio de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas complementarias a las Becas de Movilidad Erasmus para los alumnos de los centros que cursan enseñanzas artísticas en la región de Murcia en el curso 2008-2009.**

La Consejería de Educación, Formación y Empleo valora de forma positiva la movilidad internacional de estudiantes y profesores, como instrumento que favorece el intercambio de conocimientos y la creación de marcos de colaboración entre los centros de educación superior, tanto en el ámbito universitario como en el de los centros superiores de enseñanzas artísticas.

Con el fin de contribuir al desarrollo del Programa Erasmus en la Región de Murcia, la Consejería de Educación, Formación y Empleo considera de gran interés establecer ayudas económicas complementarias a las procedentes de la Comisión Europea a este respecto.

Estas ayudas se ofertan mediante convocatoria pública y, en este sentido, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 22, establece supuestos especiales de concurrencia de una determinada situación del perceptor, sin que sea necesario establecer en tales casos la comparación de las solicitudes ni prelación entre las mismas.

En consecuencia, de conformidad con lo contemplado en el artículo 13 de la citada Ley 7/2005 y en uso de las facultades que me confiere al artículo 16 de la de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las atribuciones que me confiere el artículo 8.º del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 26/2008, de 25 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional.

**Dispongo**

**Artículo 1**. Objeto.

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar ayudas complementarias al Programa Erasmus, en su Acción 2 (Becas de movilidad de estudiantes) para el alumnado de los centros que cursan enseñanzas artísticas en la Región de Murcia en el curso 2008/2009.

**Artículo 2**. Imputación presupuestaria y forma de pago.

1. Estas ayudas complementarias se concederán con cargo a la partida 150600422L48300, Proyecto 37038, Subproyecto 037038 09 0001 "Ayudas complementarias alumnos estudios superiores de Régimen Especial con becas Erasmus", Objetivo 01, actividad E, hasta un importe total máximo de seis mil quinientos euros (6.500 €).

2. La cuantía será de 120 € al mes y se aplicará al periodo de estancia que, como alumno Erasmus, se haya realizado en el centro de destino.

3. El pago será de una sola vez, tras la realización de dicha movilidad.

**Artículo 3**. Requisitos.

1. Los requisitos específicos de estas ayudas serán los siguientes:

a. Haber estado matriculado en cualquier centro superior de Enseñanzas Artísticas de Régimen Especial de la Región de Murcia durante el curso en el que se le concedió la beca.

b. Haber obtenido una beca Erasmus a través de las convocatorias oficiales de dichos centros durante el curso 2008-2009.

c. Haber cumplido el periodo de estancia de dicha beca o cumplirlo con anterioridad al 31 de septiembre del año 2009.

2. Para la concesión de estas ayudas se aplicará la excepcionalidad de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no constituyendo impedimento para su concesión.

**Artículo 4**. Forma y plazos de presentación de solicitudes.

1. Los interesados deberán presentar su solicitud, según modelo de Anexo I, en el Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (Avda. de la Fama, 15, 30006 Murcia), en el Registro General de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de ventanilla única en aquellos municipios que la tengan establecida.

2. En el caso de que se opte por presentar la solicitud a través de una oficina de Correos, deberá hacerse en sobre abierto, a fin de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

3. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 9 de octubre de 2009.

**Artículo 5**. Documentación.

La solicitud (Anexo I) deberá de ir acompañada de la siguiente documentación:

a. Modelo de certificación acreditativa, que figura en el Anexo II, del centro superior de enseñanzas artísticas de la Región de Murcia en donde el alumno estuviera matriculado, firmada por el secretario, con el visto bueno del director, en el que figure el inicio y fin de la estancia, su duración en meses, el país y centro de acogida y las asignaturas o cursos en los que está matriculado, así como sus datos personales: nombre y apellidos, NIF, dirección, teléfono y email.

b. En caso de no certificarse por el centro, fotocopia compulsada del DNI, o documento acreditativo, del solicitante en el que figure la letra del NIF.

c. Certificación con indicación del código cuenta cliente del banco o caja, en la que conste que el alumno tiene abierta cuenta a su nombre, con todos los datos correspondientes a la misma.

d. A efecto de lo establecido en el apartado a), la certificación justificativa del centro extranjero en donde realizó la estancia objeto de la beca estará depositada en el expediente del alumno y deberá especificar su duración.

**Artículo 6**. Subsanación y mejora de la solicitud.

Presentada la solicitud en tiempo y forma, será examinada con la documentación aportada. Si analizada la solicitud y su documentación adjunta, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá al interesado, para que en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

**Artículo 7**. Órganos competentes en la instrucción y valoración de las solicitudes.

1. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde a la Directora General de Ordenación Académica, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. La resolución del mismo corresponderá al Consejero de Educación, Formación y Empleo.

2. Dado el carácter complementario de estas ayudas no se constituirá órgano colegiado de evaluación, siendo el criterio de concesión el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 de esta Orden.

**Artículo 8**. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano instructor comprobará si los solicitantes reúnen los requisitos determinados en la presente orden para adquirir la condición de beneficiario, debiendo quedar constancia en el expediente de un informe de dicho órgano en el que conste que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas y concluirá con la elaboración de una propuesta de resolución definitiva.

2. Se observarán las actuaciones y fases reguladas por el Artículo 18 de la Ley 7/2005, que concluirán con la elaboración por el instructor de una propuesta de resolución definitiva.

3. La propuesta de resolución definitiva contendrá la relación de solicitudes para las que se propone la concesión de ayuda, y el importe de las mismas, así como la relación de solicitudes para las que se propone la denegación de la ayuda con expresión de los motivos que fundamentan la desestimación.

**Artículo 9**. Resolución de la convocatoria.

1. A la vista del la propuesta definitiva de resolución elevada por la Directora General de Ordenación Académica, el Consejero de Educación, Formación y Empleo resolverá el procedimiento mediante Orden debidamente motivada en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede subvención y su cuantía y, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

2. El plazo máximo para dictar y notificar dicha Orden resolutoria, será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

3. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, y podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo o directamente recurso

contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de su notificación.

**Artículo 10**. Notificación de la resolución.

La resolución del procedimiento será publicada en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sita en Avda. de La Fama, 15, CP 30006 (Murcia) y les será notificada a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

**Artículo 11**. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 12**. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Disposición final única**

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de junio de 2009.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

# ANEXO I

## SOLICITUD DE AYUDAS PARA AYUDAS COMPLEMENTARIAS A LAS BECAS DE MOVILIDAD ERASMUS

**1. ESTUDIOS PARA LOS QUE SOLICITA AYUDA**

ESPECIALIDAD: ARTE DRAMÁTICO ☐ DISEÑO ☐ MÚSICA ☐

**CURSO 2008-09**

CENTRO DONDE REALIZA LA ESTANCIA _____

LOCALIDAD _____PAÍS_____

ESTUDIOS CURSADOS _____

DURACIÓN EN MESES (Fecha Inicio/Fecha Fin/ MESES)

_____

**2. DATOS PERSONALES**

| Primer apellido | Segundo apellido | Nombre |
|---|---|---|
| | | |

| NIF | Fecha de nacimiento | Localidad | Provincia |
|---|---|---|---|
| | | | |

Domicilio a efecto de comunicaciones (*calle, plaza, nº, piso, letra, escalera….)*

| Localidad | Código postal | Provincia |
|---|---|---|
| | | |

| Teléfono 1 | Teléfono 2 | Dirección correo electrónico |
|---|---|---|
| | | |

Especialidad Estudios superiores

| | CODIGO CUENTA CLIENTE: veinte dígitos |
|---|---|
| | |

**3. DOCUMENTACIÓN AJUNTADA**

☐ Fotocopia compulsada del DNI del solicitante y, en el caso de no figurar la letra del NIF, fotocopia compulsada del mismo.

☐ Copia compulsada de la acreditación como becario expedida por el centro superior en el que obtuvo la Beca.

☐ Certificación con indicación del código cuenta cliente del banco o caja, en la que conste que el alumno tiene abierta cuenta a su nombre, con todos los datos correspondientes a la misma.

D./Dña._____
_____, como solicitante, DECLARA BAJO SU ESPONSABILIDAD

1. Que acepta las bases de la presente convocatoria aprobadas mediante Orden de ___ de _____ de 2009.
2. Que todos los datos aportados en la presente solicitud se ajustan a la realidad.
3. Que conoce que, de resultar probado mediante la oportuna investigación que no son ciertas las circunstancias declaradas, podrá incurrir en responsabilidad por falsedad u ocultación.

En……..…, a……de…….de 2009

Firma del solicitante

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO**

# ANEXO II

## MODELO DE CERTIFICADO EMITIDO POR LOS CENTROS DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES

### CERTIFICACIÓN DE ESTANCIAS ERASMUS

**CENTRO**

| **DATOS ALUMNO** | |
|---|---|
| NOMBRE | |
| DIRECCIÓN | |
| LOCALIDAD / PROVINCIA | |
| NIF | |
| FECHA DE NACIMIENTO | |

_____, como secretario/a de este centro **CERTIFICO** que el alumno cuyos datos figuran, conforme consta en su expediente, con número _____ , está matriculado en este centro y ha obtenido una beca de movilidad Erasmus durante el curso académico 2008/2009, según los datos que se citan a continuación y que CERTIFICADOS obran en poder del centro.

| **DATOS DE LA ESTANCIA** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Centro de acogida | | | | | |
| Dirección | | | | | |
| País | | | | | |
| Estudios cursados | | | | | |
| Fecha inicio | | Fecha fin | | meses/días | |
| Observaciones | | | | | |

Y para que conste, a petición del interesado, firmo la presente certificación.

En Murcia, a ___ de _____ de 2009

Secretario/a

Fdo:_____

Vº Bº
Director/a del centro

Fdo:_____ **Sello del centro**

# I. Comunidad Autónoma

## 2. Autoridades y Personal

### Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
### Universidad de Murcia

**11790 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-356/2009) de fecha 8 de julio de 2009, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.**

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado con carácter fijo, pertenecientes al Plan Plurianual de Incorporación de Investigadores a la Universidad de Murcia, que se detallan en el Anexo I que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes

**Bases de la Convocatoria**

**1.- Normas generales.**

1.1.- Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia; Decreto 85/2004, de 27 de agosto de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia; Normativa de Selección del Profesorado Contratado en Régimen Laboral con carácter permanente aprobada en Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2005; Acuerdos del Consejo de Gobierno de 29 de marzo y 26 de noviembre de 2007, y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación.

1.2.- Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados, excepto cuando las plazas convocadas para una misma área de conocimiento tengan características idénticas.

**2.- Requisitos generales y específicos.**

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Profesor.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Doctor, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

2.2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican para cada figura contractual.

A) Profesores Contratados Doctores:

A.1.-Acreditar al menos dos años de actividad docente e investigadora, o prioritariamente investigadora, posdoctoral.

A.2.-Tener evaluada positivamente dicha actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determine.

2.3.- La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**3.- Solicitudes.**

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo de solicitud que se acompaña como anexo II a esta convocatoria y que se podrá encontrar además en el Registro General de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica http://www.um.es/pdi/impresos/. Presentarán una solicitud por cada plaza solicitada. Si en la misma solicitud se incluyeran varias plazas, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

3.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/ Santo Cristo, 1, 30071 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- Los derechos de examen serán de 40,30 euros y se ingresarán en la cuenta número 3058-0361-37-2731000021 "Universidad de Murcia" de Cajamar.

En ningún caso la presentación y pago en Cajamar supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia compulsada del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio). En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Documentación que acredite al menos dos años de actividad docente e investigadora, o prioritariamente investigadora, postdoctoral.

- Certificación que acredite la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma determine.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Justificante original del ingreso, de los derechos de examen. Los aspirantes que hubieran realizado el abono mediante transferencia, adjuntarán, el resguardo acreditativo de haber realizado dicha transferencia. En el citado documento se deberá indicar asimismo el número de plaza a la que se concursa.

- En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de examen por discapacidad, deberán presentar junto a la solicitud certificado acreditativo

de la misma, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

**4.- Listas de admitidos y excluidos.**

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en los tablones de anuncios del Rectorado, Registro General y página web de esta Universidad, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

**5.- Comisiones de Contratación.**

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Contratación que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter permanente, aprobada por Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2005, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría iguales o superiores a las exigidas para ocupar la plaza convocada.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Contratación se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a la citada Normativa, y a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Comisiones de Contratación, tendrán su sede en el Decanato/ Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Contratación se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

5.5.- La constitución de la Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes. Los miembros de la Comisión que estuvieran ausentes en alguna de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma. Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, cinco de sus miembros. Las comisiones adoptarán sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto del Presidente.

Una vez publicada la composición de la Comisión, el Presidente, previa consulta con los restantes miembros, dictará una resolución que será notificada a todos los interesados con una antelación mínima de diez días naturales respecto de la fecha del acto para el que se le cita, convocando a:

1) Todos los miembros titulares de la Comisión, y en su caso, a los suplentes correspondientes para efectuar el Acto de Constitución y, a continuación, establecer los criterios que se utilizarán para la valoración de las pruebas. Los

criterios se establecerán en función de las características de las plazas a proveer, su perfil y las necesidades de la Universidad de Murcia, aplicando lo establecido en el artículo 155 de los Estatutos. Se tendrá en cuenta igualmente lo previsto en los artículos 48.2 de la Ley Orgánica de Universidades, 8.1 del Decreto 150/2003 de 25 de julio y 159.2 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

2) Todos los aspirantes admitidos a participar en las pruebas, para el acto de Presentación de concursantes con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto.

5.6.- En el Acto de Presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión:

- Curriculum vitae del candidato, por septuplicado ejemplar, según modelo que se adjunta como Anexo III a la convocatoria, y un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

En el citado acto de presentación, el Presidente de la Comisión hará público el plazo para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes, con anterioridad al inicio de las pruebas. Asimismo, se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los concursantes, así como fecha, hora y lugar para la realización de las pruebas, las cuales deberán comenzar en el plazo máximo de 10 días.

5.7.- La Comisión de contratación que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

**6.- Procedimiento de Selección.**

6.1.- La selección de los concursantes se basará en la realización de dos pruebas, de conformidad con el artículo 160 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. Las pruebas comenzarán, al menos, un mes después de la publicación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y habrán de concluir antes de que transcurran seis meses desde la publicación de la convocatoria.

Las pruebas consistirán en:

Primera Prueba para todos los concursos.-

Será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante de su curriculum vitae durante un tiempo máximo de 75 minutos, y posterior debate con la Comisión, acerca de los méritos alegados, durante un tiempo máximo de 90 minutos. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos concursantes que no obtengan, al menos, cuatro votos.

Los concursantes que superen la primera prueba entregarán, en el plazo determinado por la Comisión y, en cualquier caso, antes de la realización de la segunda prueba, un resumen del tema elegido o del trabajo de investigación que vaya a ser expuesto oralmente en dicha prueba.

Segunda Prueba para la plazas de Profesor Contratado Doctor con labores prioritariamente investigadoras.

Será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de 60 minutos, de un trabajo original de investigación realizado por el concursante sólo o en equipo, en este último caso como Director de la Investigación. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el trabajo original de investigación, durante un tiempo máximo de 90 minutos.

Finalizada cada una de las pruebas, la Comisión deliberará y cada uno de sus miembros, emitirá un voto con informe razonado sobre la valoración cuantificada que le merecen los méritos y cualificación de cada uno de los concursantes, ajustándose a los criterios previamente fijados por la Comisión y evaluando la adecuación al perfil de la plaza. El voto habrá de ser necesariamente favorable o desfavorable para cada candidato, no cabiendo la abstención. En caso de unanimidad, los informes individuales podrán sustituirse por un informe único y razonado de la Comisión.

**7.- Propuesta de provisión.**

7.1.- La Comisión elevará al Rectorado, en el plazo máximo de 3 días a partir de la fecha de finalización de las pruebas, una propuesta de provisión que se realizará por el sistema de votación. A estos efectos la Comisión hará pública una resolución formulando su propuesta y el voto de cada uno de sus miembros. La propuesta de provisión se realizará ateniéndose a los siguientes criterios:

a) Se procederá a la provisión de la plaza o plazas convocadas cuando haya concursantes valorados favorablemente, al menos, por cuatro de los miembros de la Comisión.

b) No podrá proponerse mayor número de nombramientos que el de plazas convocadas.

c) Todos los concursos podrán resolverse con la no provisión de la plaza o plazas.

7.2.- Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado, hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

En todo caso, se hará público en el Tablón de Anuncios del Rectorado y en la dirección electrónica http://www.um.es/pdi/oferta-plazas/ el resultado del mismo.

7.3.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón de anuncios del Rectorado.

**8.- Presentación de documentos y formalización del contrato.**

8.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Contratación, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral con carácter fijo, previa presentación por el aspirante de los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades

Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, libremente apreciado por el Rectorado.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

**9.- Incompatibilidades.**

9.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

**10.- Recursos.**

Las decisiones de la Comisión de Contratación podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en los lugares indicados en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 8 de julio de 2009.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

**ANEXO I**

**Puestos Que Se Convocan**

**Departamento: Biología Vegetal**

Plaza Número: (51/2009-P)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **Botánica**

Tipo de Contrato: Profesor Contratado Doctor con carácter permanente (Artículos 48 y 52 de la L.O.U.)

Dedicación: Tiempo completo

Finalidad del contrato: Desarrollo con plena capacidad docente e investigadora: Tareas de docencia y prioritariamente de investigación.

Tareas a desempeñar: Docencia en Botánica I. Hongos, Algas y Briófitos. Investigación en Briología (2417.01), Taxonomía Vegetal (2417.20).

Título específico: Doctor

Código del puesto: 930132

**Departamento: Zoología y Antropología Física**

Plaza Número: (52/2009-P)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **Biologia animal**

Tipo de Contrato: Profesor Contratado Doctor con carácter permanente (Artículos 48 y 52 de la L.O.U.)

Dedicación: Tiempo completo

Finalidad del contrato: Desarrollo con plena capacidad docente e investigadora: Tareas de docencia y prioritariamente de investigación.

Tareas a desempeñar: Docencia en 00AK "Biología Animal y Vegetal". Investigación en Taxonomía Animal (2401.14) y Genética de Poblaciones (2409.03).

Título específico: Doctor

Código del puesto: 930135

## ANEXO II

## UNIVERSIDAD DE MURCIA

**Excmo y Magfco. Sr.:**

**Convocada a concurso público de plaza(s) de personal docente e investigador contratado de esa Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.**

| I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO. |
|---|
| Plaza número ..... Código de plaza ..... |
| Tipo de plaza ..... |
| Área de conocimiento ..... |
| Departamento ..... |
| Labores a desempeñar ..... |
| ..... |
| ..... |
| Fecha de convocatoria .....(B.O.R.M. de .....) |

| II. DATOS PERSONALES | | | |
|---|---|---|---|
| Primer apellido | Segundo apellido | Nombre | |
| | | | |
| Fecha de nacimiento | Lugar de nacimiento | Provincia de nacimiento | D.N.I. |
| | | | |
| Domicilio (A efectos de notificaciones) | | | Teléfono |
| | | | |
| Municipio | | Código postal | Provincia |
| | | | |

| III. DATOS ACADÉMICOS | |
|---|---|
| Títulos | Fecha de obtención |
| | |
| | |
| | |
| | |

Docencia previa: .....

.....

.....

.....

| Forma en que se abonan los derechos y tasas: | | |
|---|---|---|
| | Fecha | Nº. Registro |
| Ingreso en Cuenta Corriente..... | | |

| DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA |
|---|
| |
| |
| |
| |
| |
| |

**El abajo firmante, don .....**

**SOLICITA: Ser admitido al concurso público a la plaza de ..... .... en el área de conocimiento de.....**

**DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.**

**En ..... a ..... de .....de .....**

**Firmado:**

**EXCMO. SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.**

NPE: A-160709-11790

# ANEXO III

## MODELO CURRÍCULUM

UNIVERSIDAD DE MURCIA

**I. DATOS PERSONALES.**

Apellidos y nombre..............................................................................................................................................
Número del DNI ........................ Lugar y fecha de expedici................ón...............................................................
Nacimiento: Provincia y localidad ............................................................ Fecha ..................................................
Residencia: Provincia ........................................ Localidad ...................................................................................
Domicilio .............................,,,,,,,,,,,,,,,,,,............. Teléfono ...................................... Estado civil ........................
Facultad o Escuela actual ..........................................................................................................................................
Departamento o unidad docente actual .......................................................................................................................
Categoría actual como Profesor contratado o interino ..........................................................................................

**II. TÍTULOS ACADÉMICOS.**

| Clase | Organismo y centro de expedición | Fecha de expedición | Calificación, si la hubiere |
|---|---|---|---|
| | | | |

**III. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS.**

| Categoría | Organismo y centro | Régimen dedicación | Actividad | Fecha de nombramiento o contrato | Fecha de cese o terminación. |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |

**IV. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA**

**V. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos).**

**VI. PUBLICACIONES (libros)**

| Título | Fecha publicación | Editorial |
|---|---|---|
| | | |

**VIII. OTRAS PUBLICACIONES.**

**VII. PUBLICACIONES (artículos)***

| Título | Revista o diario | Fecha publicación | Nº de páginas |
|---|---|---|---|
| | | | |

**IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.**

*Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.

**X. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS.**

**XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONCRESOS ***

**XII. PATENTES.**

1. .....
2. .....
3. .....
4. .....
5. .....
6. .....
7. .....
8. .....
9. .....
10. .....
11. .....
12. .....
13. .....
14. .....
15. .....
16. .....

**XIII. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS**
(Con indicación de centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)

* Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.

NPE: A-160709-11790

**XIV. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS**
(Con indicación de centro u organismo material y fecha de celebración)

**XV. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS.**
(con posterioridad a la licenciatura)

**XVI. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE.**

**XVII. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN.**

**XVIII. OTROS MÉRITOS.**


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

**11684 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Aledo para el desarrollo de actuaciones de servicios sociales en materia de atención primaria (2009-2010).**

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Aledo para el desarrollo de actuaciones de servicios sociales en materia de atención primaria (2009-2010), suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 5 de junio de 2009 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

**Resuelvo**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Aledo para el desarrollo de actuaciones de servicios sociales en materia de atención primaria (2009-2010).

Murcia, 1 de julio de 2009.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

**Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Aledo, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2009-2010).**

En Murcia, a 5 de junio de 2009.

**Reunidos**

De una parte, el Excmo. señor don Joaquín Bascuñana García, como Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 33/2007, de 2 de julio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 151, de 3 de julio de 2007), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de marzo de 2009.

Y de otra, el señor don Simón Alcaraz Alcaraz, Alcalde-Presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Aledo, con C.I.F. P-3000600-A, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2009.

**Manifiestan**

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

**Segundo.-** Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Que en virtud del Convenio-Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Sanidad y Política Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Entidades Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

**Cuarto.-** Que habiendo finalizado la vigencia de los Convenios/Órdenes firmados para el periodo 2007-2008, se hace necesario suscribir un nuevo Convenio para el periodo 2009-2010.

**Quinto.-** Que la posibilidad de formalización del presente convenio se recoge en la Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

**Sexto.-** Que la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Códigos de Proyectos nominativos:

- 38101, Código de Subproyecto 038101090001,

- 31680, Código de Subproyecto 031680090001,

la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración destina al presente Convenio.

**Séptimo.-** Que el Consejo de Gobierno autorizó la celebración de este Convenio en su sesión de fecha 20 de marzo de 2009.

Y con tales antecedentes

**Acuerdan**

**Primero: Objeto.**

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Aledo, para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, a través de:

• El mantenimiento de Centro de Servicios Sociales cuyo campo de acción será el del Ayuntamiento de Aledo, que esté dotado de los equipos técnicos y

los medios necesarios que den soporte a las Prestaciones Básicas enumeradas con posterioridad. Este Programa se realiza en colaboración con el Ministerio de Sanidad y Política Social en el marco del Convenio-Programa suscrito con la Administración Central del Estado para el desarrollo de Prestaciones Básicas.

• El desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio Básico, atenciones de carácter personal, psicosocial, educativo y técnico a familias y personas con desajustes convivenciales que impiden un normal desenvolvimiento de la vida cotidiana.

**Segundo: Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Atención Primaria.**

A los efectos del Convenio-Programa para desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Entidades Locales suscrito en 1988 con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Sanidad y Política Social, éste define las citadas prestaciones como la de Información y Orientación, Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio, Prevención e Inserción, Alojamiento y Convivencia, que se llevarán a cabo a través de medios propios o concertados, y el Fomento a la Solidaridad y la Cooperación Social.

La Información y Orientación irá dirigida a individuos, grupos e instituciones, sobre los derechos que pudieran corresponderles, así como el asesoramiento especializado sobre problemas sociales.

El Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio cumple la finalidad de prestar una serie de atenciones de carácter personal, psicosocial, educativo y técnico a familias y personas con desajustes convivenciales que impiden un normal desenvolvimiento de la vida cotidiana. Esta prestación es objeto de un desarrollo específico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establecido en Decreto 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio, entendiéndose como ayuda a domicilio "la Prestación Básica del Sistema de Servicios Sociales que tiene por objeto proporcionar, en el propio domicilio, una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos y las familias que lo precisen por no serles posible realizar sus actividades habituales o hallarse en situaciones de conflicto psicofamiliar alguno de sus miembros, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia, contando para ello con el personal cualificado y supervisado al efecto".

La Prevención e Inserción Social se referirá a intervenciones realizadas por equipos profesionales de los Centros de Servicios Sociales, dirigidos a personas y colectivos en situación de riesgo o marginación social, con el objetivo de prevenir tales marginaciones y, en su caso, lograr la reinserción familiar y social. Esta prestación es objeto de un desarrollo específico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del "Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social", que tiene como finalidad atenuar los efectos de desventaja social a favor de personas en situación o riesgo de exclusión social y sus objetivos son:

• Detectar y diagnosticar los factores y situaciones de riesgo, tanto en individuos como en grupos.

• Proporcionar el asesoramiento técnico y el apoyo necesario a aquellas personas con dificultad de integración social, favoreciendo la creación de programas específicos que les capaciten para acceder a los recursos.

• Articular un itinerario de inserción que permita la incorporación de la persona al mercado de bienes y servicios.

• Crear, consolidar y fortalecer cauces operativos de cooperación desde los servicios sociales de atención primaria con otros servicios públicos y privados, de modo que complementen y refuercen las actuaciones de integración social.

La Prestación de Alojamiento y Convivencia supone una alternativa para las personas que carecen de ambiente familiar adecuado.

El Fomento a la Solidaridad Social y la Cooperación Social tienen como objetivo fomentar la expresión de solidaridad y la responsabilidad social de la comunidad.

Asimismo, estas Prestaciones Básicas de Servicios Sociales se encuentran recogidas en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 9 sobre los Servicios Sociales de Atención Primaria incluyendo como mínimo el Servicio de Información, Valoración y Asesoramiento a toda la población, el Servicio de Atención en el Medio Familiar y Comunitario, el Servicio de Inserción Social y el Servicio de Promoción y Cooperación Social, así como cualquier otro que con tal carácter se determine.

Se consideran acciones subvencionables del presente Convenio:

1.- Mantenimiento del Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Gastos derivados de:

• Personal asignado a esta medida, cuando se establezca el compromiso en el Acuerdo quinto de este Convenio.

• Coste de los puestos de trabajo que se consideran básicos de estructura de centro, personal fundamentalmente de Unidades de Trabajo Social, apoyo técnico y administrativo, dirección y responsables de programas.

• Coste derivado del desarrollo de los programas, tales como personal específico para el desarrollo de programas, y otros gastos derivados del desarrollo de actividades, actuaciones y atenciones.

• Mantenimiento de los equipamientos y locales desde donde se prestan las prestaciones básicas.

2.- Desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Gastos derivados de:

• Coste de la atención directa (facturación del Servicio o coste de Auxiliares de Hogar).

• Gastos ocasionados por adquisición de material necesario para el desarrollo de la prestación.

• Gastos ocasionados por las tareas de coordinación.

• Gastos ocasionados por formación.

• Trabajador/es Social/es asignados al Servicio de Ayuda a Domicilio, cuando se establezca el compromiso en el Acuerdo quinto de este Convenio.

Del total de las aportaciones para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio, el 95% como mínimo tendrán que ser destinadas a la financiación del coste de la atención directa de los usuarios (facturación del servicio o coste de Auxiliares de Hogar), pudiendo emplear el resto en otros gastos como formación, tareas de coordinación del servicio y otros gastos de la prestación (adquisición de material necesario…). En el supuesto de tener asignados Trabajadores Sociales

para la gestión del Servicio (establecido en el compromiso del Acuerdo quinto), el coste del mismo se incluirá en el coste de atención directa (95%).

Aquellas Entidades Locales que tengan previsto destinar más del 2% de las aportaciones totales en los otros gastos especificados anteriormente, deberán presentar, previamente, un proyecto motivado y presupuestado a la Secretaría General de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, quien valorará su viabilidad.

En caso de valoración negativa se informará por parte de la Secretaría General en el plazo de un mes desde su recepción.

El Ayuntamiento de Aledo, podrá subcontratar total o parcialmente la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, por el importe de la actividad subvencionada, a excepción del importe de los profesionales recogidos en el Acuerdo quinto, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto n.º 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del Registro de entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección.

**Tercero: Compromisos económicos y pago.**

Las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2009 serán:

1.- Para el Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad y Política Social, diez mil quinientos noventa (10.590,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 38101, Código de Subproyecto 038101090001, de la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009. La expresada cantidad se destinará a las Prestaciones Básicas especificadas en el Acuerdo anterior, exceptuada la Ayuda a Domicilio.

El Ayuntamiento de Aledo como mínimo, tres mil quinientos treinta (3.530,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

2.- Para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nueve mil novecientos sesenta y cinco (9.965,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 31680, Código de Subproyecto 031680090001, de la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009.

El Ayuntamiento de Aledo, como mínimo, tres mil trescientos veintidós (3.322,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado al Ayuntamiento de Aledo se efectuará a la firma del presente Convenio, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se

derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

En el caso de que se cree o amplíe algún Código de Proyecto nominativo de la consignación presupuestaria, por ampliación o redistribución del concepto, la aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma, podrá ser aumentada mediante Orden de la Consejería de Política Social Mujer e Inmigración.

**Cuarto: Soportes documentales, sistemas de información y remisión de información a la Secretaría General de la Consejería de Política Social Mujer e Inmigración.**

Sobre la base del Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación Política Social y Deporte y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a ) Utilizar el modelo de informe social del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), en todas aquellas prestaciones de competencia de la Comunidad Autónoma. utilizando para este fin la opción específica de que dispone el programa informático.

b ) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c ) Implantar las futuras versiones y módulos de la aplicación informática. Gestionar la Ayuda a Domicilio mediante el módulo establecido a tal efecto en el programa del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S).

d ) Remitir a la Secretaria General en el periodo que se establezca por ésta, y al menos anualmente, la información recabada mediante esta aplicación.

e ) Mensualmente, datos sobre el Servicio de Ayuda a Domicilio (entre otros el número de usuarios, número de horas por colectivos, criterios de copago, número de auxiliares de hogar, etc…), según modelo facilitado por la Secretaría General.

f ) Anualmente, Memoria de Información Complementaria según el modelo facilitado por la Secretaría General, así como la obligación de la Comunidad Autónoma y Ayuntamiento de facilitar al Ministerio el acceso a la información necesaria en el marco del Convenio Programa del Plan Concertado para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.

**Quinto: Profesionales.**

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las actuaciones del Centro de Servicios Sociales, el Ayuntamiento se compromete:

1. Al mantenimiento como mínimo de los puestos de trabajo que a continuación se relaciona para cada una de las medidas:

- Mantenimiento de Centros de Servicios Sociales (Plan Concertado):

| Perfil Profesional | Jornada Laboral | | | Nº total de Profesionales |
|---|---|---|---|---|
| | Jornada Completa | 1/2 Jornada | <1/2 jornada | |
| Trabajador Social (UTS) | | 1 | | 1 |
| TOTAL | | 1 | | 1 |

- Ayuda a Domicilio Básica:

2. A que en caso de producirse vacantes en cualquiera de las medidas, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

3. A que en el proyecto de Ayuda a Domicilio, se podrá adscribir a profesionales del Centro de Servicios Sociales, cuando se considere adecuado para la finalidad del mismo, debiendo ser cubierto el puesto de trabajo vacante.

4. A que los profesionales de Ayuda a Domicilio tendrán dedicación exclusiva, en jornada completa a este servicio y a las tareas que suponen las Medidas Complementarias y Extraordinarias del mismo. Dependerán funcionalmente del Director del Centro de Servicios Sociales o en su defecto del Responsable del Programa de Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio.

La Entidad Local facilitará la asistencia de los profesionales a sesiones informativas, cursos de formación y seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo, que sean promovidos por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Un representante, al menos, designado por la Secretaría General participará cuando sea preciso establecer procesos de selección de personal para la contratación indefinida de profesionales vinculados a este Convenio.

El Director del Centro, que deberá tener la titulación correspondiente al grupo A o B, cumplirá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de todas las prestaciones; será también responsable de suministrar toda la información precisa tanto al Ayuntamiento como a la Comunidad Autónoma y colaborará técnicamente en la planificación de los servicios de la Entidad Local. La totalidad del personal dependerá funcionalmente del Director del Centro.

En el supuesto de que no exista la figura de Director/Coordinador, la Entidad Local deberá designar un profesional, que realizará las funciones técnicas de intermediación entre la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como será también responsable de suministrar toda la información precisa tanto a la Entidad Local como a la Comunidad Autónoma.

**Sexto: Equipamientos.**

La organización territorial de los Servicios Sociales de Atención Primaria, según la Ley 3/2003 del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, se desarrolla en el ámbito local, mediante los Centros de Servicios Sociales de titularidad pública, dotados de equipos técnicos así como de los medios necesarios para dar soporte al desarrollo de las prestaciones básicas a través de las Unidades de Trabajo Social. Éstas constituyen la estructura básica que garantiza el acceso a los Servicios Sociales en el entorno más próximo al ciudadano, atendiendo una zona geográfica determinada con al menos un profesional diplomado en trabajo social.

**Séptimo: Comisión Regional de Seguimiento.**

El seguimiento de las acciones de este Convenio en Atención Primaria, se llevará a cabo a través de la Comisión Regional de Seguimiento, presidida por el Secretario General y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos o Presidentes de las Mancomunidades, o personas en quienes deleguen, y dos representantes de la Administración Regional designados por la Secretaría General. Esta Comisión se reunirá al menos una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de los servicios sociales de atención primaria, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

El seguimiento técnico del convenio, se realizará mediante el grupo de trabajo constituido desde el ámbito regional, en el que esté representada la Comunidad Autónoma, a través de la Secretaría General y los Centros de Servicios Sociales de las Entidades Locales. Las funciones de este grupo de trabajo son:

• La elaboración de documentos técnicos relacionados con el desarrollo de competencias de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

• Seguimiento y propuestas de modificación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales.

• Seguimiento de las acciones de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

• Elevación de propuestas técnicas a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

El grupo de trabajo estará compuesto de la siguiente manera:

• Por parte de las Entidades Locales, por los Directores y/o Coordinadores de los Centros de Servicios Sociales; donde no exista esta figura, por la persona designada por la Entidad Local.

• Por parte de la Secretaría General, por los técnicos del Servicio de Planificación y Evaluación que sean designados.

El análisis y realización de documentos técnicos se realizará a través de las Comisiones de Trabajo constituidas para tal fin y serán las siguientes:

1. Ayuda a Domicilio, Servicios Complementarios y Dependencia.

2. Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, (S.I.U.S.S.).

3. Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

4. Inclusión Social.

La Entidad Local se compromete a facilitar la participación y asistencia de los profesionales al Grupo de trabajo y a las Comisiones Trabajo en las que participen.

**Octavo: Coordinación.**

El Ayuntamiento se compromete a:

a) Ajustar el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales a las normas legales establecidas para los Servicios Sociales en la Región de Murcia.

b) Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la Planificación de la Secretaría General, así como la de los demás Centros Directivos de la Consejería de Política, Social Mujer e Inmigración, adecuando el funcionamiento de los programas a las orientaciones técnicas de estos centros directivos.

c) Colaborar con la Administración Regional en la prestación de servicios para la atención a la dependencia, en aplicación del artículo 12.1 y 14.2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

d) Colaborar con la Administración Regional en la información y tramitación administrativa de las ayudas económicas periódicas y no periódicas, de acuerdo

con lo establecido en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 24. Esta función la realizará el Ayuntamiento a través de los Centros de Servicios Sociales, especialmente en lo correspondiente a la tramitación de las Pensiones no Contributivas, subsidios y a las ayudas, prestaciones y medidas regionales en materia de inserción y protección social.

**Noveno: Memoria justificativa e información financiera.**

El Ayuntamiento remitirá a la Secretaria General al concluir cada ejercicio, en el plazo de tres meses:

• Certificado de incorporación del crédito de la subvención de la Comunidad Autónoma para el desarrollo del convenio en la Entidad Local, en el modelo que se facilitará por la Secretaría General

• Memoria técnica-financiera, justificativa sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, y memoria de información complementaria, según modelos facilitados por la Secretaria General.

• Certificación y relación de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio, tanto de personal, como de desarrollo de prestaciones y mantenimiento, según modelo facilitado por la Secretaria General.

La Entidad Local está obligada a comunicar a la Consejería de Política Social Mujer e Inmigración, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Asimismo, deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

**Décimo: Modificaciones.**

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y como mínimo con dos meses de antelación al plazo otorgado para la finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación acaezca durante estos dos últimos meses. En este caso, la solicitud deberá presentarse necesariamente con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado y dentro de los cinco días siguientes a la producción del hecho que la motiva.

En ella se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

**Undécimo: Facultad inspectora.**

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

**Duodécimo: Normativa aplicable.**

Al Convenio es aplicable la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Decimotercero: Publicidad.**

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Sanidad y Política Social en su caso, y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

**Decimocuarto: Causas de resolución del Convenio.**

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

• Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

• Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del mismo.

• Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Entidad Local, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

**Decimoquinto: Naturaleza administrativa.**

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

**Decimosexto: Vigencia.**

El presente Convenio estará vigente durante los años 2009 y 2010 de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Sanidad y Política Social, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo bianual, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Joaquín Bascuñana García.—Por el Ayuntamiento de Aledo, Simón Alcaraz Alcaraz.

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

**11689 Convenio entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Entidad Colaboradora de Adopción Internacional "Asociación Motivación, Familia y Recursos Matrimoniales (AMOFREN)".**

Visto el texto del Convenio entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Entidad Colaboradora de Adopción Internacional "Asociación Motivación, Familia y Recursos Matrimoniales (AMOFREN)", suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 22 de junio de 2009 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

**Resuelvo**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Entidad Colaboradora de Adopción Internacional "Asociación Motivación, Familia y Recursos Matrimoniales (AMOFREN)"

Murcia, 8 de julio de 2009.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

**Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la entidad colaboradora de Adopción Internacional "Asociación Motivación, Familia y Recursos Matrimoniales (AMOFREM)".**

En Murcia, 22 de junio de 2009.

De una parte, el Excmo. Sr. Don Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Decreto de Presidencia n.º 33/2007, de 2 de julio, previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 12 de junio de 2009.

Y de otra parte, el Sr. D. Salvador Gálvez Morales, como presidente de la "Asociación Motivación, Familia y Recursos Matrimoniales (AMOFREM)", con CIF-G30490973 y domicilio social en Murcia, Avda. Europa, Edificio Dórico nº19, 1ºA, delegado expresamente para este acto mediante Acuerdo de fecha 20 de abril de 2009.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan y en el sentido de este Convenio

**Manifiestan**

**Primero**.-Que el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo de Reforma del Estatuto de Autonomía) atribuye en el artículo 10.1, 18 y 19 a la Comunidad

Autónoma, competencias exclusivas en materia de Bienestar, Servicios Sociales y Política Juvenil. Estas competencias, en materia de protección de menores, fueron transferidas del Estado a la Comunidad Autónoma en virtud del Real Decreto 1113/1984 de 29 de febrero, siendo asignadas estas competencias a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración (artículo 10 Decreto 24/2007, de 2 de julio) haciéndolas efectivas a través de la Dirección General de Familia y Menor, Órgano Directivo adscrito a la mencionada Consejería (artículo 3.2 del Decreto 158/2007, de 6 de julio).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.d de la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional, las Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional (E.C.A.I.), pueden intervenir en la tramitación y realizar las gestiones correspondientes para el cumplimiento de las obligaciones postadoptivas establecidas para los adoptantes en la legislación del país de origen del menor adoptado que le sean encomendadas, en los términos fijados por la Entidad Pública de Protección de Menores española que le haya acreditado, siendo estas la Autoridades Centrales designadas en la declaración inicial del Instrumento de Ratificación del Convenio relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional, hecho en la Haya el 29 de mayo de 1993, en cumplimiento del artículo 6 del citado Convenio. Igualmente, el Convenio establece en su artículo 9 y siguientes las medidas y requisitos que las Autoridades Centrales han de adoptar respecto a los organismos acreditados que realicen funciones de mediación en materia de adopción internacional.

A los efectos de regular las condiciones y requisitos que en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deben regir el proceso de acreditación de entidades, se dispone del Decreto 46/2006, de 28 de abril, por el que se regule la Acreditación y Funcionamiento de Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional y las Instituciones Colaboradoras de Integración Familiar.

En el marco de esta norma, se han acreditado diversas entidades colaboradoras de adopción internacional (E.C.A.I.) que realizan funciones de mediación en los términos establecidos tanto en la legislación internacional y nacional como autonómica. Sin embargo, en materia de tramitación de Adopción Internacional, existen dos vías posibles en función de los requisitos de cada uno de los paises de origen de los niños, bien a través de las E.C.A.I. acreditadas para ello o mediante el departamento competente de la Dirección General de las Familias y la Infancia del Ministerio de Sanidad y Política Social. Las ECAI autorizadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 20.c y el 21.c del mencionado Decreto, realizan el seguimiento de los niños adoptados en el país en el que están autorizados a tramitar, quedando sin incluir aquellos que han cumplimentado su proceso vía del citado Ministerio.

Dado que las entidades sin fin de lucro tienen la consideración de entidades prestadoras de servicios sociales de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.2.c. de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Teniendo presentes que el artículo 3.1 de la Ley 3/2003, de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia prescribe que ésta, se aplicará a los Servicios Sociales que presten la Administración Regional y las entidades locales de la Región de Murcia, así como las entidades públicas y privadas, físicas o jurídicas, que colaboren en las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Se trata en este Convenio, de establecer la colaboración entre una Entidad acreditada y la Administración Regional para llevar a efecto el seguimiento postadoptivo de todos los niños adoptados por familias de la Región en cualquier otro pais y que sus expedientes fueron tramitados por la Dirección General de Familia y Menor a través de los mecanismos previstos por la Administración Central.

**Segundo**.-Que la entidad colaboradora "Asociación Motivación, Familia y Recursos Matrimoniales (AMOFREM)", tiene entre sus fines la mediación en expedientes de Adopción Internacional, estando inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia, y acreditada como entidad colaboradora de adopción internacional con el número 580.

Por lo que al efecto

**Acuerdan**

**Primero: Objeto del convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto la aplicación de las medidas recogidas en la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional, así como la aplicación de lo recogido en los artículos 20.c y 21.c del Decreto 46/2006, de 28 de abril, por el que se regula la Acreditación y Funcionamiento de las Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional y las Instituciones Colaboradoras de Integración Familiar, siendo de aplicación única y exclusivamente a los expedientes tramitados por la Dirección General de Familia y Menor a través del Ministerio de Sanidad y Política Social a partir del 27 de junio de 2005.

**Segundo: Prestaciones básicas.**

1.- La "Asociación Motivación, Familia y Recursos Matrimoniales (AMOFREM)", mediante el presente convenio, se compromete a realizar todas aquellas acciones necesarias para llevar a efecto la elaboración de informes periódicos sobre la adaptación de los menores a la familia adoptante, durante el periodo de tiempo de seguimiento que hayan señalado las autoridades competentes del país de origen del niño.

2.- El compromiso afecta a todos los niños procedentes de países cuyos expedientes han sido tramitados por la Dirección General de Familia y Menor a través de los mecanismos previstos por la Administración Central del Estado.

3.- El seguimiento se realizará a través de los técnicos del equipo multiprofesional de la "Asociación Motivación, Familia y Recursos Matrimoniales (AMOFREM)", entregándose los informes a su finalización al Servicio de Protección de Menores de la Dirección General de Familia y Menor.

4.- El contenido del seguimiento de los menores adoptados por familias de la Región de Murcia, debe incluir todos aquellos aspectos que el país de origen de los menores exija, y al menos los siguientes:

• Información sobre la evolución del menor en el área socio-familiar (familia y entorno, modelo educativo, vida cotidiana); área personal (salud, hábitos, nivel evolutivo, desarrollo físico y emocional); y área escolar (nivel de rendimiento y adaptación).

• Valoración de la evolución general del menor y de su adaptación a la nueva familia.

• Información sobre incidencias, en cualquiera de los aspectos de la vida del menor afectado.

5.- La "Asociación Motivación, Familia y Recursos Matrimoniales (AMOFREM)", realizará informes de seguimiento con la periodicidad establecida por el país de origen del menor.

6.- La "Asociación Motivación, Familia y Recursos Matrimoniales (AMOFREM)", remitirá información a la Dirección General de Familia y Menor, siempre que ésta lo solicite y con periodicidad semestral respecto a los informes de adaptación elaborados relativos a menores, familias y países concretos.

7.- La "Asociación Motivación, Familia y Recursos Matrimoniales (AMOFREM)" deberá incluir las acciones derivadas de este Convenio en la memoria anual presentada en los términos establecidos en el artículo 21.c del Decreto 46/2006, de 28 de abril.

**Tercero: Prestaciones económicas.**

El presente convenio no tiene consecuencias económicas para la Administración, si bien la "Asociación Motivación, Familia y Recursos Matrimoniales (AMOFREM)", percibirá de cada una de las familias adoptivas la cuantía de doscientos euros (200,00 €), por cada uno de los informes elaborados, lo que incluye los gastos derivados del personal, mantenimiento de la sede de la Asociación, desplazamientos al domicilio de la familia y cualquier otro asociado a la elaboración del informe, quedando excluidas aquellas consecuencia de la traducción del informe y de su remisión al país que corresponda, cuya cuantía dependerá de los precios de la oferta. Dicha cuantía podrá ser incrementada anualmente en lo correspondiente al I.P.C.

**Cuarto: Coordinación y asesoramiento técnico.**

La coordinación técnica entre ambas entidades se realizará a través de las personas que designen cada una de ellas de forma periódica. La Dirección General de Familia y Menor, a través de los técnicos del Servicio de Protección de Menores, se compromete a asesorar técnicamente a la entidad a lo largo de la duración del convenio.

**Quinto: Responsabilidades.**

Las obligaciones sociales y laborales respecto del personal que ejecuta la función conveniada, corresponden única y exclusivamente a la "Asociación Motivación, Familia y Recursos Matrimoniales (AMOFREM)", en su condición de empleador de la relación laboral, y estarán sometidas a lo recogido en el artículo 22 del Decreto 46/2006, de 28 de abril.

**Sexto: Obligaciones de información e inspección.**

La "Asociación Motivación, Familia y Recursos Matrimoniales (AMOFREM)", acatará las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Familia y Menor en cuanto al objeto de la función conveniada y por la Secretaría General de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, en lo relativo a las funciones propias de acreditación e inspección.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación,la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

**Séptimo: Protección de datos.**

Aunque los datos personales que obren en poder de la Asociación son facilitados por la Dirección General de Familia y Menor, con el consentimiento expreso de los afectados, o bien por los propios afectados, el tratamiento y seguridad de los mismos, deberá ajustarse a lo establecido en la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Una vez cumplida la función conveniada, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del convenio, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

**Octavo: Seguimiento del convenio.**

El órgano encargado del seguimiento del convenio, así como del cumplimiento de sus contenidos y términos, será una comisión paritaria formada por dos personas; la Directora General de Familia y Menor, o persona en quien delegue y el Presidente de la "Asociación Motivación, Familia y Recursos Matrimoniales (AMOFREM)", o persona en quien delegue, quienes se reunirán con carácter ordinario anualmente, y con carácter extraordinario, cuantas veces se considere necesario, siendo la encargada de resolver las dudas sobre la interpretación o aplicación del convenio.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento, las siguientes funciones:

• Velar por el cumplimiento de lo pactado.

• Establecer mecanismos de coordinación entre las partes.

• Interpretar las dudas que se susciten durante la vigencia del convenio.

• Valorar los resultados obtenidos.

• Proponer la modificación de la colaboración establecida y renovación del Convenio.

**Noveno: Vigencia del convenio.**

El presente convenio entrará en vigor el 28 de junio de 2009, siendo su vigencia extensible de forma expresa, a cuatro años prorrogables por periodos de igual duración.

**Décimo: Causas de resolución y mecanismos de denuncia**

El presente convenio podrá resolverse en el caso de incumplimiento de las estipulaciones del mismo, por cualquiera de las partes o acuerdo de las mismas, así como por la perdida por parte de la Entidad de su acreditación como Entidad Colaboradora. Así mismo, se resolverá por denuncia expresa, formulada por parte de la Dirección General de Familia y Menor, con tres meses de antelación o de la entidad concertante con seis meses de antelación.

**Undécimo: Jurisdicción Contencioso - Administrativa.**

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa, será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por AMOFREM, el Presidente, Salvador Gálvez Morales.

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

## Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

### 11690 Notificación de las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Familia y Menor.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Familia y Menor.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, para el conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la Jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 8 de julio de 2009.—La Directora General de Familia y Menor, Laura Muñoz Pedreño.

Relación de Resoluciones

| Nombre y apellidos | Domicilio | Localidad | N.º Expte. | Tipo de acto advo. |
|---|---|---|---|---|
| MANUEL GUERRERO NICOLAS<br>MARÍA ANTONIA SANTIAGO ROSELL | PLAZA DE LA CONSTITUCION, 25 | 30100 ESPINARDO- MURCIA | 1380/2008 | RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN CESE ACOGIMIENTO PERMANENTE |
| ANTONIO HEREDIA HEREDIA | C/ LA VID, Nº 1 | 29130 ALAHURIN DE LA TORRE- MALAGA | 884/2005 | RESOLUCION ACOGIMIENTO PERMANENTE PROVISIONAL |


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Economía y Hacienda

### Agencia Regional de Recaudación

**11743 Periodo voluntario de pago del Impuesto de Actividades Económicas.**

La Secretaria General Técnica de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Hace saber: Que teniendo la Agencia Regional de Recaudación, delegadas las competencias de gestión y recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas, de los municipios relacionados a continuación, se pone en conocimiento de los obligados al pago, que el periodo voluntario de pago de los recibos del ejercicio 2009 se iniciará el 1 de septiembre y finalizará el 1 de diciembre de 2009.

Abanilla

Abarán

Albudeite

Aledo

Alguazas

Beniel

Blanca

Bullas

Calasparra

Fortuna

Fuente Álamo

Jumilla

Librilla

Lorquí

Moratalla

Mula

Ojós

Pliego

Puerto Lumbreras

Santomera

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante

el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Regional de Recaudación, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

Caja de Ahorros de Murcia

Caja de Ahorros del Mediterráneo

La Caixa

Banco Santander Central Hispanoamericano BSCH

BBVA

Banco Popular Español

Caja Rural Intermediterránea

Caja Rural Central

Caja de Ahorros y M. de Piedad de Madrid

Caja de Ahorros San Agustin

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación, sitas en:

| Municipio | Domicilio | Telefono - Fax |
|---|---|---|
| ABANILLA | Pz Corazón de Jesús, 1 (30640) | 968.68.10.87 - 968.68.03.93 |
| ABARAN | C/ Doctor Molina, 77 Bajo (30550) | 968.77.10.55 - 968.77.13.00 |
| ALGUAZAS | Plaza de la Iglesia, 1 (30560) | 968.62.25.27 - 968.62.26.01 |
| BENIEL | C/ Arturo Pérez Reverte, 9 (30130) | 968.60.26.36 - 968.60.29.37 |
| BLANCA | Pz. del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540) | 968.77.84.17 - 968.77.51.48 |
| BULLAS | C/ Entreplazas, 2 (30180) | 968.65.37.17 - 968.65.52.14 |
| CALASPARRA | Av Primero de Mayo, 30 bajo (30420) | 968.72.03.67 - 968.72.08.33 |
| FUENTE ALAMO | C/ Juego de Bolos, 2 A (30320) | 968.59.68.23 - 968.59.69.04 |
| JUMILLA | C/ Isaac Peral 13, bajo (30520) | 968.78.36.91 - 968.75.60.09 |
| LIBRILLA | C/ San Bartolomé, 24 (30892) | 968.65.83.34 - 968.65.15.78 |
| MORATALLA | C/ Constitución, 17 2.ª planta (30440) | 968.70.66.77 - 968.70.64.33 |
| MULA | C/ Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170) | 968.66.10.10 - 968.66.12.63 |
| PUERTO LUMBRERAS | C/ Mayor, 18 (30890) | 968.40.10.77 - 968.49.67.78 |
| SANTOMERA | Pz Borreguero Artes, 2 (30140) | 968.86.34.71 - 968.86.49.38 |
| MURCIA | C/ San Juan de Dios, 2 (30003) | 012/968.36.20.00-968.36.84.04 |
| Página web http://arr.carm.es | | |

Se hace advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. En otro caso surtirán efecto a partir del período impositivo siguiente.

NPE: A-160709-11743

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, 1 de julio de 2009.—La Secretaria General Técnica, M.ª Paz Jiménez García.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Economía y Hacienda
### Agencia Regional de Recaudación

**11745 Periodo voluntario de pago del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y Características Especiales.**

La Secretaria General Técnica de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Hace saber: Que teniendo la Agencia Regional de Recaudación, delegadas las competencias de gestión y recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales, de los municipios relacionados a continuación, se pone en conocimiento de los obligados al pago, que el periodo voluntario de pago de los recibos del ejercicio 2009 se iniciará el 1 de septiembre y finalizará el 1 de diciembre de 2009.

ABANILLA

ABARÁN

ALBUDEITE

ALEDO

ALGUAZAS

BENIEL

BLANCA

BULLAS

CALASPARRA

FORTUNA

FUENTE ÁLAMO

JUMILLA

LIBRILLA

MORATALLA

MULA

OJÓS

PLIEGO

PUERTO LUMBRERAS

SANTOMERA

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Regional de Recaudación, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el

plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

Caja de Ahorros de Murcia

Caja de Ahorros del Mediterráneo

La CAIXA

Banco Santander Central Hispanoamericano BSCH

BBVA

Banco Popular Español

Caja Rural Intermediterránea

Caja Rural Central

Caja de Ahorros y M. de Piedad de Madrid

Caja de Ahorros San Agustín

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación, sitas en:

| MUNICIPIO | DOMICILIO | TELEFONO - FAX |
|---|---|---|
| ABANILLA | Pz Corazón de Jesús, 1 (30640) | 968.68.10.87 - 968.68.03.93 |
| ABARAN | C/ Doctor Molina, 77 Bajo (30550) | 968.77.10.55 - 968.77.13.00 |
| ALGUAZAS | Plaza de la Iglesia, 1 (30560) | 968.62.25.27 - 968.62.26.01 |
| BENIEL | C/ Arturo Pérez Reverte, 9 (30130) | 968.60.26.36 - 968.60.29.37 |
| BLANCA | Pz. del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540) | 968.77.84.17 - 968.77.51.48 |
| BULLAS | C/ Entreplazas, 2 (30180) | 968.65.37.17 - 968.65.52.14 |
| CALASPARRA | Av Primero de Mayo, 30 bajo (30420) | 968.72.03.67 - 968.72.08.33 |
| FUENTE ALAMO | C/ Juego de Bolos, 2 A (30320) | 968.59.68.23 - 968.59.69.04 |
| JUMILLA | C/ Isaac Peral 13, bajo (30520) | 968.78.36.91 - 968.75.60.09 |
| LIBRILLA | C/ San Bartolomé, 24 (30892) | 968.65.83.34 - 968.65.15.78 |
| MORATALLA | C/ Constitución, 17 2.ª planta (30440) | 968.70.66.77 - 968.70.64.33 |
| MULA | C/ Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170) | 968.66.10.10 - 968.66.12.63 |
| PUERTO LUMBRERAS | C/ Mayor, 18 (30890) | 968.40.10.77 - 968.49.67.78 |
| SANTOMERA | Pz Borreguero Artes, 2 (30140) | 968.86.34.71 - 968.86.49.38 |
| MURCIA | C/ San Juan de Dios, 2 (30003) | 012/968.36.20.00-968.36.84.04 |
| Página web http://arr.carm.es | | |

Se hace advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. En otro caso surtirán efecto a partir del período impositivo siguiente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Agricultura y Agua

**11635 Resolución de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina "Los Parillas", en paraje La Calavera–La Flota, polígono 23, parcela 221 (UTM:X:639140; Y: 4186200), en el término municipal de Alhama de Murcia, con el número de expediente 775/06 DE AAI, a solicitud de Francisco Rubio Morales y otros, C.I.F. 22478166-J.**

A los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público que mediante Resolución de esta Dirección General, de fecha 10 de junio de 2009, se ha otorgado Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina "Los Parrillas", ubicado en el paraje La Calavera–La Flota, polígono 23, parcela 221 (UTM: X; 639140; Y: 4186200), en el término municipal de Alhama de Murcia, promovida por Francisco Rubio Morales y otros, C.I.F.- 22478166 - J.

El contenido de la resolución y la información relativa al expediente pueden consultarse en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en calle Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, Murcia. La resolución está igualmente disponible en la página web www.carm.es.

Murcia, 10 de junio 2009.—El Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, Francisco José Espejo García.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Agricultura y Agua

**11675 Adjudicación de contrato de obras. Expte. I-47/09.**

**1.- Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección I del Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: I-47/09.

**2.- Objeto del contrato.**

a) Tipo de contrato: Obras

b) Descripción: "Obras para aumento de tomas de riego y conexión del emisario de la EDAR de Bullas con el embalse de la C.R. La Copa, en el T.M. de Bullas (Murcia)".

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

**4.- Presupuesto base de licitación.**

El presupuesto base de licitación es de 107.605,57 Euros, I.V.A. excluido.

**5.- Adjudicación.**

a) Fecha: 2 de julio de 2009.

b) Contratista: Construcciones Iniesta, S.L.

c) N.I.F.: B-30060800

d) Nacionalidad: Española

e) Importe de adjudicación: 106.744,72 Euros, I.VA. excluido.

Murcia, 6 de julio de 2009.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Agricultura y Agua

**11676 Edicto de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad de la Región de Murcia, anunciando expediente de declaración de utilidad pública e inclusión en el catálogo, del monte denominado "Rincón del Cojo y Cabezo de Huércal de Puerto Lumbreras" del término municipal de Puerto Lumbreras (Murcia).**

Se ha acordado por la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, de la Consejería de Agricultura y Agua, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la tramitación del expediente de declaración de utilidad pública y subsiguiente inclusión en el Catálogo, del monte denominado "Rincón del Cojo y Cabezo de Huércal de Puerto Lumbreras", sito en el término municipal de Puerto Lumbreras (Murcia) y propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de los artículos 13 y siguientes de la vigente Ley 43/2003, de 21 de Noviembre, de Montes. Al objeto de identificar el citado monte, se adjunta con el presente edicto, anexo descriptivo de las características fundamentales del mismo.

Se fija un plazo de 15 días naturales a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados en dicho expediente puedan examinarlo en las oficinas de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, de la Consejería de Agricultura y Agua, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (C/Catedrático Eugenio Úbeda nº 3, planta 3.ª).

Los interesados en el expediente, podrán presentar las reclamaciones oportunas en los 15 días naturales siguientes a la expiración del plazo anterior.

Las alegaciones contra los fundamentos técnicos de la Propuesta de Declaración de Utilidad Pública del monte antes citado, deberán acompañarse de un informe redactado por un titulado competente en la materia.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Murcia, 11 de Junio de 2009.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

**ANEXO**

Monte "Rincón del Cojo y Cabezo de Huércal de Puerto Lumbreras", sito en el término municipal de Puerto Lumbreras, provincia de Murcia.

Pertenencia: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Límites: Los límites de las fincas que componen los dos trozos que conforman el Monte "Rincón del Cojo y Cabezo de Huércal de Puerto Lumbreras", según el título de adquisición, son los siguientes:

Finca "Rincón del Cojo I":

Norte.- Don Miguel García Granados;

Este.- Don Atanasio Rubio Pelegrín;

Sur.- Don Manrique Flores Fernández;

Oeste.- Don Martín Cascales y resto de la finca matriz de la que se segrega.

Finca "Rincón del Cojo II":

Norte.- Don Atanasio Rubio Pelegrín, antes Juan Vidal Parra, Salvador García López, antes Lázaro García, y resto de finca matriz;

Este.- Don Atanasio Rubio Pelegrín;

Sur.- Don Atanasio Rubio Pelegrín;

Oeste.- Don Atanasio Rubio Pelegrín, Salvador García López, antes Lázaro García, Miguel García Granados y resto de finca matriz.

Finca "Cabezo de Huércal de Puerto Lumbreras": Se corresponde con parte de las fincas registrales nº 38.440 y 16.775, cuyos límites según la Escritura de Compraventa, son los siguientes:

Finca nº 38.440:

Norte.- Finca "La Esperanza", de Don Antonio Rubio Requena;

Este.- Barranco de la Esperanza;

Sur.- Don Manrique;

Oeste.- Herederos de Juana Segura, Juan García Ortega, Eliseo Martínez, José Antonio Asensio Blesa, Collado Cueva Negra, Collado Jabonera y Salvador García López.

Finca registral nº 16.775:

Norte.- Don Diego Fernández Pérez;

Este.- Don Miguel Martínez;

Sur.- Doña Encarnación Fernández Pérez;

Oeste.- Don Antonio Pérez y Don Lázaro García Parra.

Nota: La descripción de los linderos de las fincas nº 38.441 y 16.775 hecha en la Escritura de Compraventa corresponde a la totalidad de las mismas.

Los límites de los dos trozos que conforman el monte, según el Catastro de Rústica de Lorca y Puerto Lumbreras, son los siguientes:

- TROZO I:

Norte.- El lindero Norte, comienza en la cabecera del Arroyo de las Morillas y alcanza la divisoria de la "Sierra de En medio". Se establece colindancia con fincas particulares cuyos titulares catastrales son Doña Ascensión Garro Segura (parcela 27 del polígono 11 de Puerto Lumbreras) y Don Pedro López Martínez (parcela 54 del polígono 11 de Puerto Lumbreras).

Este.- Término municipal de Lorca que coincide con la divisoria de aguas de la "Sierra de En medio". La colindancia se establece con la parcela 19 del polígono 132 del Catastro de Rústica de Lorca ocupada por el monte público "Cabezo de Huércal de Lorca";

Sur.- El lindero baja desde la divisoria de aguas de la "Sierra de En medio", dejando al Sur el Cerro de Cabezo de Huércal y es colindante con la parcela 55 del polígono 11 de Puerto Lumbreras, que tiene como titular al Estado;

Oeste.- Se rodea el Cerro Jabonera y sigue la ladera occidental de la "Sierra de Enmedio", cruzando varios barrancos. Linda con las fincas particulares pertenecientes a Don Salvador García López (parcela 67 del polígono 11 de Puerto Lumbreras); Doña Isabel Cascales (parcela 66 del polígono11 de Puerto

Lumbreras), Doña Isabel Benítez Gómez (parcelas 64 y 62 del polígono 11 de Puerto Lumbreras), Don José Antonio Asensio Blesa (parte de la parcela 63 del polígono 11 de Puerto Lumbreras), Don Ginés García Sánchez (parcela 56 del polígono 11 de Puerto Lumbreras) y las hermanas Doña Juana Rosa y Doña Mª Carmen Pérez Garro (parcela 53 del polígono 11 de Puerto Lumbreras).

- TROZO II:

Norte.- Parcelas 55 y 220 del polígono 11 de Puerto Lumbreras, de Isabel López Ortega y el Señor Manrique;

Este.- Término municipal de Lorca que coincide con la divisoria de aguas de la "Sierra de Enmedio". La colindancia se establece con la parcela 18 del polígono 132 del Catastro de Rústica de Lorca ocupada por el Trozo II del monte público "Cabezo de Huércal de Lorca" (parte de la finca registral nº 16.775 dividida por el límite de término);

Sur.- Linda con parte de la parcela 16 del polígono 132 de Lorca;

Oeste.- Parcelas 12 y 15 del polígono132 de Lorca.

Superficie: La superficie de los dos trozos que componen el Monte, es la siguiente:

Trozo I: Se compone de la fincas "Rincón del Cojo I" (6,1250 has), "Rincón del Cojo II" (32,5760 has) y parte de la finca registral nº 38.440 (75,1250 has, de las cuales, según reciente medición, 38,1707 has pertenecen a este monte).

Superficie del Trozo I: 76,8717 has

Trozo II: Se compone de parte de la finca registral nº 16.775 (30,3750 has, de las cuales según reciente medición, 19,2380 has pertenecen a este monte).

Superficie del Trozo II: 19,2380 has

Superficie Total del monte: 96,1097 Hectáreas

Superficie Pública: 96,1097 Hectáreas

Enclavados: No existen

Se considera incluido en los apartados a), b) y c) del artículo 24 y en los apartados a) y b) del artículo 24 bis de la Ley de Montes de 21 de noviembre de 2003.

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

**11686 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Familia y Menor.**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Familia y Menor.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dichas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 15 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de tres meses, para las que declaran el desamparo de un menor, y dos meses, para las restantes resoluciones en materia de protección de menores, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 3 de julio de 2009.—La Directora General de Familia y Menor, Laura Muñoz Pedreño.

**Relación de Resoluciones**

| Nombre y apellidos | Domicilio | Localidad | N.º Expte. | Tipo de Acto Admvo. |
|---|---|---|---|---|
| D.ª M.ª Luz Fernández Fernández | C/ San Antonio, n.º 38-3.º Izq | 30510 Yecla | 879/08 | Resolución de Baja de Centro |
| D. Abdelaziz Bekky | C/ Santa Rita, n.º 5-1.ºD | 30740 San Pedro del Pinatar-Murcia | 447/03 | Resolución de Tutela por Urgencia |


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

**11687 Notificación de acuerdos de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Familia y Menor.**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar las citaciones de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir la tutela, de la Dirección General de Familia y Menor.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que podrán presentarse alegaciones y los documentos y justificaciones que estimen pertinentes ante la Sección de Protección y Tutela del Servicio de Protección de Menores, sita en Travesía del Rocío, nº 8 (Edificio Lago 2.ª planta), 30007 de Murcia, teléfono: 968/273160, en horario de 9:00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de diez días hábiles transcurridos desde su publicación.

Murcia, 3 de Julio de 2009.—La Directora General de Familia y Menor, Laura Muñoz Pedreño.

Relación de Trámites de Audiencia

| Nombre y apellidos | Domicilio | Localidad | N.º Expt. | Tipo de Acto Admvo. |
|---|---|---|---|---|
| Dª Mª Luz Martínez Lozar | C/ Salvador Cardell, nº 4 | 12600 La Vall D'uxó-Castellón | 1478/08 | Trámite de Audiencia para Asumir Tutela. |
| D. Mohamed Ameur Mira | | Argelia | 1478/08 | Trámite de Audiencia para Asumir Tutela. |
| Dª Eva María Egidos Martínez | C/ San Vicente, nº 12 | 30560 Alguazas-Murcia | 296/09 | Trámite de Audiencia para Asumir Tutela. |
| D. Santiago López Moreno | | Barcelona | 902/08 | Trámite de Audiencia para Asumir Tutela |
| D. Manuel Fernando de los Angeles García | C/ La Higuera, nº 2 Los Conejos | 30509 Molina de Segura-Murcia | 71/98 | Tramite de Audiencia para Asumir Tutela |


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
### Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**11654 Edicto por el que se notifica resolución de incumplimiento. Expediente: 2006.03.PICE.0133.**

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Resolución de expediente de incumplimiento, adoptada por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el procedimiento incoado a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

Contra la resolución que se notifica cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2006.03.PICE.0133

Beneficiario de la Ayuda: Hassna Oumnas

Último domicilio: C/ Jara Carrillo, 3

30006 Puente Tocinos (Murcia)

Murcia, 24 de junio de 2009.—El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Juan José Beltrán Valcárcel.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
### Universidad de Murcia

**11869 Corrección de errores de la Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la concesión de uso de dominio público (Expte. 2009/38/OT-AM).**

Advertido error, en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 2 de julio de 2009 (página 35472, número de boletín 150), de licitación para la concesión de uso de dominio público (2009/38/OT-AM), se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

Donde dice: 6. Requisitos específicos del contratista:

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Acreditación según indicaciones de cláusula 8.2.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Debe decir: 6. Requisitos específicos del contratista:

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Acreditación según indicaciones de cláusula 8.2.6. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Donde dice: 7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En el plazo de 30 días desde el siguiente a la publicación del presente anuncio de licitación, en horario de 9:00 a 14:00. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Debe decir: 7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El último día de presentación de las ofertas será el 7 de septiembre de 2009, en horario de 9:00 a 14:00.

El resto de la información contenida en el Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se mantiene en su integridad.

Murcia, 2 de julio de 2009.—El Rector, P. D. (Res. 174/2006, de 19 de abril), el Vicerrector de Economía e Infraestructuras, Antonio Calvo-Flores Segura.

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
### Universidad de Murcia

**11870 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación de obras por procedimiento abierto y tramitación ordinaria. Expte. 2009/35/OB-AM.**

**1. Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Universidad de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Sección de Contratación de Obras.

2) Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9. Bajo.

3) Localidad y código postal: Murcia, 30003.

4) Teléfono: 868 88 35 74 - 96

5) Telefax: 868 88 41 90

6) Correo electrónico: contrata@um.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante:

http://www.um.es/contratacion/perfildecontratante.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 2009/35/OB-AM.

**2. Objeto del contrato.**

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: "Adecuación de espacios para Aula de Teatro y estancias del Servicio de Actividades Culturales de la Universidad de Murcia".

c) División por lotes y número de lotes: --.

d) Lugar de ejecución: Campus de La Merced.

1) Domicilio: C/ Santo Cristo n.º 1.

2) Localidad y código postal: Murcia, 30001.

e) Plazo de ejecución: 3 meses.

f) Admisión de prórroga: Ver cláusula 5.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): --

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): --

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45214400-4.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: --

d) Criterios de adjudicación, en su caso: Los que figuran en el punto K) a) y K) b) del Cuadro Resumen que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**4. Presupuesto de licitación.**

a) Importe neto: 232.758,62 € I.V.A. (16%): 37.241,38 € Importe Total: 270.000 €.

**5. Garantías exigidas:** Provisional (importe): 6.982 €. Definitiva (5% de la Base Imponible de la oferta adjudicada).

**6. Requisitos específicos del contratista:**

a) Clasificación, en su caso: Grupo: C, Subgrupo: Todos, Categoría: E.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Ver cláusula 7.2.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Otros requisitos específicos: --

d) Contratos reservados: --

**7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: 11 de septiembre de 2009.

b) Modalidad de presentación: La exigida en la Cláusula 7.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro de plicas de la Sección de Contratación de Obras.

2. Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9, bajo.

3. Localidad y código postal: Murcia, 30003

4. Dirección electrónica: contrata@um.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): --

e) Admisión de variantes, si procede: No se admiten.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

**8. Apertura de las ofertas:**

a) Dirección: Avda. Teniente Flomesta, s/n. Edificio Convalecencia.

b) Localidad y código postal: Murcia, 30003.

c) Fecha y hora: La fecha y hora de celebración del acto público de apertura de ofertas se anunciará en el Perfil de Contratante con una antelación de al menos 3 días hábiles.

**9. Gastos de Publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.**

**10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): --.**

**11. Otras informaciones:** --

Murcia, 6 de julio de 2009.—El Rector, P. D. (Res. 174/2006, de 19 de abril), el Vicerrector de Economía e Infraestructuras, Antonio Calvo-Flores Segura.

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**11657 Propuesta de resolución de expediente sancionador ordinario 4I09SA0047.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador ordinario que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Inspección, Sección de Infracciones y Sanciones donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Presunto responsable: Xiaowei Chen. N.I.F.: X03397514T.

Último domicilio: Avenida Juan Carlos I, número 72. 30800 Lorca (Murcia).

Hechos imputados:

1. Apertura de establecimiento en festivo no autorizado como día de apertura.

2. Entregar tique acreditativo de la operación realizada que no cumple con los requisitos establecidos en la legislación vigente.

Considerando que los hechos indicados pueden ser constitutivos de infracción administrativa a los siguientes artículos:

Artículo 4 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales (B.O.E. de 22-12-2004), en relación con el artículo 38 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista y Plan de Equipamientos Comerciales de la Región de Murcia (B.O.R.M. de 3-1-2007), artículo 1.º de la Orden de 5 de marzo de 1999, por la que se establecen las zonas de gran afluencia turística con libertad de horarios comerciales en la Región de Murcia (B.O.R.M. de 17-3-1999), artículo segundo de la Orden de 14 de diciembre de 2006, por la que se determina el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos en la Región de Murcia para el periodo 2007/2010 (B.O.R.M. de 30-12-2006) y con artículo único Resolución de 10 de julio de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se aprueba la publicación de las fiestas laborales para el año 2009 (B.O.R.M. de 04-08-2008), infracción calificada como grave según los artículos 50.3 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre y

65.1 e) de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista (BOE Nº 15, de 17-01-1996).

Artículo 28.b) de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, en conexión con el artículo 6 del RD 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamente sobre el Impuesto del Valor Añadido, infracción calificada como leve en el artículo 50.2.d) de la Ley 11/2006.

Murcia, a 8 julio de 2009.—El Instructor, Ángel Luis López de la Torre.

# II. Administración General del Estado

## 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

### Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

### Demarcación de Costas en Murcia

**11178 Información Pública sobre la concesión administrativa de ocupación de Dominio Público Marítimo Terrestre, a otorgar con arreglo a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Costas, en Cabo de Palos, del deslinde de referencia DES01/05/30/0015, DP-7 al DP-13, en el T.M. de Cartagena (CNC12/08/30/0004).**

De conformidad con los artículos 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y 146 del Reglamento para su desarrollo y ejecución aprobado por R.D. 1.471/1989, de 1 de diciembre, se somete a información pública el expediente de concesión de referencia CNC12/08/30/0004, a instancia de Litoralia Mar Menor S.L., Comunidad de Propietarios Edificio Calarreona Uno, Josefa Sáez García y Juan Ruiz Jara.

El expediente estará a disposición del público durante un plazo de veinte (20) dias, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo ser examinado en las oficinas de la Demarcación de Costas en Murcia, Avda. Alfonso X el Sabio, n.º 6-1.ª planta en Murcia, en horario hábil de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, pudiendo formular durante ese plazo las alegaciones que estime oportunas.

Murcia, 16 de junio de 2009.—La Jefe de la Demarcación, Francisca Baraza Martínez.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# II. Administración General del Estado

## 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

### Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

### Confederación Hidrográfica del Segura

**11871 Proyecto de acondicionamiento medioambiental del entorno de la zona de La Contraparada (Murcia).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública el proyecto de acondicionamiento medioambiental del entorno de la zona de La Contraparada (Murcia), a cuyos efectos se informa al público de los siguientes aspectos relevantes:

**Nota extracto del proyecto.**

La zona objeto del proyecto pertenece al término municipal de Murcia y se encuentra entre las pedanías de Javalí Viejo (margen izquierda) y Javalí Nuevo (margen derecha). En concreto el área de actuación linda al norte con la estación de tratamiento de agua potable de Contraparada, al oeste con la línea de ferrocarril Cartagena-Madrid, al sur con las tierras de cultivo de Javalí Nuevo y al este sobrepasa un centenar de metros el escorredor de Vayaolí, de la acequia de Alquibla o Barreras en la margen derecha del río Segura.

El presente Proyecto tiene por objeto la definición de todos los trabajos a realizar para llevar a cabo el acondicionamiento medioambiental y dotar de los elementos y de los servicios necesarios para potenciar el uso social de la zona en el Complejo Hidráulico de La Contraparada (Murcia). Se considera fundamental en este proyecto la recuperación y puesta en valor del medio natural en el que se ubica el Complejo Hidráulico de La Contraparada, tratando de poner de relieve dos aspectos fundamentales: la peculiar fisiografía y geología de esta parte de la vega del Segura y el especial valor medioambiental.

Descripción de actuaciones:

- Restauración ambiental mediante actuaciones de limpieza, poda, desbroce, mantenimiento de vegetación existente, eliminación de vegetación alóctona, revegetación con especies características de ribera tanto arbustivas como arbóreas y creación de parcelas de cultivo en el área del centro de interpretación.

- Construcción de un centro de interpretación en la Loma de la Peña.

- Construcción de dos pasarelas, una inmediatamente agua abajo de la toma de la acequia de la Aljufía y otra, aguas abajo del Antiguo Puente de las Ovejas.

- Dotación de una serie de elementos de mobiliario, de una red de caminos y de servicios.

Presupuesto base de licitación: 3.505.886,33 €.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que cuantos puedan considerarse afectados formulen sus alegaciones, en un plazo de treinta (30) días hábiles, desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado y de la Región de Murcia, en cuyo plazo y durante las horas

de oficina se dará vista del Proyecto en la Dirección Técnica (4.ª planta) de la Confederación Hidrográfica del Segura, plaza Fontes, 1, en Murcia.

Murcia.—La Secretaria General, Paloma Moriano Mallo.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# II. Administración General del Estado

## 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

### Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

### Confederación Hidrográfica del Segura

**11872 Plan de riegos propuesto para el año hidrológico 2008/2009 en el sistema de las Vegas del Segura-Mundo.**

En la Junta de Gobierno de este Organismo celebrada el día 30 de junio de 2009, y con relación al plan de riegos para el año hidrológico 2008/2009 en el sistema de las Vegas del Segura-Mundo, se adoptó el siguiente acuerdo:

**Plan de riegos propuesto para el año hidrológico 2008/2009 en el sistema de las Vegas del Segura-Mundo**

Dada la insuficiente disponibilidad de recursos, la planificación del riego deberá consistir en establecer una pauta de caudales circulantes casi continua durante el periodo de máxima demanda, que posibilite el riego de los cultivos en el orden de reducciones ya detallado, y asegurando a su vez el reparto equitativo y solidario entre las distintas vegas.

Esta pauta es, en resumen, continuación de establecida en la anterior sesión de la Junta de Gobierno, aunque con ciertas redotaciones de algunas zonas (Vega Baja) para equilibrar el reparto equitativo entre las distintas vegas, al haberse consolidado las expectativas de aportaciones para el presente año, en previsión de una posible menor explotación de los sondeos de la batería estratégica (en aras del consiguiente ahorro energético):

a) Reducción general de los derechos nominales de los aprovechamientos destinados a riegos dependientes del sistema general Segura-Mundo al 75% de su valor concesional (50% en el caso de suministro por peaje), procediéndose al precinto efectivo de las captaciones del sistema que alcancen dichos umbrales. El control efectivo de esta limitación deberá ser especialmente escrupuloso en los aprovechamientos situados aguas arriba del azud de Ojós, al no ser posible en la práctica limitar los caudales circulantes por el río en dicho tramo.

b) A partir del 01/07/2009 se establece un nuevo régimen hasta el final del año hidrológico que consistiría en:

I. Desembalse constante desde el azud de Ojós hacia el río Segura de unos 5 m³/s, para que llegue a la Contraparada un caudal continuo del orden de 3 – 3,5 m³/s (Los aprovechamientos de este tramo se abastecerán con la diferencia de caudal citada más las aportaciones no reguladas generadas en el propio tramo de río, estimadas en unos 0,5 m³/seg). Se faculta a la Comisaría de Aguas para elevar este desembalse hasta los 6 m³/seg en periodos puntuales para atender demandas urgentes en determinados aprovechamientos del tramo que no queden atendidos adecuadamente con el régimen anterior.

II. Riego continuo de la Vega Media con los caudales del río Segura que lleguen a la Contraparada, debiendo respetar en todo momento al menos 0,5 m³/s como caudal de mantenimiento en el río hacia la ciudad de Murcia.

III. La Vega Baja aprovechará los caudales circulantes que le lleguen desde el río Segura, con las aportaciones que éste reciba tanto de la EDAR de Murcia como de las baterías estratégicas de sondeos (estas últimas con una previsión de funcionamiento del 50% con respecto a los pasados años).

Como complemento de esta situación se prevé igualmente:

a. Desembalse de un máximo de 8 hm³ adicionales desde el desagüe de fondo de La Pedrera como redotación de los caudales circulantes por el río, distribuidos en fechas y caudales a determinar por los regantes a través de la Comisaría de Aguas.

b. Desembalse de un máximo de 12 hm³ adicionales desde el sifón de Orihuela como redotación de los caudales circulantes por el río, distribuidos en fechas y caudales a determinar por los regantes a través de la Comisaría de Aguas.

La consecución de este difícil equilibrio, distribución equitativa y solidaria de los recursos hídricos, requerirá severas medidas de control de los volúmenes derivados y consumidos, con lo que se deberá exigir el máximo cumplimiento en las medidas de control de volúmenes de cada comunidad, sin margen de tolerancia alguno. A tal efecto, los titulares de las concesiones administrativas de aguas y todos aquellos que por cualquier otro título tengan derecho a su uso privativo, están obligados a instalar y mantener los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales de agua en efecto utilizados y, en su caso, retornados (art. 55 del T.R.L.A.).

Finalmente, durante el presente año hidrológico la Comisaría de Aguas en ejercicio de sus funciones (art. 4.a) RD 984/1989, de 28 de julio, de Estructura orgánica y funciones de las Unidades dependientes de la Presidencia), propondrá e impulsará los instrumentos de gestión similares a los empleados en años anteriores como son entre otros, la gestión y explotación de sondeos propios y cedidos (art. 23, art.122 y ss TRLA), autorizaciones para la cesión de derechos, (art. 67 y ss de la LTRLA y RD- Ley 15/2005, prorrogado por el RD-Ley 8/2008, para el presente año hidrológico).

Asimismo, y con relación a las aguas regeneradas, se propone mantener el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno de 8 de marzo de 2006, matizado posteriormente por acuerdo de 27 de febrero de 2007, quedando redactado de la siguiente manera, con la inclusión del último párrafo:

"Al objeto de incrementar los volúmenes de agua disponibles y favorecer un mayor caudal circulante por los cursos naturales y sistemas ambientales asociados a las infraestructuras rurales de riego, se acuerda ordenar a la Comisaría de Aguas la suspensión en la tramitación de nuevas concesiones de aprovechamientos de aguas procedentes de estaciones depuradoras de aguas residuales cuyos efluentes estén próximos y puedan ser fácilmente vertidos a las acequias o azarbes, al cauce del río Segura o a sus afluentes, salvo que estos cauces de manera habitual no presenten caudales circulantes, o sea previsible su rápida infiltración, o bien aguas abajo no existan aprovechamientos, así como la denegación de los que se tramitan en la actualidad, hasta que por cambiar las circunstancias del déficit continuado de la Cuenca, puedan circular los caudales ecológicos necesarios aguas arriba del azud de Rojales. Asimismo, tal y como viene realizando en años hidrológicos bajo situaciones de escasez, se encomienda a la Comisaría de Aguas que extreme las medidas para que se aproveche para riego todos los caudales circulantes por el río Segura, al objeto de que no se

produzcan derrames de aguas, aguas debajo de la presa de San Antonio, evitando así su posterior vertido al mar.

Quedan excluidos del presente acuerdo de suspensión con relación a las concesiones de aguas regeneradas, las autorizaciones de reutilización solicitadas por los Ayuntamientos titulares del vertido de la EDAR, en tanto se acredite su destino a un servicio municipal (incluidos en el art. 109 TRLA y art. 9 RD 1620/2007), y quede garantizado el mantenimiento de los ecosistemas acuáticos, y la observancia de otros requisitos ambientales o sanitarios aplicables".

Lo que yo, como Secretaría General, certifico en Murcia, 1 de julio de 2009.—Paloma Moriano Mallo.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Uno de Cartagena

### 11104 Demanda 1.194/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0102367

07410

N.º Autos: Demanda 1.194/2009-JM.

Materia: Ordinario / Cantidad.

Demandante: Virginia Conesa Diaz

Demandado: Infiteco Construcciones y Promociones, S.L., FOGASA

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Virginia Conesa Díaz contra Infiteco Construcciones y Promociones, S.L., FOGASA, sobre cantidad, registrado con el n.º 1.194/2009, se ha acordado citar a Infiteco, Construcciones y Promociones, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23-03-2010 a las 10.25 horas, para le celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en C/ Angel Bruna N.º 21-5.º, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación Infiteco, Construcciones y Promociones, S.L., se expide la presente cédula a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 25 de junio de 2009.—El Secretario Judicial.

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Uno de Cartagena

**11105 Autos 726/2008.**

N.I.G.: 30016 44 4 2008 0100806

01000

N.º Autos: Demanda 726/2008.

N.º Ejecución: 142/2009.

Materia: Ordinario.

Demandado: Construcciones Tornite, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 142/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Khalid Karrouchi contra la empresa Construcciones Tornite, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Construcciones Tornite, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.956,22 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Encontrándose la ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos conforme al art. 59 de la L.P.L. Líbrese Edicto al Boletín Oficial del Registro Mercantil conforme al art. 274.5 de la L.P.L. Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado don Carlos Contreras de Miguel. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Tornite, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que la siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 26 de junio de 2009.—La Secretario Judicial.

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Uno de Cartagena

### 11107 Demanda 367/2008.

N.I.G.: 30016 44 4 2008 0100587

01000

N.º Autos: Demanda 367/2008. MA.

Materia: Ordinario.

Demandante: Laura Pérez López.

Demandado: Luis Prat Serrano

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 367/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Laura Pérez López contra la empresa Luis Prat Serrano, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por doña Laura Pérez López, condeno a la empresa "Luis Pablo Prat Serrano" a pagar a la demandante la cantidad de cuatro mil doscientos treinta euros con cincuenta céntimos (4.230,50 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Luis Prat Serrano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 19 de junio de 2009.—La Secretario Judicial.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Uno de Cartagena

### 11109 Demanda 930/2008.

N.I.G.: 30016 44 4 2008 0100959

01000

N.º Autos: Demanda 930/2008. MA.

Materia: Despido.

Demandante: Irela Preval García

Demandado/s: Casa Lucrecia, S.L., FOGASA, Hostelería y Servicios Loralca, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 930/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Irela Preval García contra la empresa Casa Lucrecia, S.L.,, FOGASA, Hostelería y Servicios Loralca, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por doña Irela Preval García contra las empresas "Hostelería y Servicios Loralca, S.L." y "Casa Lucrecia, S.L." declaro improcedente el despido de la actora, y condeno a las empresas demandadas a la readmisión de la trabajadora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o, a elección del empresario, a abonarle la cantidad de 117,23 euros en concepto de indemnización, y con abono en cualquier caso de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de la notificación de la sentencia al empresario, a razón de 31,26 euros diarios; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Casa Lucrecia, S.L., Hostelería y Servicios Loralca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 19 de junio de 2009.—La Secretario Judicial.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Uno de Cartagena

### 11138 Demanda 1.137/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0102254

07410

N.º Autos: Demanda 1.137/2009. MC.

Materia: Ordinario / Salarios.

Demandante: Santiago Espín García.

Demandado/s: Cerezuela Servicios 2004, S.L., FOGASA

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Santiago Espín García contra Cerezuela Servicios 2004, S.L., FOGASA, sobre salarios, registrado con el n.º 1.137/2009, se ha acordado citar a Cerezuela Servicios 2001, S.L.U., en ignorado paradero a fin de que comparezca el día 15-03-10 a las 10:05, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en C/ Angel Bruna N.º 21 - 5.º, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Cerezuela Servicios 2001, S.L.U., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 24 de junio de 2009.—La Secretario Judicial.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Dos de Cartagena

**11139 Autos 146/2009.**

N.I.G.: 30016 44 4 2007 0200236

N.º Autos: Dem. 233/2007

N.º Ejecución: 146/2007

Materia: Ordinario

Demandante: Lahbiib Aberkan

Demandado: María Virginia Schroder de Méndez

**Diligencia**.- En Cartagena, 25 de junio de 2009.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a María Virginia Schroder de Méndez por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 146/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Lahbiib Aberkan contra la empresa María Virginia Schroder de Mendez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente: "En atención a lo expuesto, se acuerda;

- Declarar al/los ejecutado/s María Virginia Schroder de Méndez en situación de insolvencia total por importe de 975,86 insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

- Decretar el archivo de los autos, una vez firme la presente resolución y verificadas que sean las notificaciones correspondientes y todo ello sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe."

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en` concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma Marta Virginia Schroder de Méndez a 25 de junio de 2009.

El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Dos de Cartagena

**11140 Autos 1.050/2009.**

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0202117

N.º Autos: Demanda 1.050/2009

Materia: Despido

Demandante: Carlos Sánchez Muñoz

Demandado: Talleres R.D.M. Montajes Cartagena, S.L., Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Carlos Sánchez Muñoz contra Talleres R.D.M. Montajes Cartagena, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 1.050/2009 se ha acordado citar a Talleres R.D.M. Montajes Cartagena, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23/9/2009 a las 11:30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Angel Bruna, 21-5.ª Planta//Sala Vistas n.º 1-1.ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Talleres R.D.M. Montajes Cartagena, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, 29 de junio de 2009.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 11141 Demanda 43/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0202359

01000

N.° Autos: Demanda 43/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Francisco Fernández Cortado.

Demandado/s: Construcciones Caraba 2000, S.L., FOGASA, Obrascon Huarte Lain, Euromarina Costa Blanca

Diligencia. En Cartagena, 24 de junio de 2009.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Construcciones Caraba 2000, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.R.M. Doy fe.

**Cedula de notificación**

Don Joaquín Torro Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 43/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Francisco Fernández Cortado contra la empresa Construcciones Caraba 2000, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente: "Por repartida la anterior demanda, fórmense autos, se admite a trámite y, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 23/9/2009 a las 10:05, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Ángel Bruna núm. 21, Planta la, Sala Uno de esta ciudad, cítese a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las siguientes advertencias legales:

- Las partes han de concurrir al acto con todos los medios de prueba de que intenten valerse. (Art. 82 Ley de Procedimiento Laboral).

- El acto no se suspenderá por incomparecencia injustificada del Demandado. (Art. 82 Ley de Procedimiento Laboral) Y si el actor citado en forma no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda. (Art.83 Ley de Procedimiento Laboral).

- Las partes podrán solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo acto requieran diligencias de citación y requerimiento y, ello al menos con tres días de antelación a la fecha de juicio (Art. 90 LPL).

- Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para juicio, a fin de dar traslado al actor que actúe sin intervención profesional. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de los citados profesionales. (Art. 21 LPL).

- Si se admitiera la prueba de interrogatorio de parte, en el acto del juicio, si el llamado a confesar no compareciese sin justa causa a la primera citación, podrá ser tenido por confeso en la sentencia.

A los otrosíes digo: Se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el escrito de la demanda, citándose al legal representante de la empresa demandada, teniéndose por confeso en caso de incomparecencia.

Se tiene por admitida la documental solicitada en el primer otrosi digo, requiriéndose a la empresa demandada, para que aporte dichos documentos en el acto del juicio oral.

Notifíquese la presente resolución, sirviendo la misma de citación en forma a las partes, y, en su caso, de requerimiento.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe."

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Caraba 2000, S.L., 24 de junio de 2009.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 11142 Demanda 725/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0200777

07410

N.º Autos: Demanda 725/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Pedro Meroño Cruz.

Demandado/s: FOGASA, Instalaciones Eléctricas JR 2008, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Pedro Meroño Cruz contra FOGASA, Instalaciones Eléctricas JR 2008, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 725/2009 se ha acordado citar a Instalaciones Eléctricas JR 2008, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28/8/2009 a las 10:10, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Angel Bruna, 21 - 5.º Planta//Sala Vistas n.º 1-1.ª Planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Instalaciones Eléctricas JR 2008, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 29 de junio de 2009.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Uno de Murcia

### 11143 Autos 1.111/2009.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1.111/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Rosa M. Rubio Ortuño contra la empresa Jorge Martínez Zafrilla, sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veintiuno de septiembre de 2009 a las 10.50 ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Jorge Martínez Zafrilla, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 25.06.09.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 25 de junio de 2009.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Uno de Murcia

**11144 Autos 819/2008.**

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 819/08 seguido a instancia de Lorena Serrano Martínez contra G&P Gestión y Vivienda, S.A.; sobre prestaciones, habiendo recaído la siguiente:

**Sentencia**

En la ciudad de Murcia, 12 de junio de 2009.

Antecedentes de Hecho .....

Fundamentos Jurídicos .....

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por doña Lorena Serrano Martínez, contra la Mutua Activa Fimac, debo declarar el derecho de a actora a disfrutar de la prestación de "riesgo durante el embarazo", condenado a la Mutua, por subrogación de las obligaciones de la empresa G&P Gestión y Vivienda, S.L., a su abono en cuantía reglamentaria desde la fecha 7 de abril de 2008, absolviendo al SMS y condenado al INSS a los solos efectos de responsable subsidiario en caso de insolvencia de la Mutua.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante éste Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banesto, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, de esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-0819-08, asimismo deberá constituir un depósito de 150'25 Euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 3092000067-0819-08, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte G&P Gestión y Vivienda, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en ésta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de éste Juzgado.

En Murcia, 24 de junio de 2009.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Uno de Murcia

**11648 Autos 1.160/2009.**

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en autos número 0001.160/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Juana María Palao Azorín contra la empresa Jorge Martínez Zafrilla, Fogasa, sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 28 de septiembre de 2009 a las 10:20 horas ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en avenida Ronda Sur, esquina calle Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y número de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el Art.º 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Jorge Martínez Zafrilla con D.N.I. 74.316.709-Y, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 7 de julio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, a 7 de julio de 2009.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Uno de Murcia

### 11649 Demanda 408/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0002936

38800

N.º Autos: Demanda 408 /2008.

N.º Ejecución: 132 /2009.

Materia: Ordinario.

Ejecutante: Don Mario Céspedes.

Ejecutados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Construcciones García 2021, S.L.

Don. Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 408/2008 de este Juzgado de lo Social, con n.º ejecución 132/09 seguidos a instancias de don Mario Céspedes contra la empresa Construcciones García 2021 S.L. y FOGASA, sobre cantidad, se ha mandado notificar el presente auto de ejecución con acumulación.

Dispongo:

Primero.- Despachar la ejecución contra Construcciones García 2021 S.L. con número de CIF: B-73560500 y subsidiariamente FOGASA solicitada por don Marcelo Cespedes con N.I.E. X-6681524-N por un importe de 361,78 euros de principal mas 72,35 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Se acuerda la acumulación de la presente ejecución a la seguida en los autos n.º 605/08 ejecución 120/09 de éste Juzgado, líbrese testimonio de la presente resolución al procedimiento principal, una vez firme la presente y archívense las presentes actuaciones.

Tercero.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico cuarto.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así lo manda y firma don Ramón Álvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia. Doy fé.

Modo de impugnarla: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Artículo. 551 de la L.E.C. en relación con los Artículos. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo manda y firma don Ramón Álvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia. Doy fe.

Para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones García 2021, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a, 8 de julio de 2009.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Uno de Murcia

**11650 Autos 1.366/08.**

N.º Autos: 1366/2008.

20320

Demandante: Mercedes López Martínez.

Demandado: Emagri ETT, S.L.L., y FOGASA

Acción: Reclamación de cantidad

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario del Juzgado de lo Social numero Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.366/08 seguido a instancia de Mercedes López Martínez contra Emagri ETT, S.L.L. y FOGASA, sobre reclamación de cantidad, habiendo recaído la siguiente:

**Sentencia**

En la ciudad de Murcia, 30 de junio de 2009

Antecedentes de Hecho

Fundamentos Jurídicos

**Fallo**

Que estimando como estimo la demanda formulada por doña Mercedes López Martínez contra Emagri ETT S.L.L. declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 10.508,46 euros, a cuyo pago condeno a la empresa demandada (y subsidiariamente al FOGASA en sus límites), más el 10% de interés desde el 31 de julio de 2.008.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el BANESTO, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, en esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-1366-08, asimismo deberá constituir un depósito de 150'25 Euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 3092000067-1366-08, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo n.º 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Emagri ETT, S.L.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R.M. y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia, 30 de junio de 2009.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Doménech.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Uno de Murcia

### 11651 Autos 578/2009.

N.º Autos: 578/2009.

20320

Demandante: Marcelo Antonio Mastronardi y Juan Carlos Gascón Benito

Demandado: Gemeva Proyectos, S.L. y FOGASA

Acción: Despido

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario/a del Juzgado de lo Social numero Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso numero 578/09 seguido a instancia de Marcelo Antonio Mastronardi y Juan Carlos Gascón Benito contra Gemeva Proyectos, S.L. y FOGASA, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

**Sentencia**

En la ciudad de Murcia, 2 de julio de 2.009

Antecedentes de Hecho

Fundamentos Jurídicos

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por D. D. Juan Carlos Gascón Benito y D. Marcelo Antonio Mastronardi contra la empresa Gemeva Proyectos, S.L.. Debo declarar la improcedencia del despido producido el día 17 de enero de 2.009, y condeno a la empresa a que a su opción o readmita a los trabajadores en las mismas condiciones o les indemnicen en las cantidades de 325 euros para cada uno de ellos, y en todo caso al abono de salarios de trámite en cuantía de 43,33 euros día desde la fecha del despido hasta la de formulación de la opción, que deberá formalizarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de Sentencia para cada uno de ellos. De los salarios de trámite se podrán descontar aquellas cantidades que el actor hubiera percibido de haber prestado servicios durante dicho periodo. Se condena al Fogasa en sus límites.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado y obliga ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el BANESTO sito en Avd. de la Libertad s/n Edif.. Clara, en esta ciudad, núm. De cuenta 3092000065-0578-09, asimismo, deberá constituir un depósito de 150,25 euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y num. 3092000067-0578-09, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Gemeva Proyectos, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R.M. y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia, 2 de julio de 2009.—El Secretario/a Judicial, Pascual Sáez Domenech.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Uno de Murcia

### 11652 Autos 816/2008.

N.º Autos: 816/2008

Demandante: Simas Laureckis

Demandado: Ana Belén Fernández Fernández y Gestiones Inmobiliarias Galvermur, S.L., Y Fogasa

Acción: Reclamación de Salarios

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario del Juzgado de lo Social numero Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso numero 816/08 seguido a instancia de Simas Laurecais contra Ana Belén Fernández Fernández y Gestiones Inmobiliarias Galvermur, S.L., y Fogasa, sobre reclamación de salarios, habiendo recaído la siguiente:

**Sentencia**

En la ciudad de Murcia a ocho de julio de dos mil nueve

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

**Fallo**

Que estimando como estimo la demanda formulada por don Simas Laureckis contra Ana Belén Fernández Fernández declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 1.872,61 euros, a cuyo pago condeno a la empresa demandada y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, absolviendo a la demandada del resto de la demanda. De dicha cantidad se declara la responsabilidad solidaria de Gestiones Inmobiliarias Galvermur, S.L. hasta el límite de 72,95 euros.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banesto, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, en esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-0816-08, asimismo deberá constituir un depósito de 150’25 Euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 3092000067-0816-08, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art.º 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Ana Belén Fernández Fernández, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia, 8 de julio de 2009.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Uno de Murcia

**11715 Autos 186/2009.**

N.º Autos: 0000186 /2009.

20320

Demandante:Ángel Muñoz Martínez.

Demandado: Diván M.C., S.L. Y Fogasa.

Accion: Reclamación de Cantidad.

Don. Pascual Sáez Domenech, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 186/09 seguido a instancia de Ángel Muñoz Martínez contra Diván M.C., S.L. y Fogasa, sobre reclamación de cantidad, habiendo recaído la siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Murcia a 10 de junio de 2009

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por Ángel Muñoz Martínez contra Fogasa, Diván MC S.L. declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 4.194,38 euros, a cuyo pago condeno a la empresa demandada y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, más incrementada con el 10% de interés desde el día 8 de enero de 2009

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banesto, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, en esta ciudad, número de cuenta 3092000065-0186-09, asimismo deberá constituir un depósito de 150’25 Euros (25.000 ptas) en la mencionada entidad bancaria y núm. 3092000067-0186-09, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo n.º 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Diván M.C., S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el

B.O.R y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia, 10 de junio de 2009.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Siete de Murcia

### 11693 Demanda 177/2009.

N.º Autos: Demanda 0000177/2009 N.

Materia: Despido.

Demandantes: Antonio Bautista Pérez y Eusebio Martínez Ramos.

Demandado: Hiperactiva Inversora, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento 177/09 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Antonio Bautista Pérez y Eusebio Martínez Ramos contra la empresa Hiperactiva Inversora, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas acumuladas formuladas por don Antonio Bautista Pérez y don Eusebio Martínez Ramos contra Hiperactiva Inversora, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido de los demandantes.

Por economía procesal se decreta la extinción de los contratos de trabajo con efectos del día de la fecha.

Condeno a la empresa demandada a abonar a cada uno de los actores en concepto de indemnización las siguientes cantidades:

- Antonio Bautista Pérez: 1.243,19 euros.

- Eusebio Martínez Ramón: 1.200,61 euros.

Condeno a la empresa demandada a abonar a los demandantes los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos de los despidos (12/12/2008) hasta el día de hoy.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hiperactiva Inversora, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Siete de Murcia

### 11694 Autos 178/2009.

N.º Autos: Demanda 178/2009

Materia: Despido

Demandante: Gabriel García Whitbrooke,

Demandado: Hiperactiva Inversora, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento 178/09 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Gabriel García Whitbrooke contra la empresa Hiperactiva Inversora, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda formulada por Gabriel García Whitbrooke contra Hiperactiva Inversora, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido del demandante.

Por razones de economía procesal se decreta la extinción del contrato de trabajo que existía entre las partes con efectos del día de la fecha.

Condeno a la empresa demandada a abonar al actor 2.555,83 euros en concepto de indemnización, así como los salarios dejados de percibir desde el 12/12/2008 hasta el 1/1/2009, a razón de un salario diario de 62'82 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hiperactiva Inversora, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Siete de Murcia

**11695 Autos 179/2009.**

N.º Autos: Demanda 179/2009 N

Materia: Despido.

Demandante: Tahn Khalid,

Demandado/s: Hiperactiva Inversora, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento 179/09 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Tahn Khalid contra la empresa Hiperactiva Inversora, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda formulada por don Tahri Khalid contra Hiperactiva Inversora, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido del demandante.

Por razones de economía procesal se decreta la extinción del contrato de trabajo que existía entre los litigantes con efectos del día de la fecha.

Condeno a la empresa demandada a que abone al actor 1.211,19 euros en concepto de indemnización, así como los salarios dejados de percibir desde el 12/12/2008 hasta el 2/4/2009, a razón de un salario diario de 42,90 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hiperactiva Inversora, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Siete de Murcia

### 11696 Demanda 180/2009.

N.º Autos: Demanda 180 /2009 N.

Materia: Despido.

Demandante: Jorge Jover Marroquí.

Demandado/S: Hiperactiva Inversora, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento 180/09 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jorge Jover Marroquí contra la empresa Hiperactiva Inversora, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda formulada por Jorge Jover Marroquí contra Hiperactiva Inversora, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido del demandante.

Por razones de economía procesal decreto la extinción del contrato de trabajo que existía entre las partes con efectos del día de la fecha.

Condeno a la empresa demandada a abonar al actor 1.524,13 euros en concepto de indemnización, así como los salarios dejados de percibir desde el 12/12/2008 hasta el 1/1/2009, a razón de un salario diario de 54'46 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que

contra ella podrán interponer Recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hiperactiva Inversora, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Siete de Murcia

### 11697 Demanda 390/2009.

N.º Autos: Demanda 0000390/2009 N.

Materia: Despido.

Demandante: Juan Carlos López Martínez.

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Bordillos y Construcciones del Bierzo, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento 390/09 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Juan Carlos López Martínez contra la empresa Bordillos y Construcciones del Bierzo, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Juan Carlos López Martínez contra Bordillos y Construcciones del Bierzo, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido del trabajador demandante.

Condeno a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia opte entre readmitir al actor o indemnizarle en 2.526,70 euros.

En todo caso condeno a la empresa demandada a abonar al actor los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (4/1/2009) hasta la de la notificación de esta sentencia, a razón de un salario diario de 41,74 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bordillos y Construcciones del Bierzo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Siete de Murcia

**11698 Autos 1.038/2009.**

Doña Concepcion Montesinos Garcia, Secretaria del Juzgado de lo Social numero Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Byron Paul Azanza Ochoa contra Cuna Tapizados SLU, Fogasa en reclamación por cantidad registrado con el n.º 1.038/09 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de septiembre del 2010 a las 11 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Cuna Tapizados SLU, y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 6 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Siete de Murcia

### 11699 Demanda 301/2009.

N.º Autos: Demanda 301/2009 N

Materia: Despido.

Demandante: Santiago José Bonache Guzmán,

Demandado: Decourosan S.L.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento 301/09 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Santiago José Bonache Guzmán contra la empresa Decoeurosan, S.L.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda formulada por Santiago José Bonache Guzmán contra Decoeurosan, S.L.L., debo declarar y declaro improcedente el despido del demandante.

Condeno a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia opte entre readmitir al actor o indemnizarle en 15.609'91 euros.

En todo caso, condeno a la empresa demandada a abonar al trabajador demandante los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (20/1/2009) hasta la de la notificación de esta sentencia, a razón de un salario diario de 58'24 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Decoeurosan, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Siete de Murcia

**11700 Demanda 306/2008.**

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0002220

36040

N.º Autos: Demanda 306 /2008.

N.º Ejecución: Ejecución 20 /2009.

Materia: Ordinario.

Demandado: Tengda Asia, S.L.

Doña Concepcion Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada se ha dictado el siguiente y literal:

**Auto**

En Murcia, a siete de Julio de dos mil nueve.

**Hechos**

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don Roberto Gómez Rojas y de otra como demandada Tengda Asia, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 20-1-09 para cubrir un total de 2.527,85 euros en concepto de principal.

**Razonamientos juridicos**

Primero.-Disponen los Artículos 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

**Parte dispositiva**

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Tengda Asia, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 2.527,85 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Tengda Asia, S.L, expido el presente que firmo en Murcia, 7 de julio de 2009.—La Secretario, Concepción Montesinos Garcia


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Siete de Murcia

### 11701 Reclamación por cantidad 1.095/09.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social Numero Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª Regina Fructuosa Julia Carrillo contra Moviles del Segura S.L. en reclamación por cantidad registrado con el n.º 1095/09 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de septiembre del 2010 a las 11.30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Móviles del Segura S.L., y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 7 de julio del 2009.—La Secretario Judicial.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Siete de Murcia

**11702 Autos 1.017/2009.**

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Alicia Meseguer Marín contra Sofás del Mediterráneo S.L., Fogasa en reclamación por cantidad registrado con el n.º 1.017/09 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de junio de 2010 a las 11.45, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Sofás del Mediterráneo S.L., y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 7 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Siete de Murcia

### 11703 Reclamación por cantidad 1.018/09.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Raúl Barceló Rubio contra Sofás del Mediterráneo S.L., Fogasa en reclamación por cantidad registrado con el número 1.018/09 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de junio del 2010 a las 11:45, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, avenida Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Sofás del Mediterráneo S.L., y al representante legal de la referida mercantil para confesión judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 7 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Siete de Murcia

**11704 Autos 1.016/2009.**

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social numero Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Francisco J. Sánchez García contra Sofas del Mediterráneo S.L., Fogasa en reclamación por cantidad registrado con el n.º 1016/09 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de junio del 2010 a las 11.45 , para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 7, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Sofas del Mediterráneo S.L., y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 7 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Siete de Murcia

### 11705 Reclamación por cantidad 804/09.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social Numero Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Pascual Romero Cánovas contra Ruiz Lopez Maria S.L., Fogasa en reclamación por cantidad registrado con el n.º 804/09 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de mayo del 2010, a las 9.45, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ruiz López María, S.L., y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 7 de julio del 2009.—La Secretario Judicial.

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Siete de Murcia

**11706 Autos 1.040/2009.**

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Pedro Martínez Ibáñez contra Sillas Polo y Vicente S.L., Fogasa en reclamación por despido registrado con el n.º 1040/09 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de septiembre del 2009 a las 11, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Sillas Polo y Vicente S.L., y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 7 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Siete de Murcia

### 11707 Reclamación por despido 1.103/09.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Silvia Cañavate Sáez contra Mellow y Okim S.L., Fogasa en reclamación por despido registrado con el número 1.103/09 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de septiembre del 2009 a las 11:45, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, avenida Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Mellow y Okim S.L., y al representante legal de la referida mercantil para confesión judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 7 de julio del 2009.—La Secretario Judicial.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Siete de Murcia

**11708 Autos 1.042/2009.**

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social numero Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Concepción Martínez Azorin contra Jorge Martínez Zafrilla en reclamación por despido registrado con el n.º 1.042/09 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de septiembre del 2009 a las 11.30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Jorge Martínez Zafrilla, y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 7 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Siete de Murcia

### 11709 Reclamación por cantidad 1.089/09.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Fernando Hernández Fernández contra Construcciones y Reformas Gave S.L. en reclamación por cantidad registrado con el n.º 1089/09 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de septiembre del 2010 a las 11.45, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones y Reformas Gave S.L., y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 8 de julio del 2009.—La Secretario Judicial.

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Siete de Murcia

### 11710 Reclamación por cantidad 1.156/08.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Sánchez García contra Alegría y Benavente S.L., D.G. Asfaltos S., Administración Concursal, Fogasa en reclamación por cantidad registrado con el número 1156/08 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de octubre de 2009 a las 12, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, avenida Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Alegría y Benavente S.L., y al representante legal de la referida mercantil para confesión judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 8 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Siete de Murcia

### 11711 Autos 130/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0004990

N.º Autos: Dem 687/2008

N.º Ejecución: Ejecución 130/2009 (Acumuladas Ejec. 131/09, 132/09 Y 133/09).

Materia: Ordinario.

Demandado: Muebles Jarama, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada, se ha dictado el siguiente y literal:

**Auto**

En Murcia, 9 de julio de 2009.

**Hechos**

**Primero**.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don Juan Puche Alacid, Fernando López García, Angela Del Rocío Benavides Vinueza y Santiago Andrés López y de otra como demandada Muebles Jarama, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 13-5-09 para cubrir un total de 26.097,25 euros en concepto de principal.

**Razonamientos Jurídicos**

**Primero**.-Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

**Parte Dispositiva**

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Muebles Jarama, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 26.097,25 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Muebles Jarama, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a nueve de julio de dos mil nueve.

La Secretario, Concepción Montesinos García.

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Siete de Murcia

**11712 Autos 32/2009.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0700001

N.º Autos: Dem. 2/0000

N.º Ejecución: Ejecución 32/2009

Materia: Jura de Cuentas.

Demandado: Restauraciones 14 de marzo, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada, se ha dictado el siguiente y literal:

**Auto**

En Murcia, 9 de julio de 2009.

**Hechos**

**Primero**.- Con fecha 27-1-09 se presentó escrito de reclamación de honorarios a instancias de don Luis Alberto Prieto Martín contra Restauraciones 14 de marzo, S.L., en el que manifestaba formalmente que no le habían sido abonados los mismos que fijaba en cuantía de 1.812,23 euros acompañado de la oportuna minuta.

**Segundo**.- Por propuesta de providencia de 19-2-09 se requirió a la mercantil Restauraciones 14 de marzo, S.L., para que pagase dicha suma o impugnara la cuenta y resultó que ha transcurrido el plazo sin que se efectuaran las alegaciones ni se abonara la cantidad.

**Razonamientos Jurídicos**

**Primero**.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 35 de la L.E.C., habiendo transcurrido el plazo de diez días establecido sin que conste que el deudor de los honorarios haya pagado ni formulado oposición, debe despacharse ejecución por la cantidad a que asciende la minuta más las costas.

**Parte Dispositiva**

En su virtud, visto el precepto citado, y demás de general y pertinente aplicación.

**Dispongo**

**Primero**.- Despachar ejecución a instancia del Letrado don Luis Alberto Prieto Martín contra Restauraciones 14 de marzo, S.L., por la cantidad de 1.812,23 euros más 317,14 euros para costas.

**Segundo**.- Trabar embargo sobre los bienes de la ejecutada y en concreto sobre el saldo de la cuenta numero 2043-0180-14-2000000238 de Caja de Ahorros de Murcia, librando el oportuno oficio para su efectividad. Y desconociéndose otros bienes, librese oficio al Decanato autonómico del colegio de Registradores de la Propiedad.

Notifíquese la siguiente resolución a las partes.

Modo de impugnación: No cabe recurso alguno contra la misma.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Restauraciones 14 de marzo, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a 9 de julio de 2009.

La Secretario, Concepción Montesinos García.

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Siete de Murcia

### 11713 Reclamación por invalidez 1.142/08.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Francisco Javier Campillo Guarnido contra Inss, Tgss, Telecomunicaciones de Levante, S.L., Mutua Universal en reclamación por invalidez registrado con el número 1.142/08 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de septiembre del 2010 a las 10:45, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, avenida Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Mutua Universal, y al representante legal de la referida mercantil para confesión judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 9 de julio del 2009.—La Secretario Judicial.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Siete de Murcia

**11714 Autos 1.057/2009.**

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Brahim El Hady contra Servicios Agrícolas Frulodi S.L., en reclamación por despido registrado con el n.º 1.057/09 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de septiembre del 2009 a las 11.15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Servicios Agrícolas Frulodi S.L., y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 9 de julio del 2009.—La Secretario Judicial.

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Tres de Almería

### 11101 Ejecución 238/08.

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Almería y su provincia.

Por medio del Presente edicto,

Hace saber: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el número ejecución 238/08 sobre reclamación de cantidad a instancia de don Anastasio Gallego Pérez contra José Francisco Muñoz Fernández y Constructora Pepe Muñoz S.L., aparece dictada resolución cuyo contenido es como sigue:

**Auto**

En la ciudad de Almería, a veintidós de junio de dos mil nueve.

**Hechos**

Primero: Que en los presentes autos con fecha 17-07-08 por medio de escrito presentado por la parte actora, se solicitó la ejecución de la sentencia dictada en el presente procedimiento, la cual se acordó por auto de fecha 20-11-08, y acordado el embargo de bienes del deudor para la exacción de las cantidades que por principal y costas se le reclamaban en las presentes diligencias de ejecución, dieron resultado negativo y las practicadas al efecto, recabada información, fue asimismo negativa.

Segundo: Que se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial con fecha 10-06-09, sin que por el mismo se haya hecho alegación alguna; con el resultado que obra en las presentes actuaciones.

**Razonamientos Jurídicos**

Único: Que no habiendo sido hallados al deudor bienes de clase alguna, susceptibles de traba y practicada que ha sido la información pertinente a tal efecto, y oído al Fondo de Garantía Salarial, procede, a tenor de lo prevenido en el Art.º 274 del Texto Articulado de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Leg. 2/95 de 7 de abril, declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional, y sin perjuicio de su prosecución, si viniere a mejor fortuna.

Visto el citado precepto y los de general y pertinente aplicación,

**Dispongo**

A los efectos de las presentes actuaciones, se declara insolvente provisional, por ahora al ejecutado, José Francisco Muñoz Fernández y Constructora Pepe Muñoz S.L,. con N.I.F. 23.230.936-Q y C.I.F. B73395311 y último domicilio conocido en calle Los Prenseros, 247, Almendricos-Lorca, sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes, las cantidades que por principal (5.659,27 euros) y costas está obligado a satisfacer.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días; y una vez firme, archívense las actuaciones sin más trámite. Todo ello, previa notificación en edictos al ejecutado, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y B.O.P. de Murcia.

Así lo manda y firma el Iltmo. señor Magistrado-Juez, don Juan Carlos Aparicio Tobaruela, del Juzgado de lo Social número Tres de Almería y su provincia.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados, José Francisco Muñoz Fernández y Constructora Pepe Muñoz S.L., que se encuentran actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en calle Los Prenseros 247, Almendricos-Lorca, expido el presente en Almería a 22 de junio de dos mil nueve.

El Secretario.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Diez de Valencia

### 11102 Despidos 1.280/2008.

Autos N.º: Despidos 001.280/2008.

N.I.G.: 46250-44-4-2008-0021912.

Demandante: Keltoum Belhaoud.

Demandados: Grumen's Iberia S.L. y Fogasa.

Don José Vicente Hervás Vercher, Secretario del Juzgado de lo Social número Diez de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 1.280/2008 a instancias de Keltoum Belhaoud contra Grumen's Iberia S.L. y Fogasa en la que el día 19/06/09 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por doña Keltoum Belhaoud contra la empresa Grumen's Iberia S.L., debo declarar y declaro nulo el despido de la trabajadora de 6-11-2008, condenando a la demandada a la inmediata readmisión de la actora con abono de los salarios dejados de percibir desde el momento del despido hasta la notificación de la presente resolución a razón de 29,94 euros diarios.

Llévese copia testimoniada de la presente resolución al libro de sentencias, notifíquese la misma a las partes, advirtiéndoles que contra ésta cabe formular recurso de suplicación.

Así por ésta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Grumen's Iberia, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Valencia, a 22 de junio de 2009.—El Secretario.

# IV. Administración Local

## Águilas

### 11128 Padrón de Entrada de Vehículos a través de las Aceras y Reserva de Espacios de la Vía Pública, del ejercicio de 2009.

Habiendo sido aprobado el padrón de Entrada de Vehículos a través de las Aceras y Reserva de Espacios de la Vía Pública, del ejercicio de 2009, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de junio de 2009, dicho documento con sus antecedentes y justificantes, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la inclusión en dicho padrón, o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo arriba establecido, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o bien, recurso Contencioso-Administrativo directo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de la fecha de la presente publicación. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

El ingreso de los recibos deberá realizarse en las Oficinas de las Entidades Colaboradoras que figuran en el reverso de los mismos, desde el día 1 de julio al 15 de Diciembre del presente año, en periodo voluntario, pudiendo domiciliarse para años sucesivos en dichas Entidades.

Transcurrido dicho plazo sin haberse satisfecho la deuda, ésta será exigida por el procedimiento de apremio, se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan. (Art. 28. Ley General Tributaria).

Asimismo se advierte, que surte los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Águilas, 26 de junio de 2009.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

# IV. Administración Local

## Blanca

### 11629 Aprobación definitiva del Programa de Actuación, Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la URBS-1 El Rubión.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26 de junio de 2009, se acordó la aprobación definitiva del Programa de Actuación y los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la UBRS-1 El Rubión.

Contra los mismos, que son definitivos en vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponde de los de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificado el acuerdo, de conformidad con la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Asimismo, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Común, podrán interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo Organo que adopto los acuerdos, en el plaza de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación, sin que se puedan simultanear ambos recursos, sin perjuicio de cualesquiera otros que los interesados deseen ejercitar.

En el anexo del presente anuncio se publica íntegramente el texto del articulado de los estatutos y bases, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Blanca, 2 de julio de 2009.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

**Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial El Rubión (Blanca).**

SUMARIO

TÍTULO I.- I. Nombre, domicilio, objeto y fines.

**Art.º 1.º Denominación.**

**Art.º 2.º Domicilio.**

**Art.º 3.º Objeto.**

**Art.º 4.º Fines.**

II. Órgano urbanístico tutelar.

**Art.º 5.º Órgano tutelar.**

III. Objeto.

**Art.º 6.º Objeto.**

IV. Duración.

**Art.º 7.º Duración.**

TÍTULO II.

**Capítulo I. De los Miembros de la Junta, incorporación, patrimonio, derechos y deberes.**

**Art.º 8.º Miembros de la Junta de Compensación.**

**Art.º 9.º Incorporación tardía.**

**Art.º 10.º Transmisión de la titularidad.**

**Art.º 11.º Del patrimonio.**

**Capítulo II. De la Constitución de la Junta de Compensación.**

**Art.º 12.º Acto de Constitución.**

**Art.º 13.º Convocatoria.**

**Art.º 14.º Constitución.**

**Art.º 15.º Adopción de acuerdos.**

**Art.º 16.º Acta de Sesión de Constitución.**

**Capítulo III. De los derechos y obligaciones de los Miembros de la Junta.**

**Art.º 17.º Cuotas sociales.**

**Art.º 18.º Terrenos con gravamen real.**

**Art.º 19.º Derechos de los Miembros de la Junta.**

**Art.º 20.º Obligaciones de los Miembros de la Junta.**

TÍTULO III. De los Órganos de Gobierno.

**Art.º 21.º Órgano de Gobierno y Administración.**

**Capítulo I. De la Asamblea General.**

**Art.º 22.º Naturaleza.**

**Art.º 23.º Clases de Asamblea General.**

**Art.º 24.º La Asamblea General Ordinario.**

**Art.º 25.º La Asamblea General Extraordinario.**

**Art.º 26.º Derecho de Asistencia.**

**Art.º 27.º Convocatoria.**

**Art.º 28.º Constitución.**

**Art.º 29.º Régimen de sesiones.**

**Art.º 30.º Reajuste de cuotas.**

**Art.º 31.º Actas y Certificaciones.**

**Capítulo II. Del Presidente, del Vicepresidente, del Secretario y del Gerente.**

**Art.º 32.º Presidente, Vicepresidente y Secretario.**

**Art.º 33.º Duración del cargo.**

**Art.º 34.º Competencia.**

**Art.º 35.º Funciones.**

Del Secretario

**Art.º 36.º Nombramiento.**

**Art.º 37.º Funciones.**

**Art.º 38.º Sustitución.**

Del Gerente

**Art.º 39.º Nombramiento.**

**Art.º 40.º Facultades.**

**Art.º 41.º Ingresos de la Junta de Compensación.**

**Art.º 42. Gastos de la Junta de Compensación.**

**Art.º 43.º Pago de aportaciones.**

**Art.º 44.º Actuación.**

TÍTULO IV. Del Régimen Jurídico.

**Art.º 45.º Vigencia de los Estatutos.**

**Art.º 46.º Ejecutoriedad.**

**Art.º 47.º Ejercicio de acciones.**

**Art.º 48.º Recursos administrativos.**

**Art.º 49.º Responsabilidad de la Junta de Compensación.**

TÍTULO V. De la disolución de la Junta de Compensación.

**Art.º 50.º Causas de la disolución.**

**Art.º 51.º Liquidación.**

**Art.º 52.º Destino del patrimonio común.**

**Art.º 53.º De la transformación.**

**Disposición Adicional Primera.-**

**Disposición Adicional Segunda.-**

## Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial El Rubión (Blanca).

### TÍTULO I

### I. Nombre, domicilio, objeto y fines.

**Art.º 1.º Denominación.**

1. Bajo la denominación de «Unidad de Actuación Única del P.P. El Rubión» se constituye esta Junta de Compensación como una Entidad Urbanística Colaboradora, de naturaleza administrativa, con personalidad jurídica propia y plena capacidad legal desde su inscripción en el Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Excmo. Ayuntamiento de Blanca, que se regirá por los artículos 157, 180 y siguientes del Decreto 1/2005 que desarrolla el TR de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, Reglamento de Gestión Urbanística y demás disposiciones legales aplicables, Programa de Actuación y, de manera subsidiaria, Ley de Sociedades Anónimas y Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se regirá por el Derecho Público en lo referente a su organización, formación de voluntad de sus órganos y relaciones con el Excmo. Ayuntamiento.

2. La Junta de Compensación estará compuesta por los propietarios de terrenos que hayan aceptado el sistema, por las entidades públicas titulares de bienes incluidos en el Polígono o Área de Actuación y, en su caso, por las empresas urbanizadoras que se incorporen. También tendrán derecho a formar parte de la Junta de Compensación los propietarios de suelo destinado a sistemas generales, cuando hayan de hacerse efectivos sus derechos en el Área objeto de la actuación.

**Art.º 2.º Domicilio.**

1. El domicilio de la Junta de Compensación se establece en calle Gran Vía Escultor Salzillo, 8, 2.ª Esc. 2.º,. C.P. 30.004, Murcia, pudiendo designar otro domicilio a efectos de notificaciones.

2. Este domicilio podrá ser trasladado, por acuerdo del Órgano de Gobierno, a otro lugar, dando cuenta a los Órganos Urbanísticos competentes.

**Art.º 3.º Objeto.**

El objeto de la Junta de Compensación consiste en la gestión y ejecución de la urbanización de la «Unidad de Actuación Única del P.P. El Rubión» del Plan General de Ordenación Urbana del Término Municipal de Blanca, sita en dicha localidad, delimitada mediante el Proyecto de Plan Parcial aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento.

**Art.º 4.º Fines.**

1. Además de los establecidos por la normativa urbanística, serán fines primordiales de la Junta de Compensación que se enuncian a título indicativo que no limitativo, los siguientes:

A) Agrupar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito de la Junta de Compensación los cuales, manteniendo la titularidad de sus bienes y derechos, se unen en una acción común para ejecutar el planeamiento urbanístico y distribuir equitativamente sus cargas y beneficios, y llevar a cabo las operaciones técnicas, jurídicas y materiales en él previstas, de modo especial las parcelaciones y reparcelaciones necesarias, que se practicarán de conformidad a lo establecido en la Legislación urbanística, redactando y dando traslado al Excmo. Ayuntamiento de Blanca del Proyecto de Reparcelación para su tramitación, en conformidad con el Art.º 182.1 de la TR de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad.

B) Ceder a la Administración actuante los terrenos que preceptivamente le corresponda.

C) Redactar Proyectos de Urbanización y ejecutar las obras en ellos previstas, las cuales se podrán realizar por adjudicación directa o mediante concurso o concurso subasta, de conformidad a lo que acuerde La Asamblea General, o mediante la incorporación de una empresa urbanizadora a la Junta de Compensación, ejerciendo en todo caso el control de su ejecución.

D) Aprobar los Presupuestos para la ejecución de las obras.

E) Gestionar el cobro a los miembros de la Junta de las cuotas y derramas que procedan para satisfacer los costos de urbanización y las indemnizaciones y demás gastos que se aprueban de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos.

F) Formalizar operaciones de crédito o emitir títulos para la ejecución de las obras de urbanización, con la garantía de los terrenos de aprovechamiento privado, o los específicamente asignados a la Junta de Compensación para tal finalidad.

G) Solicitar, cuando sea procedente, las concesiones administrativas de servicios públicos.

H) Asumir la gestión y defensa de los intereses comunes de los miembros de la Junta de Compensación ante cualesquiera autoridades y organismos de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio, así

como ante los Jueces y Tribunales, en todos sus grados y jurisdicciones y los particulares.

I) Interesar el otorgamiento de los beneficios fiscales urbanísticos previstos en las disposiciones legales.

J) Adquirir, poseer, enajenar, gravar o ejercer cualesquiera otros actos de dominio o administración de los bienes constitutivos del patrimonio de la Junta de Compensación.

K) Emitir títulos acreditativos de las cuotas de participación que a cada uno de los miembros de la Junta de Compensación correspondan en los bienes que constituyen, en su caso, el patrimonio de la Junta de Compensación.

L) Interesar de los Organismos Urbanísticos competentes la aprobación de los Proyectos de Reparcelación, Urbanización y demás instrumentos que sean necesarios para la ejecución jurídica y material del planeamiento.

M) Interesar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

N) Interesar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro Mercantil de la Provincia, para el supuesto que se emitan obligaciones o se estime conveniente a otros efectos en los términos establecidos por el artículo 177 del Reglamento de Gestión Urbanística.

O) Interesar del órgano urbanístico actuante, la expropiación a favor de la Junta de Compensación de los suelos de los propietarios incluidos o adscritos al ámbito de actuación que no se haya incorporado o adherido a la Junta o los de aquellos que habiéndose incorporado deban ser expropiados por incumplimiento de sus obligaciones.

P) Concertar y prestar garantías o avales ante los órganos urbanísticos.

Q) Adjudicar las parcelas de aprovechamiento privado que resulten del Proyecto de Reparcelación entre los miembros de la Junta, incluido en su caso, la propia Junta, y las cesiones de terrenos obligatorias al órgano urbanístico actuante.

R) Llevar a cabo la urbanización de los terrenos comprendidos en el ámbito del Sector, e interesar de la Administración la recepción de las mismas.

S) Exigir el reintegro de las empresas concesionarias de los gastos de instalación de las redes de abastecimiento de agua y energía eléctrica, en la parte que según la reglamentación de tales servicios no tengan que correr a cargo de los usuarios.

T) En general, el ejercicio de cuantos derechos y actividades le correspondan según el ordenamiento vigente.

2. En el supuesto de tener que instar la expropiación de propietarios del polígono, la expropiación forzosa se realizará por el órgano urbanístico actuante siendo beneficiaria de ella la Junta de Compensación; dichos terrenos serán adjudicados proporcionalmente entre los componentes de aquélla que estén interesados en su adjudicación, salvo que el Plenario acuerde mantener la propiedad en el patrimonio común a los efectos que estime pertinentes.

II. Órgano urbanístico tutelar.

**Art.º 5.º Órgano tutelar.**

La Junta de Compensación desarrollará su actividad bajo la tutela del Excmo. Ayuntamiento de Blanca y en ejercicio de sus funciones corresponde al

mismo: Asistir a las reuniones de la Junta de Compensación, instruir y asesorar de la política urbanística municipal y advertir, en los supuestos en que la Junta de Compensación pudiese incurrir en incumplimiento de sus deberes o en infracciones, de tales anomalías, tutelando a la Junta en cuanto fuere menester.

III. Objeto.

**Art.º 6.º Objeto.**

Constituye el objeto de la Junta de Compensación la actuación por compensación del Sector/Ámbito descrito en el Artículo 3.º de estos Estatutos, y con tal finalidad aportará los terrenos de cesión obligatoria y gratuita según el Plan General de Ordenación Urbana a favor de la Administración actuante y ejecutará la urbanización y, en su caso, la edificación de los terrenos comprendidos en su ámbito, con solidaridad de beneficios y cargas entre los propietarios afectados.

IV. Duración.

**Art.º 7.º Duración.**

La Junta de Compensación tendrá una duración indefinida hasta el total cumplimiento de los fines de la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 49 de estos Estatutos.

TÍTULO II

**Capítulo I**

**De los Miembros de la Junta, incorporación, patrimonio, derechos y deberes.**

**Art.º 8.º Miembros de la Junta de Compensación.**

1. La Junta de Compensación se compone de las personas físicas o jurídicas propietarias de terrenos incluidos en la Unidad de Actuación Única del P.P. El Rubión, incorporados a aquélla en forma reglamentaria, así como aquellos a los que legalmente se les reconozca tal derecho.

Serán miembros fundadores quienes hubieren presentado a la Administración actuante el Proyecto de Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación.

2. También podrán formar parte de la Junta de Compensación las Empresas Urbanizadoras que aporten, total o parcialmente, los fondos necesarios para llevar a cabo las obras de urbanización del polígono, en las condiciones que sean aprobadas por el Plenario y estarán representados por una sola persona.

3. Un representante de la Administración actuante.

4. En el supuesto de que alguna de las fincas afectadas pertenezca a menores de edad o a personas que tengan limitada su capacidad de obrar, la propiedad estará representada en la Junta de Compensación por quieres ostenten la representación legal de aquellos.

5. Si alguna de las fincas afectadas perteneciere en nuda propiedad a una persona y cualquier derecho de naturaleza real limitativo sobre la misma a otra, la cualidad de miembro de la Junta de Compensación corresponderá a la primera; sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba el rendimiento económico que, en su caso, constituya el contenido del mismo.

**Art.º 9.º Incorporación tardía.**

1. Serán miembros adheridos los propietarios de terrenos que soliciten la incorporación a la Junta de Compensación durante el periodo de información pública del Proyecto de Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de

Compensación. En virtud del Art.º 181.1 a) de la TR de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, una vez aprobados inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento, los someterá a información pública por término de veinte días y los notificará a los propietarios, otorgándoles un plazo de audiencia de un mes, en el cual podrán adherirse a la Junta los propietarios no integrados inicialmente en la misma, mediante escrito en el que haga constar expresamente su decisión de incorporarse a la Junta de Compensación y la aceptación del contenido de los Estatutos y Programa de Actuación aprobados inicialmente, debiendo aportar documentación acreditativa de la titularidad de los terrenos.

2. Por acuerdo de mas del 50% de las cuotas definidas en el Art.º 17 de los presentes estatutos, adoptado en sesión de La Asamblea General, se podrá admitir la incorporación de propietarios una vez ya formalizada la Escritura Pública de constitución de la Junta de Compensación. En tal caso el nuevo miembro deberá ingresar en la Caja de la Junta de Compensación, y a disposición de la misma, la cantidad que les corresponda con arreglo a los gastos ya realizados y que se obliguen a pagar las previsiones para futuras etapas, en función de las cuotas respectivas.

3. El pago de la cantidad a que se refiere el párrafo anterior no podrá ser dispensado en caso alguno, debiendo incrementarse con el importe del interés legal de la misma incrementado en 2 puntos, calculado desde la fecha en que han sido devengados los pagos realizados por los demás miembros.

4. El hecho de no otorgar documento notarial de adhesión dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de la constitución formal de la Junta de Compensación facultará a ésta para utilizar el derecho de expropiación de las fincas titularidad de los propietarios no adheridos.

**Art.º 10.º Transmisión de la titularidad.**

1. La condición de miembro de la Junta de Compensación es inherente a la titularidad de los inmuebles incluidos en el ámbito de actuación. En caso de transmitirse la propiedad por actos inter-vivos o mortis-causa, operará automáticamente la subrogación del adquirente. Subrogación real en todos los derechos y obligaciones del transmitente, de conformidad a lo dispuesto en estos Estatutos y en la legislación autonómica propia y subsidiariamente en el Art.º 28 del Reglamento de Gestión Urbanística.

2. El transmitente y en su defecto el adquirente, deberán comunicar al Presidente las circunstancias personales del nuevo propietario, así como su domicilio. Mientras no sea cumplido este requisito, la Junta de Compensación sólo reconocerá como miembro al primitivo propietario.

**Art.º 11.º Del patrimonio.**

1. Las fincas expropiadas constituyen el patrimonio común inmobiliario de la Junta. Las parcelas resultantes serán asignadas a la Junta quien podrá disponer libremente de las mismas para atender los costes de urbanización y de existir superávit en el momento de su disolución se distribuirán, como todo el patrimonio activo si lo hubiere en la forma prevista en estos estatutos.

En la enajenación de dichas parcelas resultantes ya urbanizadas, se reconoce el derecho de tanteo en favor de los miembros de la Junta a tenor de las determinaciones del Código Civil y de ser varios los interesados se prorrateara en función de los derechos que ostenta cada uno en la Junta de Compensación.

Dicho derecho deberá ejercitarse en el plazo máximo de sesenta días, contados a partir de la recepción de la notificación practicada en forma fehaciente.

2. No se incorporarán, y bajo ningún concepto formarán parte de los bienes de la Junta, los terrenos cedidos por los propietarios para el pago de sus cuotas, por tratarse de una dación para pago. De igual modo no formarán parte del patrimonio de la Junta de Compensación, las cantidades satisfechas para cubrir las derramas o cuotas por los miembros de la Junta de Compensación, para atender el pago de las obras de urbanización o su conservación, no pudiéndose integrar bajo ningún concepto al patrimonio, dada su vinculación específica, para atender las obligaciones de la Junta con la Administración, y además por cuanto la Junta de Compensación es tan sólo fiduciaria, e instrumento de gestión.

## Capítulo II

## De la Constitución de la Junta de Compensación.

**Art.º 12.º Acto de Constitución.**

En virtud del Art.º 181.1.d) del Decreto 1/2005 que desarrolla el TR de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, una vez publicada la aprobación definitiva de los Estatutos y Programa de Actuación, todos los propietarios del ámbito quedarán vinculados a la actuación en proporción a sus respectivos derechos y obligaciones, incluida la Administración actuante, y obligados a constituir la Junta de Compensación, mediante otorgamiento de Escritura Pública, antes de dos meses desde la publicación.

**Art.º 13.º Convocatoria.**

1. Los propietarios promotores de la Junta convocarán a todos los propietarios para dicha constitución. La convocatoria se realizará mediante comunicación fehaciente, remitida, con una antelación de diez días hábiles, cuando menos, a la fecha en que haya de celebrarse y señalándose en ella el objeto de la convocatoria.

2. La convocatoria señalará lugar, día y hora de la reunión con indicación de que La Asamblea General Constituyente habrá de resolver la constitución de la Junta de Compensación.

**Art.º 14.º Constitución.**

La Asamblea General Constituyente quedará válidamente constituido, cuando concurran a ella propietarios que representen, al menos el 50% de las cuotas definidas en el artículo 17 de estos Estatutos.

**Art.º 15.º Adopción de acuerdos La Asamblea General Constituyente.**

1. La Asamblea General Constituyente, acordará la constitución de la Junta de Compensación en un acta que posteriormente será parte integrante del Documento Público de Constitución; designará las personas que han de ocupar los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario en la Junta de Compensación; a no ser que hallándose reunidos la totalidad de los propietarios decidan constituirse y adoptar los acuerdos que procedan.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las cuotas presentes representadas, computándose en la forma que establece el artículo 17 de los Estatutos, teniendo en caso de empate, el voto del Presidente, calidad dirimente.

**Art.º 16.º Acta de Sesión de Constitución.**

1. El Secretario levantará acta La Asamblea General Constituyente en que se acuerde la constitución de la Junta de Compensación, que habrá de ser aprobada en la misma reunión, siendo firmada también por el Presidente.

2. En el acta se hará constar:

A) Nombre, apellidos, y domicilios de los propietarios y representantes, con indicación de sus respectivas cuotas y títulos de propiedad.

B) Acuerdos tomados.

C) Constitución de la Junta de Compensación.

3. Del contenido del acta se librará certificación para su incorporación en la Escritura Pública de constitución de la Junta de Compensación la que deberá efectuarse en la forma prevista en el TR de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

## Capítulo III

## De los derechos y obligaciones de los Miembros de la Junta.

**Art.º 17.º Cuotas sociales.**

1. La participación de los Miembros de la Junta de la Junta de Compensación en los derechos y obligaciones comunes vendrán definidos por la cuota o porcentaje que sobre el total a cada uno corresponda.

2. Para fijar las respectivas cuotas se atenderá a la superficie de las fincas aportadas fiduciariamente a la Junta de Compensación por cada uno de los propietarios integrados en la misma, en relación con la superficie de la totalidad del ámbito a desarrollar. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de cuotas presentes representadas, computándose las participaciones en la forma señalada en estos Estatutos, teniendo en caso de empate, el voto del Presidente, calidad dirimente.

3. La propiedad se acreditará por medio de certificación registral, y en su defecto, mediante testimonio notarial del título de adquisición o cualquier otro medio que acredite éste.

4. Cuando la superficie acreditada en los últimos títulos no coincida con la realidad física, se determinarán las respectivas cuotas de acuerdo a lo establecido al efecto en el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

5. Si los terrenos estuviesen gravados con alguna carga real, el propietario afectado habrá de compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida. En el supuesto de no declararse alguna carga, o que las declaraciones no se ajusten a la realidad, los perjuicios que pudieren resultar en el momento de la equidistribución serán a cargo del propietario que hubiese cometido la omisión, deduciéndose del valor de la finca de resultado que le correspondan.

6. El valor de los demás bienes y derechos distintos al suelo afectados por el Proyecto de Reparcelación; no influirá en el coeficiente de participación de los Miembros de la Junta y se satisfarán con cargo al Proyecto de Urbanización.

7. En el supuesto de la incorporación a la Junta de Compensación de Empresas Urbanizadoras, en el momento de la integración de éstas, se procederá al reajuste de las participaciones porcentuales de los Miembros de la Junta, asignándose la cuota correspondiente a la Empresa Urbanizadora incorporada en

función del valor de los terrenos y la previsión de costes de la urbanización del polígono.

**Art.º 18.º Terrenos con gravamen real.**

En el caso de que alguna de las fincas pertenezca en nuda propiedad a una persona y cualquier otro derecho real limitativo del dominio a otra, corresponderá al propietario la cualidad de miembro de la Junta de Compensación, sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba el rendimiento económico que constituya el contenido del mismo.

**Art.º 19.º Derechos de los miembros de la Junta.**

Serán derechos de los miembros de la Junta de Compensación:

A) Ejercer sus facultades dominicales sobre los terrenos de su propiedad, y las respectivas cuotas que les hayan sido fijadas por el Plenario, en función de sus aportaciones, y de la cuota de Patrimonio común en su caso sin más limitaciones que las establecidas en las Leyes, en el planeamiento urbanístico y en estos Estatutos.

B) Concurrir personalmente o mediante representante debidamente acreditado, a las reuniones de La Asamblea General e intervenir en la adopción de acuerdos, proporcionalmente a sus cuotas respectivas.

C) Participar, como elector o candidato en la designación del Presidente, Vicepresidente y Secretario.

D) Enajenar, gravar o realizar cualquier otro acto de disposición, con las limitaciones del artículo 10 de los Estatutos, de los terrenos de su propiedad o de sus cuotas respectivas, quedando subrogado el adquirente, en caso de venta, en los derechos y obligaciones del vendedor dentro de la Junta de Compensación.

E) Adquirir la titularidad individual o en copropiedad de la parcela o parcelas que les sean adjudicadas en vía de reparcelación proporcionalmente a sus cuotas respectivas.

F) Impugnar los acuerdos y resoluciones de la Junta de Compensación, en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 46 de estos Estatutos.

G) Ser informados en todo momento de la actuación de la Junta de Compensación.

H) Percibir al tiempo de la liquidación definitiva y en proporción a sus respectivas cuotas, la parte de patrimonio de la Junta de Compensación que les correspondiere.

I) Presentar proposiciones y sugerencias.

J) Satisfacer las cuotas de urbanización total o parcialmente mediante cesión a la Junta de parte de su terreno o cuota en la proporción establecida a cada miembro, o en aquella otra valoración de tipo general que la Junta pueda acordar por unanimidad.

K) Los demás derechos que les corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos y en las Disposiciones legales aplicables.

**Art.º 20.º Obligaciones de los Miembros de la Junta.**

1. Los miembros de la Junta de Compensación vendrán obligados a:

A) Observar las prescripciones del planeamiento urbanístico vigente.

B) Facilitar a la Junta de Compensación, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su incorporación a la misma, los documentos acreditativos de su

titularidad a que se refiere el artículo 17.3 anterior, y si los terrenos estuvieren gravados deberá acompañarse relación con los nombres y domicilios de los titulares de los derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas, gravámenes, así como, la relación nominal de arrendatarios u ocupantes, acompañando los contratos o documentación existente. En todo caso, la Junta de Compensación, interesará del Registro de la Propiedad la práctica de la anotación pertinente.

C) Cumplir fielmente los acuerdos adoptados por el Plenario y acatar la autoridad de sus representantes, sin perjuicio de los recursos a que hubiere lugar.

D) Determinar, en el momento de su incorporación a la Junta de Compensación un domicilio a efectos de notificaciones, reputándose bien practicada cualquier notificación que al citado domicilio se dirija.

E) Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios y extraordinarios de la Junta de Compensación, a cuyo fin se fijará por La Asamblea General, la cuantía correspondiente a cada miembro, en función de la cuota que le hubiere sido atribuida.

F) Abonar las cantidades que les correspondan para la ejecución de las obras de urbanización.

G) Regularizar la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación.

H) Otorgar los documentos necesarios para formalizar las cesiones de espacios libres, viales, zonas verdes, públicas, etc. resultante del planeamiento urbanístico y en el Proyecto de Reparcelación.

I) Designar en los supuestos de copropiedad, una persona que represente a los cotitulares en el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones previstas en estos Estatutos, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de aquellos, verificando dicha designación –en caso de no existir acuerdo entre los interesados– el Presidente, a favor necesariamente de uno de los copropietarios.

J) Notificar a la Junta de Compensación cualquier variación, modificación, alteración, o limitación que pueda afectar a su propiedad, o a sus derechos y obligaciones con la Junta de Compensación.

K) Permitir la ocupación de su propiedad para la ejecución de las obras de urbanización, depósito de materiales, e instalaciones complementarias.

L) Los demás que se deriven de los Estatutos, planes y proyectos aprobados, Leyes y Reglamentos.

2. El incumplimiento de deberes con el alcance definido en el Programa de Actuación, legítima a la Junta para promover la expropiación.

## TÍTULO III

## De los Órganos de Gobierno.

**Art.º 21.º Órgano de Gobierno y Administración.**

El Órgano de Gobierno de la Junta de Compensación lo formarán el Presidente, Vicepresidente, Secretario/Gerente y Vocales, siendo competencia de este órgano adoptar los acuerdos necesarios para el devengo y cobro de las cuotas de urbanización, aprobación de los gastos a los que hace referencia el Art.º 42 de los presentes Estatutos, así como para llevar a cabo cuantas actuaciones sean

necesarias para la contratación de los proyectos de reparcelación, urbanización y/o la ejecución de las obras de urbanización.-

**Capítulo I**

**La Asamblea General.**

**Art.º 22.º Naturaleza.**

La Asamblea General es el órgano deliberante supremo de la Junta de Compensación al que corresponden las facultades de gobierno y dirección con carácter soberano, y está compuesto por todos los Miembros de la Junta, y el representante de la Administración actuante, quienes decidirán en los asuntos propios de su competencia, quedando obligados al cumplimiento de sus acuerdos todos los miembros, incluidos los disidentes y los ausentes, sin perjuicio de las acciones legales que puedan ejercitar.

**Art.º 23.º Clases de Asambleas.**

Las Asambleas podrán ser ordinarias y extraordinarias.

**Art.º 24.º La Asamblea General Ordinaria.**

La Asamblea General Ordinaria se reunirá como mínimo una vez al año, en el día, lugar y hora que determine el Presidente, a fin de aprobar la gestión en común y, en su caso, la memoria y cuentas del ejercicio anterior, y el presupuesto para el ejercicio económico siguiente, acordando el cobro de las cuotas o derramas correspondientes para cubrirlo y acordar la constitución de las garantías que hayan sido exigidas por los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta de Compensación.

**Art.º 25.º La Asamblea General Extraordinaria.**

1. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando lo estime oportuno el Presidente, o cuando lo soliciten por escrito los Miembros de la Junta que representen al menos el 45% de las cuotas definidas en el artículo 17 de estos Estatutos, debiendo expresarse en la solicitud los asuntos a tratar. En este último supuesto La Asamblea General deberá celebrarse dentro de los siguientes 30 días naturales desde la presentación de la solicitud en la Secretaría de la Junta de Compensación. Si el Presidente no la convocara en el plazo señalado, los solicitantes podrán dirigirse al Ayuntamiento para que éste la curse. Al igual, el Ayuntamiento, de oficio y por motivos suficientemente justificados, podrá convocar la Asamblea General Extraordinaria.

2. Serán atribuciones de La Asamblea General:

A) Aprobación de la memoria de actuación.

B) Aprobación de las cuentas y balances del ejercicio anterior.

C) Aprobación del Programa de actuación del ejercicio siguiente.

D) La modificación de los Estatutos, sin perjuicio de su aprobación posterior.

E) La imposición de las derramas extraordinarias para atender a gastos no previstos en el presupuesto anual o amortizar el déficit temporal de éste.

F) Disponer el cese del Presidente o Secretario, y el nombramiento de quienes hubieran de sustituirles, hasta la inmediata renovación reglamentaria.

G) Determinar la prioridad en la ejecución de las obras de urbanización y edificación, dentro de las previsiones del Plan de Etapas.

H) Acordar la formalización de créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria de los terrenos afectados.

I) Resolver la incorporación de Empresas Urbanizadoras.

J) Solicitar la concesión administrativa de servicios públicos cuando sea procedente.

K) Acordar la disolución de la Junta de Compensación con arreglo a lo previsto en el Título V de estos Estatutos.

L) Acordar la venta, cesión, permuta o gravamen de los bienes patrimonio de la Junta.

M) Acordar la retribución en su caso, del Presidente o Secretario.

N) Encomendar y aprobar el Proyecto de Reparcelación y por ende la reparcelación, el de urbanización y tramitar su aprobación administrativa.

O) Cuantas tareas sean precisas para la gestión común.

4. Solamente podrán ser considerados y resueltos los asuntos enumerados en la convocatoria, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias, salvo lo dispuesto en el artículo 28.4.

**Art.º 26.º Derecho de Asistencia.**

Podrán asistir a las sesiones La Asamblea General las personas físicas, los representantes de las personas jurídicas en quienes concurra la calidad de miembro de la Junta de Compensación, con las limitaciones y requisitos establecidos en estos Estatutos, así como el representante de la Administración.

Igualmente podrán asistir para aspectos informativos que puedan interesar, los técnicos y asesores de cualquier tipo que considere conveniente el Presidente de la Junta quienes, en tal caso, intervendrán con voz pero sin voto.

**Art.º 27.º Convocatoria.**

1. Las reuniones de La Asamblea General, Ordinario o Extraordinario, serán convocadas por el Presidente o el Secretario de la Junta de Compensación mediante comunicación fehaciente a los miembros de la misma, con antelación cuanto menos a diez días naturales a la fecha en que hayan de celebrarse.

2. La convocatoria señalará lugar, día y hora de la reunión, así como los asuntos que han de someterse a conocimiento y resolución de La Asamblea General.

3. La convocatoria La Asamblea General Ordinario expresará el lugar en que estará a disposición de los Miembros de la Junta, en horas hábiles de oficina y hasta el día anterior a la reunión, la memoria y cuentas del ejercicio anterior, y el presupuesto para el ejercicio económico siguiente.

**Art.º 28.º Constitución.**

1. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella por sí o por representación, miembros de la Junta de Compensación, que representen al menos el 75% de las cuotas definidas en el artículo 17 de estos Estatutos.

2. Transcurrida media hora sin alcanzar el quórum indicado, se entenderá válidamente constituida La Asamblea General, en segunda convocatoria, cualquier que sea el número de los asistentes.

3. Los Miembros de la Junta podrán designar, por escrito con su N.I.F. firmado y para cada reunión, a otras personas que les representen en La Asamblea General.

4. Si, hallándose presentes o representados la totalidad de los Miembros de la Junta, y el representante de la Administración y por unanimidad acuerdan celebrar La Asamblea General, quedará ésta válidamente constituido sin necesidad de previa convocatoria.

**Art.º 29.º Régimen de sesiones.**

1. El Presidente, o e su ausencia el Vicepresidente, presidirá La Asamblea General, dirigirá los debates y declarará los asuntos suficientemente considerados, pasando a la votación si procediere.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de cuotas presentes o representadas. Las participaciones se computarán en la forma señalada por el artículo 17 de estos Estatutos. En caso de empate, el voto del Presidente tendrá calidad dirimente.

3. Los acuerdos de modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación, designación y cese del Presidente y Secretario, señalamiento de cuotas y rectificación de éstas, formalización de operaciones de crédito o emisión de títulos de deuda y la aprobación por la Junta del Proyecto de Reparcelación para su tramitación por el Excmo. Ayuntamiento de Blanca, en conformidad con el Art.º 182.1 del Decreto 1/2005 que desarrolla el TR de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, requerirán en todo caso el voto favorable de mas del 50% de las cuotas definidas en el Art.º 17 de los presentes Estatutos.

4. Los acuerdos La Asamblea General serán inmediatamente ejecutivos, siempre que hayan sido adoptados con arreglo a lo previsto en estos Estatutos, y sin perjuicio de las acciones administrativas y, en su caso, jurisdiccionales pertinentes.

**Art.º 30.º Reajuste de cuotas.**

Si a consecuencia de la incorporación de Empresas Urbanizadoras, o por virtud de aportaciones en terrenos o expropiaciones que hayan tenido que efectuarse, o después de practicada la compensación y como resultado de las compensaciones que se acuerden, quedasen modificadas las participaciones inicialmente establecidas, se fijarán por La Asamblea General las nuevas cuotas que correspondan, previo acuerdo aprobatorio del Órgano Urbanístico de control a que se refiere el artículo 5 de estos Estatutos, a cuya cuantía habrá de referirse en cada momento el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los Miembros de la Junta de la Junta de Compensación.

**Art.º 31.º Actas y Certificaciones.**

1. De cada reunión de La Asamblea General se levantará acta, que habrá de ser aprobada en la misma reunión y en la que se hará constar, clara y suficientemente los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas, comunicándola a los miembros de la Junta.

2. Dichas actas figurarán en el libro correspondiente o en folios numerados correlativamente o con medios informáticos constatables, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta de Compensación y dos Miembros de la Junta asistentes a la propia Asamblea.

3. A requerimiento de los Miembros de la Junta o de los órganos urbanísticos, deberá el Secretario, con el visto bueno del presidente, expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas.

## Capítulo II

### Del Presidente, del Vicepresidente, del Secretario y del Gerente.

**Art.º 32.º Presidente, Vicepresidente y Secretario.**

El Presidente y Vicepresidente serán designados por La Asamblea General entre quienes ostenten la cualidad de miembros de la Junta de Compensación, pudiendo ejercer sus cargos mediante representante. El Secretario podrá ser persona que tenga acreditada competencia en materia jurídica en cuyo caso puede ser retribuido.

**Art.º 33.º Duración del cargo.**

1. El nombramiento del Presidente Vicepresidente y Secretario, tendrá una duración indefinida, sin perjuicio de poder ser removido de su cargo en cualquier momento por acuerdo de la propia Asamblea con la mayoría exigida en los presentes Estatutos.

2. En caso de fallecimiento o renuncia del Presidente, Vicepresidente o Secretario, La Asamblea General podrá designar a quienes hayan de sustituirles hasta la renovación inmediata de la composición de aquél.

3. Si La Asamblea General acordase el cese de uno u otro representante, en la misma sesión en que así lo decida habrá de acordar el nombramiento de la persona, o personas que hubieren de sustituirles hasta la renovación inmediata del mismo.

**Art.º 34.º Competencia.**

Son los responsables de la ejecución de los acuerdos de La Asamblea General, y como tales le corresponde al Presidente las más amplias facultades de gestión y representación de los intereses comunes de la Junta de Compensación, debiendo, en aquellos casos que la urgencia obligase a adoptar una resolución previa a la celebración La Asamblea General someter al conocimiento y ratificación de la misma dichos asuntos.

**Art.º 35.º Funciones.**

1. Serán funciones del Presidente.

A) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Órgano de Gobierno y de La Asamblea General, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad.

B) Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y de sus Órganos de Gobierno, pudiendo otorgar poderes a favor de abogados y procuradores para el ejercicio de dicha representación judicial y extrajudicial sin necesidad de acuerdo previo de la Junta General.

C) Autorizar las Actas de La Asamblea General, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

D) En la forma que La Asamblea General determine, abrir, seguir y cancelar a nombre de la Junta de Compensación cuentas corrientes, y de ahorro en toda clase de Bancos o instituciones de Crédito y de Ahorro, disponer de esas cuentas, si bien para ello precisará la concurrencia de otra firma de uno de dos miembros que designe la Junta de Compensación a tal efecto, conjuntamente con la suya, firmar la correspondencia, recibos y resguardos, librar, endosar y descontar efectos mercantiles, protestar por falta de aceptación o de pago de letras de cambio, y en general, desarrollar todas las operaciones usuales de banca exigidas, por la actividad de la Junta de Compensación.

E) Ejercer y hacer cumplir los acuerdos de La Asamblea General.

F) Cuantas sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por La Asamblea General y específicamente, tendrá las siguientes funciones:

a) Administrar los fondos de la Junta de Compensación formalizando la memoria y cuentas correspondientes a cada ejercicio económico que han de ser sometidas al Pleno.

b) Ejecutar los acuerdos de La Asamblea General.

c) Proponer al Pleno el presupuesto anual de ingresos y gastos, y aplicarlo en la medida de lo correspondiente.

d) Autorizar el otorgamiento de toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y administrativos.

e) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualesquiera que sean su causa jurídica y la persona o entidad obligada.

f) Abrir y mantener cuentas y depósitos en establecimientos bancarios o de crédito ingresando y retirando fondos de ellos a su conveniencia.

g) Realizar operaciones con la Hacienda Pública en cualesquiera de sus cajas, banco de carácter oficial o privado, cajas de ahorro, sociedades, empresas, particulares, etc.

h) Proponer al Pleno las cuotas correspondientes a los miembros de la Junta de Compensación así como las modificaciones que fuesen pertinentes, bien por nuevas aportaciones o a consecuencia de operaciones de reparcelación.

i) Nombrar y separar a un Gerente y/o al resto del personal administrativo o laboral al servicio de la Junta de Compensación, y fijar su retribución y régimen de trabajo.

j) Fijar las cantidades a que se refiere el artículo 20.1. E, de estos Estatutos, para atender a los gastos comunes, así como la forma y plazos en que han de satisfacer, y proceder contra los miembros morosos para hacer efectivo el pago de las cantidades que les correspondan.

k) Notificar a los Órganos Urbanísticos competentes los acuerdos que hayan de surtir efectos ante aquéllos.

l) Proponer al Pleno el traslado del domicilio de la Junta de Compensación y notificar a los Miembros de la Junta dicho cambio, mediante carta certificada.

m) Solicitar la concesión de beneficios fiscales y exenciones tributarias que las disposiciones vigentes establecen en favor de la Junta de Compensación.

n) Requerir a la Administración para que cobre por vía de apremio a los Miembros de la Junta morosos.

2. El Vicepresidente ejercerá las mismas funciones que el presidente en los casos de vacante, en ausencia o enfermedad de éste. Y será coadyuvante en el ejercicio de las funciones del presidente.

Del Secretario

**Art.º 36.º Nombramiento.**

El Secretario será designado por La Asamblea General y su nombramiento tendrá una duración indefinida, pudiendo ser removido de su cargo por acuerdo de la Asamblea General. No será preciso que sea socio, pero en tal caso actuará con voz pero sin voto.

**Art.º 37.º Funciones.**

Serán funciones del Secretario:

A) Asistir preceptivamente a todas las reuniones de La Asamblea General.

B) Levantar acta de las sesiones de La Asamblea General con el visto bueno del Presidente, transcribiéndola en el libro de Actas correspondiente.

C) Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.

D) Desempeñar, en su caso, las funciones jurídico administrativas que le fueran encomendadas por La Asamblea General.

E) Llevar un Libro-Registro en el que se relacionarán todos los Miembros de la Junta integrantes de la Junta de Compensación, con expresión de sus respectivos nombres, apellidos, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, y cuantas circunstancias se estimen procedentes.

F) Notificar a los miembros de la Junta los acuerdos de La Asamblea General, cuando por su naturaleza o entidad proceda.

G) Ejercitar las acciones correspondientes para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros que hayan sido declarados formalmente incursos en mora, instando la vía de apremio y, en su caso, la expropiación.

**Art.º 38.º Sustitución.**

El cargo de Secretario, en caso de vacante, ausencia o enfermedad será desempeñado por la persona que La Asamblea General designe, pudiendo el Presidente encomendar provisionalmente aquellas funciones a uno cualquiera de dichos miembros.

Del Gerente

**Art.º 39.º Nombramiento.**

1. El nombramiento del Gerente se efectuará por el Órgano de Gobierno.

2. Su duración será indefinida, sin perjuicio de poder ser removido del cargo en cualquier momento, con las mismas formalidades exigidas para dicho nombramiento.

**Art.º 40.º Facultades.**

A) Asistir con voz pero sin voto a las sesiones de la Asamblea General.

B) Representar a la Junta de Compensación a efectos meramente administrativos.

C) Organizar los servicios de régimen interior de la Junta de Compensación.

D) Las funciones ejecutivas que expresamente se le asignen.

TÍTULO IV

Del Régimen Económico.

**Art.º 41.º Ingresos de la Junta de Compensación.**

Serán ingresos de la Junta de Compensación:

A) Las aportaciones iniciales de los Miembros de la Junta.

B) Las cantidades satisfechas, terrenos o cuotas cedidas por los Miembros de la Junta con carácter ordinario o extraordinario.

C) Las subvenciones, créditos, donaciones, etc., que se obtengan.

D) El producto de las enajenaciones de bienes de la Junta de Compensación.

E) Las rentas y los productos de su patrimonio.

F) Las participaciones e ingresos que procedan de convenios con otras Entidades y Organismos para la realización de los fines urbanísticos.

**Art.º 42. Gastos de la Junta de Compensación.**

Serán gastos de la Junta de Compensación los de:

A) Los de desarrollo de la actuación urbanística.

B) Ejecución y financiación de las obras de urbanización, así como de las que acuerden los Órganos de Gobierno y Administración.

C) El coste de redacción y tramitación del Plan Parcial, Programa de Actuación, Estatutos y Proyecto de Reparcelación, así como el abono de honorarios de gestión profesionales, y administrativos, todo ello de conformidad con el Art.º 122 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbanística (RD. 1346/1976, de 9 de abril).

D) Justiprecio por expropiación de bienes y derechos, en que la Junta de Compensación sea beneficiaria.

E) Indemnizaciones que deban satisfacerse por abuso de derechos que deban extinguirse con cargo al Proyecto de Urbanización.

F) Remuneraciones o dietas del Presidente y Secretario en la cuantía que acuerde la Asamblea.

G) Cuantas vengan exigidas por el cumplimiento del objeto de la Junta de Compensación.

**Art.º 43.º Pago de aportaciones.**

1. El Presidente, al señalar las cantidades que deben satisfacer los miembros integrados en la Junta de Compensación con sujeción a los presupuestos y plazos aprobados por la Junta, definirá la forma y condiciones de pago de aquéllas.

2. La cuantía de tales aportaciones será proporcional a las cuotas establecidas por La Asamblea General, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de estos Estatutos, o a sus modificaciones ulteriores, y sustituible en la cesión de terrenos en la forma y condiciones fijadas en estos Estatutos.

3. Salvo acuerdo en contrario, el ingreso de las cantidades a satisfacer por los Miembros de la Junta se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la notificación del acuerdo de La Asamblea General, acordando el pago y transcurrido dicho plazo, el juntero que no haya ingresado podrá ser sancionado, mediante acuerdo La Asamblea General, con un recargo del diez por ciento de la cantidad o fracción no abonada, debiendo ingresar la totalidad de la cantidad debida en un plazo de un mes a contar del requerimiento de pago que por La Asamblea General se le practique.

4. Transcurrido este último término sin haberse efectuado el pago, la Junta de Compensación a través del Secretario, procederá contra el socio moroso por vía de apremio sobre la finca afectada, formulando la petición correspondiente al Ayuntamiento, o utilizando el derecho de expropiación, a cuyo efecto se expedirá por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, la correspondiente certificación que tendrá eficacia ejecutiva. En todo caso, desde la terminación del período voluntario de pago hasta la efectividad de éste, el juntero moroso queda en suspenso del derecho de voto, a no ser que hubiese impugnado judicialmente las cuentas o a la consignación judicial o notarial de la suma adeudada.

**Art.º 44.º Actuación.**

La actuación de la Junta de Compensación se desarrollará con arreglo a normas de economía, celeridad, y eficacia, mediante la prestación personal de sus componentes, salvo que dicha prestación fuera insuficiente o demasiado onerosa para los que ostente cargos sociales, en cuyo supuesto, el Presidente acordará lo procedente, dentro de los recursos económicos autorizados por La Asamblea General.

TÍTULO V

Del Régimen Jurídico.

**Art.º 45.º Vigencia de los Estatutos.**

1. Los presentes estatutos una vez aprobados e inscritos en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras serán vinculantes para la Administración, y los miembros de la Junta de Compensación.

2. Cualquier modificación de los Estatutos que por La Asamblea General se acuerde, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25.2. D. requerirá la aprobación de la Administración y su inscripción en el Registro citado para surtir plenos efectos.

**Art.º 46.º Ejecutoriedad.**

Los actos y acuerdos de los Órganos de Gobierno de la Junta de Compensación serán ejecutivos, salvo aquellos que precisen autorización ulterior de Órganos Urbanísticos.

**Art.º 47.º Ejercicio de acciones.**

1. Para el ejercicio por los Miembros de la Junta de acciones civiles o mercantiles contra la Junta de Compensación será necesaria la previa formalización de los recursos administrativos previstos en el artículo 48 de estos Estatutos.

2. Los Miembros de la Junta no pueden promover interdictos frente a la Junta cuando ésta ejerce sus facultades de disposición fiduciaria, u ocupe bienes para ejecutar las obras de urbanización.

**Art.º 48.º Recursos.**

1. Los actos y acuerdos de los órganos de la entidad serán inmediatamente ejecutivos, salvo aquellos que precisen autorización ulterior de los Órganos Urbanísticos. Ello sin perjuicio de los recursos y acciones legales que a continuación se indican.

2. Contra los acuerdos, expresos o tácitos de la Asamblea General, podrá formularse recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Blanca, dentro del plazo de cinco días hábiles a la adopción del acuerdo por los socios presentes a la Asamblea, y dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo por los socios ausentes a la misma, conforme a lo dispuesto en los artículos 181 y 182 de la TR de la Ley, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y 29 del Reglamento de Gestión Urbanística o del transcurso del plazo señalado en el apartado anterior para la desestimación presunta.

3. Serán requisitos para la formulación del recurso de alzada al que se refiere el párrafo tercero anterior:

a) Haber votado el socio recurrente contra el acuerdo que se impugne, en el supuesto de haber concurrido, por si o por representación, a la sesión de la Asamblea General en la que se hubiere adoptado el acuerdo.

b) No hallarse en suspenso en el ejercicio de sus derechos como socio de la Junta de Compensación.

4. El Ayuntamiento concederá trámites de audiencia a la Junta de Compensación y, a solicitud de esta o del recurrente, recibirá el recurso a prueba antes de adoptar el acuerdo, debiendo resolver dentro de los tres meses siguientes a la formulación del recurso.

5. La interposición del recurso no producirá la suspensión de la ejecutividad de los acuerdos.

**Art.º 49.º Responsabilidad de la Junta de Compensación.**

La Junta de Compensación será directamente responsable de la Urbanización completa del Polígono frente a los Órganos Urbanísticos.

El patrimonio del miembro de la Junta, consistente en las fincas y derechos aportados, constituye un patrimonio especial y separado afectado a la gestión urbanística, y en consecuencia, los Miembros de la Junta responden de las deudas asumidas por la Junta en el ejercicio de su actividad gestora y urbanizadora, en forma mancomunada y limitado al coeficiente que a cada uno corresponda y de las que ellos, en su caso, contraigan directamente con la Junta, única y exclusivamente con las fincas aportadas, con indemnidad del resto de patrimonio de cada uno de los miembros.

## TÍTULO VI

### De la disolución de la Junta de Compensación.

**Art.º 50.º Causas de la disolución.**

1. La Junta de Compensación se disolverá por las siguientes causas:

A) Por orden judicial o prescripción legal.

B) Cumplimiento del objeto por el cual fue creada.

C) Acuerdo de La Asamblea General, una vez cumplidos sus fines, adoptado por el voto favorable de los socios que representen el 50% del total de cuotas de participación de la Junta de Compensación.

D) Transformación en sociedad civil o mercantil, exigiéndose voto de la totalidad de los miembros de la Junta de Compensación y aprobación del órgano urbanístico actuante.

E) Resolución firme de la Administración sustituyendo el Sistema de Compensación por otro de gestión pública en base a alguna de las causas legalmente establecidas.

Art.º 51.º Liquidación.

Acordada válidamente por la Asamblea General la disolución de la Junta de Compensación, se procederá a su liquidación, con observancia de las instrucciones dictadas por la Asamblea General.

**Art.º 52.º Destino del patrimonio común.**

El patrimonio que pueda existir en terrenos, derechos o metálico se distribuirá entre los asociados en proporción a su participación en la Junta de Compensación.

**Art.º 53.º De la transformación.**

En los supuestos B y C del Art.º 50 de estos Estatutos, la Junta de Compensación podrá acordar transformarse en Entidad Urbanística de Conservación. A tal fin La Asamblea General aprobará los Estatutos de la nueva Entidad Urbanística, y su legalización.

**Disposición Adicional Primera.-**

1.- Dentro del plazo establecido en el requerimiento que, en su caso, practique el Excmo. Ayuntamiento de Blanca a los promotores de la actuación y, en su defecto, dentro de los dos meses siguientes a la notificación del acuerdo de aprobación definitiva de los Estatutos y Programa de Actuación, se procederá al otorgamiento de la Escritura Pública de constitución, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el Art.º 181.1.d) del Decreto 1/2005 que desarrolla el TR de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y 163 del Reglamento de Gestión Urbanística.

2.- Los promotores de la actuación designarán notario autorizante, lugar, fecha y hora para el otorgamiento de la escritura pública; y lo notificarán fehacientemente a los demás socios, con una antelación de diez días a la fecha en que haya de procederse a dicho otorgamiento.

3.- Los propietarios que no concurran al otorgamiento de la Escritura podrán otorgar Escrituras de adhesión dentro del plazo que al efecto señale la Administración actuante, de conformidad con el Art.º 181.1.e) del Decreto 1/2005 que desarrolla el TR de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

4.- Una copia autorizada de la escritura de constitución y de las de adhesión, en su caso, se presentará en el Excmo. Ayuntamiento de Blanca, quién adoptará, si procede, acuerdo aprobatorio en el plazo de treinta días siguientes.

5.- Aprobada la constitución de la Junta de Compensación, el Ayuntamiento de Blanca elevará el acuerdo, junto con copia autorizada de la Escritura o Escrituras, a la Comisión de Urbanismo de Blanca, para su inscripción en el Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras; archivándose en éste un ejemplar de los Estatutos de la Junta de Compensación, autorizado por funcionario competente.

**Disposición Adicional Segunda.-**

En lo no previsto en estos Estatutos se aplicará lo dispuesto en la Decreto 1/2005 que desarrolla el TR de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, Reglamento de Gestión Urbanística y disposiciones concordantes o supletorias, y en su defecto en la Ley de Sociedades Anónimas.

**Bases de Actuación.-**

2.- Justificación de la Conveniencia de la Actuación.-

El desarrollo urbanístico que se plantea tiene por objeto desarrollar el Plan General de Ordenación Urbana de Blanca y, concretamente el ámbito definido por el Plan Parcial "El Rubión".

El Conjunto Residencial que se plantea viene a integrarse en el tejido urbano de la Municipio. Esto sumado a la gran cantidad de habitantes que demandan una oferta de suelo residencial de las características que aquí se plantean en ésta zona, que a su vez está totalmente consolidada tanto por el norte como por el este y oeste, justifica sobradamente la conveniencia de esta Urbanización.

Se da así satisfacción a esta demanda, desarrollando una urbanización que queda totalmente integrada en el tejido urbano, ya en si mismo, rico y

complejo, cumpliendo el objetivo que se plantea para la zona el Plan General, experimentando la vitalidad de su magnifica concepción, proporcionalidad y diseño.

3.- Ámbito Territorial y Sistema de Actuación.-

3.1.- Delimitación del Sector.

La delimitación del Plan Parcial según se refleja en el plano que se adjunta de la figura de Planeamiento linda con: Al Norte, calle Federico García Lorca; al Oeste, calles Jardin del Conde, San Roque y Miguel de Cervantes; por el Sur, Avenida del Rio Segura y Jardin de las Cuevas; y por el Este, calle Doctor Ferreres, Centro de Salud de Blanca, Hogar del Jubilado y sede de la Comunidad de Regantes de Blanca.

3.2.- Superficie.

Según la Información Urbanística aportada por el Excmo. Ayuntamiento el ámbito tiene una superficie total de treinta y seis mil ochocientos cuarenta y siete con treinta y ocho metros cuadrados (36.847,38 m²).

3.3.- Sistema de Actuación.-

El sistema de actuación elegido es el de Compensación que tiene como finalidad establecer los mecanismos de compensación para asegurar en el Sector el cumplimiento del mandato legal de la justa distribución de beneficios y cargas en el proceso completo de ejecución del mismo, todo ello siguiendo lo preceptuado en los artículos 180 y siguientes de la LSRM.

El Proyecto de Reparcelación tendrá por objeto formalizar la gestión urbanística mediante la integración de todas las fincas comprendidas en el Sector, la determinación de las parcelas resultantes con sus parámetros urbanísticos y la concreción de los derechos y deberes de los propietarios originarios y de la Administración en cuanto al cumplimiento de la equidistribución de beneficios y cargas, teniendo en cuenta los criterios marcados por el artículo 175.2 y siguientes de la LSRM, asumiendo la Junta de Compensación a constituir el papel de Urbanizador.

4.- Estimación de los gastos de urbanización, programa de trabajo y distribución de inversiones, conforme a lo señalado en el Art.º 160 de la LSRM.

Se adjunta estudio económico en el que se detallan todas las partidas de urbanización y el coste de las mismas según estimaciones, sin perjuicio de los costes reales en los que se incurra en la ejecución del ámbito.

## Gastos de urbanización y distribución de inversiones.

## Costes previsibles de Urbanización:

**PRESUPUESTO ESTIMATIVO**

| Nº | Ud | Descripción | Medición | Precio (€) | Importe (€) |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | | MOVIMIENTOS DE TIERRAS Y DEMOLICIONES | | | |
| 1.1 | m² | Movimiento de tierras consistente en desmonte en tierra para apertura de caja de firme en viales y zonas ajardinadas, incluso transporte de los productos de la excavacion a vertedero o lugar de empleo y terraplén en formacion de explanada de vial con suelo seleccionado (P.G.-3) incluso extension, regado, compactacion en tongadas de 30 cm hasta un grado mínimo de compactación del 98% PM, rasanteo y refino. Incluso p.p. de desbroce y pequeñas demoliciones. | 17.000,00 | 10,00 | 170.000,00 |
| 2 | | RED DE SANEAMIENTO Y PLUVIALES | | | |
| 2.1 | m | Red de saneamiento y pluviales consistente en colector enterrado de hormigón armado, PVC o PEAD de sección circular, de diámetro hasta 800 mm, con unión por enchufe-campana. Colocado en zanja, sobre una cama de arena de rio de 10 cm debidamente retacada y nivelada relleno lateralmente y superiormente hasta 10 cm por encima de la generatriz con la misma arena, incluso relleno de zanja con zahorra artificial compactada 95% PM en capas de 30 cm, incluso parte proporcional de pozos de registro, imbornales, sumideros, acometidas domiciliarias y entronques. | 950,00 | 150,00 | 142.500,00 |
| 3 | | RED DE AGUA POTABLE | | | |
| 3.1 | m | Red de agua potable consistente en conducción enterrada de PEAD o FD de sección circular, de diámetro hasta 200 mm, con unión soldada o por enchufe-campana. Colocado en zanja, sobre una cama de arena de rio de 10 cm debidamente retacada y nivelada relleno lateralmente y superiormente hasta 10 cm por encima de la generatriz con la misma arena, incluso relleno de zanja con zahorra artificial compactada 95% PM en capas de 30 cm, incluso parte proporcional de válvulas, codos, tes, ventosas y demás piezas especiales, pozos de registro, acometidas domiciliarias y entronques. Incluida desinfección y pueta en marcha. | 1.100,00 | 90,00 | 99.000,00 |
| 4 | | CENTROS DE TRANSFORMACIÓN | | | |
| 4.1 | ud | Centro de seccionamiento y transformación para una potencia de hasta 630 KVA., formado por caseta de hormigón prefabricada, monobloque, totalmente estanca, cabinas metálicas homologadas, equipadas con seccionadores de línea, de puesta a tierra, interruptor combinado con fusibles, transformadores de tensión e intensidad, indicadores de tensión, embarrado, transformador encapsulado en resina epoxi, cableado de interconexión, con cable de aluminio 15/20 kV., terminales, accesorios, transporte montaje y conexionado. | 2,00 | 30.000,00 | 60.000,00 |
| 5 | | ELECTRIFICACIÓN EN MEDIA TENSIÓN | | | |
| 5.1 | m | Red eléctrica de media tensión enterrada bajo acera y con cruces de calzada, realizada con cables conductores de 3(1x240)Al. 12/20 kV., con aislamiento de dieléctrico seco, formados por: conductor de aluminio compacto de sección circular, pantalla sobre el conductor de mezcla semiconductora, aislamiento de etileno-propileno (EPR), pantalla sobre el aislamiento de mezcla semiconductora pelable no metálica asociada a una corona de alambre y contraespira de cobre y cubierta termoplástica a base de poliolefina, en instalación subterránea bajo acera, en zanja de 60 cm. de ancho y 100 cm. de profundidad, incluyendo excavación de zanja, asiento con 10 cm. de arena de río, montaje de cables conductores, relleno con una capa de 25 cm. de arena de río, instalación de placa cubrecables para protección mecánica, relleno con zahorra artificial apisonada con medios manuales en tongadas de 10 cm., colocación de cinta de señalización, sin incluir la reposición de acera, incluso suministro y montaje de cables conductores, con parte | 220,00 | 45,00 | 9.900,00 |
| 6 | | ELECTRIFICACIÓN EN BAJA TENSIÓN | | | |
| 6.1 | m | Línea de distribución en baja tensión, desde Centro de Transformación de la Cía. hasta abonados, enterrada bajo acera y con cruces de calzada, realizada con cables conductores de 3x240+1x150 mm2 Al. RV 0,6/1 kV., formada por: conductor de aluminio con aislamiento en polietileno reticulado y cubierta de PVC, en instalación subterránea bajo acera, en zanja de dimensiones mínimas 45 cm. de ancho y 70 cm. de profundidad, incluyendo excavación de zanja, asiento con 10 cm. de arena de río, montaje de cables conductores, relleno con una capa de 15 cm. de arena de río, instalación de placa cubrecables para protección mecánica, relleno con tierra procedente de la excavación de 25 cm. de espesor, apisonada con medios manuales, colocación de cinta de señalización, sin reposición de acera; incluso suministro y montaje de cables conductores, con parte proporcional de empalmes para cable, retirada y transporte a vertedero de los productos sobrantes de la excavación, y pruebas de rigidez dieléctrica, instalada, transporte, montaje y conexionado. Incluso p.p. de CGP. | 1.250,00 | 25,00 | 31.250,00 |
| 7 | | ALUMBRADO PÚBLICO | | | |
| 7.1 | ud | Luminaria cerrada de fundición de aluminio, con reflector facetado de aluminio ajustable que dirige el haz de luz con exactitud, tres ángulos de inclinación en horizontal y en vertical para instalación óptima al poste, posibilidad de montaje en poste o en entrada lateral, alojamiento del equipo eléctrico separado del sistema óptico con apertura que interrumpe el circuito eléctrico, cierre de vidrio, grado de protección IP66 clase II, con lámpara de vapor de sodio alta presión de hasta 250 W. Instalado, incluido montaje y conexionado. Instalada en columna de hasta 12 m de altura, compuesta por los siguientes elementos: columna troncocónica de chapa de acero galvanizado según normativa existente, provista de caja de conexión y protección, conductor interior para 0,6/1 kV, pica de tierra, arqueta de paso y derivación de 0,40 cm. de ancho, 0,40 de largo y 0,60 cm. de profundidad, provista de cerco y tapa de hierro fundido, cimentación realizada con hormigón H-150 y pernos de anclaje, montado y conexionado. Incluso p.p. de línea de alimentación para alumbrado público. | 60,00 | 1.000,00 | 60.000,00 |
| 8 | | JARDINERÍA Y RED DE RIEGO | | | |
| 8.1 | m² | Adecuación de área para jardines, incluyendo explanación, pavimentación, plantación de especies vegetales y red de riego. | 7.500,00 | 25,00 | 187.500,00 |
| 9 | | TELEFONÍA | | | |
| 9.1 | m | Canalización telefónica en zanja bajo acera o calzada, de 0,65x0,86 m. para hasta 8 conductos, en base 4, de PVC de 110 mm. de diámetro y tritubos de Ono, embebidos en prisma de hormigón HM-20 de central de 8 cm. de recubrimiento superior e inferior y 10 cm. lateralmente, incluso excavación de tierras a máquina en terrenos flojos, tubos, soportes distanciadores cada 70 cm, hormigón y relleno de la capa superior con zahorra artificial, en tongadas <25 cm., compactada al 95% del P.M., ejecutado según normas de Telefónica y Ono y pliego de prescripciones técnicas particulares de la obra. (Sin rotura, ni reposición de acera). Incluso parte proporcional de arquetas. | 1.000,00 | 65,00 | 65.000,00 |
| 10 | | PAVIMENTACIONES Y SEÑALIZACIÓN | | | |
| 10.1 | m2 | Pavimentación de viales con capas de subbase y base de firme con zahorra artificial compactada hasta 100% PM con espesor mínimo 40 cm y mezclas bituminosas en caliente en calzadas, espesor mínimo 10 cm, y bordillos y adoquín sobre solera de hormigón en aceras. | 9.700,00 | 30,00 | 291.000,00 |
| 11 | | CONEXIÓN CON REDES GENERALES DE SANEAMIENTO | | | |
| 11.1 | ud | Conexión de las redes de saneamiento del sector con las infraestructuras de saneamiento existentes en el municipio de Blanca, según informe de la empresa municipal de aguas. | 1,00 | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 12 | | CONEXIÓN CON REDES GENERALES DE AGUA POTABLE | | | |
| 12.1 | ud | Conexión de las redes de agua potable del sector con las infraestructuras generales de agua potable existentes en el municipio de Blanca, según informe de la empresa municipal de aguas. | 1,00 | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 13 | | CONEXIÓN CON LAS LÍNEAS ELÉCTRICAS EXISTENTES | | | |
| 13.1 | ud | Conexión de las redes eléctricas del sector con las infraestructuras eléctricas existentes en el municipio de Blanca, según informe de Iberdrola. | 1,00 | 1.750,00 | 1.750,00 |
| 14 | | CONEXIÓN CON LAS LÍNEAS TELEFÓNICAS EXISTENTES | | | |
| 14.1 | ud | Conexión de las redes de telecomunicaciones del sector con las infraestructuras de telecomunicaciones existentes en el municipio de Blanca, según informe de Telefónica. | 1,00 | 900,00 | 900,00 |

**Resumen**

| CAPÍTULO | | IMPORTE TOTAL (€) |
|---|---|---|
| 1 | MVTO. TIERRAS Y DEMOLICIONES | 170.000,00 |
| 2 | RED DE SANEAMIENTO Y PLUVIALES | 142.500,00 |
| 3 | RED DE AGUA POTABLE | 99.000,00 |
| 4 | CENTROS DE TRANSFORMACIÓN | 60.000,00 |
| 5 | ELECTRIFICACIÓN EN MEDIA TENSIÓN | 9.900,00 |
| 6 | ELECTRIFICACIÓN EN BAJA TENSIÓN | 31.250,00 |
| 7 | ALUMBRADO PÚBLICO | 60.000,00 |
| 8 | JARDINERÍA Y RED DE RIEGO | 187.500,00 |
| 9 | TELEFONÍA | 65.000,00 |
| 10 | PAVIMENTACIONES Y SEÑALIZACIÓN | 291.000,00 |
| | EJECUCIÓN MATERIAL | 1.116.150,00 |
| | GATOS GENERALES (14%) | 156.261,00 |
| | BENEFICIO INDUSTRIAL (6%) | 66.969,00 |
| | TOTAL | 1.339.380,00 |
| | IVA (16%) | 214.300,80 |
| | PRES. GLOBAL URBANIZ. INTERIOR | 1.553.680,81 |
| 11 | CONEXIÓN CON REDES GENERALES DE SANEAMIENTO | 1.000,00 |
| 12 | CONEXIÓN CON REDES GENERALES DE AGUA POTABLE | 1.000,00 |
| 13 | CONEXIÓN CON REDES LÍNEAS ELÉCTRICAS | 1.750,00 |
| 14 | CONEXIÓN CON REDES LÍNEAS TELEFÓNICAS | 900,00 |
| | EJECUCIÓN MATERIAL | 4.650,00 |
| | GATOS GENERALES (14%) | 651,00 |
| | BENEFICIO INDUSTRIAL (6%) | 279,00 |
| | TOTAL | 5.580,00 |
| | IVA (16%) | 892,80 |
| | PRESUPUESTO GLOBAL SG | 6.472,81 |
| | TOTAL | 1.560.153,62 |

Según esto:

El coste de las infraestructuras de la urbanización se estima, de acuerdo con la valoración que se ofrece en el presente documento, en 1.553.680,81 €.

El coste de conexión, desvío, ejecución y/o ampliación de infraestructuras generales se estima en 6.472,81 €.

El coste de redacción de proyectos, tramitaciones y direcciones técnicas se estima en 77.000,00 €.

El coste de notaría y registro se estima en 12.000,00 €.

Por tanto, el coste total, excluidas indemnizaciones, se estima en 1.649.153,62 €.

Indemnizaciones:

A día de hoy existen varias fincas en plena producción de cítricos y agrios, así como tres construcciones afectadas por la reparcelación. Se calcula como partida destinada a indemnizaciones la cantidad de sesenta mil euros (60.000 €), todo ello sin perjuicio de, posteriormente, en el Proyecto de Reparcelación, introducir valoraciones, informes y posibles recursos a las mismas, fijándose en dicho instrumento de gestión finalmente la cantidad total destinadas a las mismas.

Programa de Trabajo y Plazos de Ejecución:

El programa de trabajo para la ejecución de la totalidad de las obras de Urbanización cuyo plazo de ejecución previsto para la totalidad de la urbanización del ámbito es de dos años a partir de la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización. Esta aprobación definitiva del proyecto de urbanización y posterior ejecución de las obras de urbanización se realizarán como último paso de unos trámites administrativos que seguirán el siguiente orden:

**Proyecto de Estatutos y Programa de Actuación.-**

1. Presentación ante el Excmo. Ayuntamiento de Blanca del Proyecto de Estatutos y Programa de Actuación para su tramitación y aprobación inicial.

2. Periodo de Información Pública, alegaciones y plazo para la adhesión a la Junta de aquellos propietarios no promotores de la actuación.

3. Aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos y Programa de Actuación por el Excmo. Ayuntamiento de Blanca, señalando los cambios, tras alegaciones, respecto lo aprobado inicialmente, notificación a los propietarios y publicación en el B.O.R.M.

**Constitución de la Junta de Compensación.-**

4. Otorgamiento de Escritura Pública de Constitución de Junta de Compensación antes de dos meses desde la publicación de la aprobación definitiva de Estatutos y Programa de Actuación.

**Proyecto de Reparcelación.-**

5. Redacción del Proyecto de Reparcelación. Informes Técnicos y Jurídicos.

6. Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación por parte de la Junta de Compensación y Presentación al Excmo. Ayuntamiento para su exposición pública y tramitación.

7. Periodo de información pública del Proyecto de Reparcelación durante el plazo mínimo de veinte días mediante anuncio en el B.O.R.M. y en dos periódicos de la Región y notificación personal.

8. Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación por parte del Ayuntamiento.

**Proyecto de Urbanización.-**

9. Elaboración del Proyecto de Urbanización. Informes Técnicos.

10. Presentación al Excmo. Ayuntamiento para la tramitación y aprobación inicial del Proyecto de Urbanización.

11. Periodo de veinte días de información pública del Proyecto de Urbanización mediante anuncio en el B.O.R.M. y publicación en dos diarios de mayor difusión regional.

12. Notificación del acuerdo a los propietarios otorgando un plazo de quince días para la presentación de alegaciones.

13. Informe de alegaciones presentadas.

14. Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización y publicación en el B.O.R.M. con la consiguiente notificación a los interesados que consten en el Expediente, así como a la Dirección General competente en materia de urbanismo para su conocimiento y efectos.

**Obras de Urbanización.-**

15. Comienzo de las obras de Urbanización.

Garantías que aseguran la ejecución de la actuación.

La ejecución del Plan parcial se llevará a efecto por el Sistema de Compensación, recogido como sistema de iniciativa privada dentro de la Sección Segunda, Capítulo III, Título V del TRLSRM, artículo 180:

"Artículo 180. Sistema de Compensación.

1. El Sistema de Compensación podrá utilizarse a iniciativa del propietario o los propietarios que representen al menos el 50% de la superficie de la Unidad de Actuación, descontados los terrenos de uso y dominio público, en su caso.

2. En el Sistema de Compensación los citados propietarios asumirán el papel de urbanizador, constituidos en Junta de Compensación, en cuyos órganos plenarios y de dirección estará representado el Ayuntamiento."

Así pues, y conforme a lo preceptuado, los propietarios, como propietarias mayoritarias de los terrenos incluidos en el Plan Parcial,asumirán la función de "urbanizador" con todas las obligaciones que le son inherentes.

La ejecución de las obras de urbanización del Plan Parcial queda garantizada con la afección real que recaerá sobre las fincas adjudicadas en el Proyecto de Reparcelación, por su importe alícuota correspondiente. Asumiendo el compromiso de garantizar los servicios urbanísticos según se establece en el artículo 211 del TRLSRM, en la forma que la Administración actuante estime, quedando las parcelas afectas a los gastos de urbanización con independencia de las transmisiones que pudieran llevarse a cabo.

El urbanizador deberá de ultimar el proceso de urbanización antes de iniciarse el proceso edificatorio.

No obstante, se admitirá el proceso simultáneo de urbanización y edificación, en cuyo caso el titular de la finca sobre la que se solicite licencia, deberá garantizar el total importe de los servicios urbanísticos necesarios para que la finca adquiera la condición de solar, debiendo comprometerse a no utilizar la edificación hasta que esté concluida la urbanización, e incorporar esta condición en las transmisiones de dominio que pueda realizar (Arts. 162.3 y 211 del TRLSRM).

Cuantificación del Aval correspondiente al 10% de gastos de urbanización (Art.º 172.2. f).

Los propietarias proindiviso de la mayoría de la totalidad de los terrenos incluidos en el Plan Parcial y promotores del mismo, se comprometen a la prestación del aval o fianza previstos en cuantía del 10% de los gastos de urbanización, conforme a lo que establece el Art.º 162 del TRLSRM, cuyo compromiso de presentación se asume en este documento, según el Art.º 172.2 f), siendo la cantidad de dicho aval la del 10% del presupuesto indicado en el Plan Parcial para las obras de urbanización más las cantidades indicadas de honorarios y otros gastos, I.V.A. incluido, siendo por tanto la cuantía del aval la de ciento sesenta mil novecientos quince euros con treintas y seis céntimos de euro (164.915,36 €). Dicho aval se presentará tras la aprobación definitiva del Programa de Actuación.

Otros compromisos.

Se atribuye la condición de urbanizador a las los propietarios con los efectos que establece el Art.º 174 y concordantes, respondiendo del total cumplimiento de las obligaciones urbanísticas, obligación que se transmitirá en caso de transmisión de la titularidad de las fincas del Plan Parcial.

Los propietarios, asumen el compromiso de cesión del 10% de aprovechamiento libre de gastos de urbanización del Plan Parcial (Art.º 80 d.) que será propuesto a la Administración en forma y tiempo, conforme a lo dispuesto en la mencionada Ley Autonómica. El aprovechamiento de la Unidad de Actuación es de 22.108,43 m² t edificables, por lo que el aprovechamiento total libre de gastos de urbanización a ceder al Ayuntamiento de Blanca ascenderá a un total de 2.210,84 m² edificables, o su equivalente en el caso de que se proceda a homogeneizar las diferencias topológicas en el Proyecto de Reparcelación, instrumento en el que se concrete la ubicación real de dicho aprovechamiento. La transmisión al Ayuntamiento en pleno dominio y libre de cargas de los terrenos

de cesión obligatoria tendrá lugar por Ministerio de ley en virtud de acuerdo aprobatorio del proyecto de Reparcelación.

Asimismo, los propietarios, asumen el compromiso de cesión de los terrenos destinados a viales, zonas verdes y dotaciones, en pleno dominio y libres de cargas. Igualmente, la cesión tendrá lugar por ministerio de ley, en virtud del acuerdo aprobatorio del Proyecto de Reparcelación.

El titular de la finca sobre la que se solicite licencia deberá garantizar el total importe de los servicios urbanísticos necesarios para que la finca adquiera la condición de solar, debiendo comprometerse a no utilizar la edificación hasta que esté concluida la urbanización e incorporar esta condición a las transmisiones de dominio que pueda realizar. En el caso de que alguno de los promotores de la actuación pretenda iniciar la venta de parcelas antes de ultimar la urbanización del Plan Parcial, que garantice a los adquirentes de dichas parcelas las cantidades a cuenta hasta el momento en que se ultime la dotación de servicios urbanísticos y su entorno.

La Administración repercutirá en la cuantía que corresponda sobre los propietarios que resulten beneficiados, los gastos de infraestructuras de conexión a los sistemas generales exteriores al sector, en su caso.

# IV. Administración Local

## Caravaca de la Cruz

**11132 Información pública del Proyecto Técnico y Estudio de Impacto Ambiental de "Campo de golf y estación depuradora de aguas residuales urbanas para urbanización", sita en paraje Gorrafina, partido de Archivel, término municipal de Caravaca de la Cruz y promovido por Plantaciones del Sureste, S.L".**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, se somete a información pública conjunta el Estudio de Impacto Ambiental y el Proyecto Técnico de "Campo de golf y estación depuradora de aguas residuales urbanas para urbanización, sita en paraje Gorrafina, partido de Archivel, término municipal de Caravaca de la Cruz y promovido por Plantaciones del Sureste, S.L.", por el periodo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, periodo durante el cual podrá ser examinado el expediente por las personas que lo deseen al objeto de formular alegaciones.

El Estudio de Impacto Ambienta y el Proyecto Técnico antes citado estarán expuestos al público en el área de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en horario de 12:00 a 14:00 horas. Las alegaciones deberán dirigirse al Excelentísimo Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, y serán presentadas por cualquiera de los medios que recoge la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Caravaca de la Cruz, 25 de junio de 2009.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

# IV. Administración Local

## Caravaca de la Cruz

### 11820 Composición de la mesa de contratación.

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de junio de 2009, aprobó la composición de la Mesa de Contratación con caráter permanente, que estará compuesta por los siguientes miembros:

Sr. Presidente:

D. Salvador Gómez Sánchez.

Vocales:

D.ª M.ª Cruz Pérez Sánchez.

D. Gonzalo López-Augüy Torres.

D. Amador López García.

D. Francisco Buitrago Sánchez.

D. Luis Zarco Gómez.

D. Juan Berbell Marín.

Sr. Secretario de la Corporación: D. Jesus López López.

Sr. Interventor: D. Pedro José Segura López.

Sr. Secretario de la Mesa de Contratación: D. Antonio Beltrán Morales.

Suplentes del Partido Popular:

D. Juan González Torrecilla.

D.ª Mecedes Velez Campos.

D. Juan Pedro Sánchez Martínez.

Suplentes del Partido Socialista Obrero Español:

D.ª Maria Cruz López Hernández.

D. Alfonso Sánchez Marín.

D. José Antonio Bruno Navarro.

Lo que se hace público en cumplimiento del Artículo 21 del Real Decreto 817/2.009, de 8 de Mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2.007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

Caravaca de la Cruz, 10 de julio de 2009.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

# IV. Administración Local

## Ceutí

### 11179 Adjudicando contrato de suministro.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ceutí de fecha 19 de junio de 2009, se adjudicó definitivamente el contrato de suministro de "Una Máquina Barredora y Carretilla Elevadora para el Ayuntamiento de Ceutí", lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**1. Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Ayuntamiento de Ceutí

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Número de expediente: OP 15/2008

**2. Objeto del contrato.**

a) Descripción del objeto: el arriba indicado

b) BORM, fecha publicación anuncio de licitación: 10/02/2009

**3. Tramitación y procedimiento.**

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento: abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

**4. Precio del contrato:** 84.675,86 euros y 13.548,14 euros de IVA.

**5. Adjudicación definitiva:**

a) Fecha: 19/06/2009

b) Contratista: Urbacon Maquinaria del Sureste, S.L.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 83.827,59€, más 13.412,41€ de IVA.

En Ceutí, 22 de junio de 2009.—El Alcalde, Pascual Lorente García.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# IV. Administración Local

## Ceutí

### 11873 Bases de la convocatoria para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Oficial Electricista y Servicios Múltiples, encuadrada en la plantilla de Funcionarios de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de Ceutí.

Por Resolución de Alcaldía 225/2009, de 1 de julio de 2009, se ha acordado aprobar las bases que a continuación se exponen, así como convocar oposición libre para proveer una plaza de Oficial Electricista y Servicios Múltiples. La Convocatoria se regirá por las presentes bases:

**Primera.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante el sistema de oposición, de UNA plaza de Oficial de Electricista y Servicios Múltiples, incluida en la Oferta de Empleo Público para 2009, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 27 de junio de 2009, dotada con los haberes correspondientes al grupo C2 del artículo 74 de la Ley 7/2007 y demás emolumentos, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C2

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Categoría: Personal Oficios. Operario.

Denominación: Oficial Electricista y Servicios Múltiples

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"; y un extracto de las mismas se publicará en el Boletín Oficial del Estado. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la web municipal (www.ceuti.es), salvo la lista provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública igualmente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Segunda.- Requisitos de los aspirantes.**

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

- Estar en posesión de titulación correspondiente al grupo C2 (anterior Grupo D) –Graduado escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente- o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

- No haber sido sancionado por la Administración por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de la convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en ese periodo.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones.

- Estar en posesión de carné de conducir tipo B, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de presentación de la instancia.

- Estar en posesión del Carné de Instalador de Electricista.

- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

**Tercera.- Instancias.**

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento y que se adjuntan a las presentes bases como Anexo II, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentaran en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Ceutí, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Junto con la instancia, deberá aportarse justificante del abono en la cuenta 20430083142081000011 de la tasa por derechos de examen, cuyo importe asciende a 18€.

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma.

A dicha instancia habrá que acompañar en sobre cerrado la documentación acreditativa de los requisitos y titulaciones exigidas en la convocatoria, la cual deberá ser original o compulsada.

Los aspirantes con alguna discapacidad podrán pedir en la solicitud de participación las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas.

**Cuarta.- Admisión de aspirantes.**

Terminado el plazo de admisión de instancias la Corporación aprobará, en el plazo máximo de un mes, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, concediéndose un plazo de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación en este último medio, a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública en los mismos medios señalados para la lista provisional

**Quinta.- Tribunal Calificador.**

Presidente:

- Titular: Juan José Gil Guillamón, Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Ceutí.

- Suplente: José Marco Vidal, Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Ceutí.

Vocales:

- Vocal 1:

. Titular: M.ª Dolores Sánchez Crivero, Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento de Ceutí.

. Suplente: Juan Bolarín Martí, Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Ceutí.

- Vocal 2:

. Titular: Francisco José Cano Fernández, Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Ceutí.

. Suplente: M.ª Isabel Hurtado Guillén, Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento de Ceutí.

- Vocal 3:

. Titular: Antonia Campillo Baño, Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento de Ceutí.

. Suplente: Antonio García Lardín, Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Ceutí.

Secretario, que intervendrá con voz y sin voto.

. Titular: M.ª José Gómez Egea, Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento de Ceutí.

. Suplente: Ana López Hernández, Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento de Ceutí.

El tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en el presente procedimiento, y su actuación se regirá por lo dispuesto en el Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes, y se encuentra facultado para resolver cualquier cuestión que pudiera suscitarse en el desarrollo normal del proceso, siempre con pleno respeto a las bases de la convocatoria y a la legalidad vigente.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de participar en el mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 del Procedimiento Administrativo Común o, en su caso, podrán ser recusados por los aspirantes conforme a lo dispuesto en el art. 29 de la misma Ley, dentro del plazo de diez días desde a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

**Sexta.- Comienzo y desarrollo de la selección.**

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Ceutí, y en el web municipal.

**Séptima.- Fases y ejercicios de las pruebas selectivas.**

- Fase de oposición.-

- Primer ejercicio.

Consistirá en la realización de una prueba teórica, tipo test, debiendo contestarse, en el plazo máximo de 60 minutos a un total de 50 preguntas que serán propuestas por el Tribunal Calificador, sobre la base del temario que se adjunta a las presentes Bases.

Los aspirantes deberán tener en cuenta a la hora de contestar a las preguntas que por cada dos respuestas erróneas se descontará una acertada.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio, debiendo obtenerse una puntuación de, al menos, 5 puntos, para considerarlo superado. Puntuándose éste de 0 a 10 puntos.

- Segundo ejercicio.

Consistirá en la realización de una prueba de carácter práctico, relacionada con las tareas propias de la plaza convocada, y que será determinada por el Tribunal. Dicha prueba tendrá una duración máxima de 60 minutos.

Este segundo ejercicio tendrá igualmente carácter eliminatorio, debiendo obtenerse una puntuación de, al menos, 5 puntos, para considerarlo superado. Puntuándose éste de 0 a 10 puntos.

El Tribunal podrá acordar, como prueba complementaria, la realización de una entrevista, que tendrá por objeto el análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados. Por este apartado, el Tribunal podrá otorgar hasta un máximo de 3 puntos.

**Octava.- Calificación de los ejercicios.**

La valoración definitiva a partir de la cual se constituirá el orden de prelación de aprobados vendrá determinada, para los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por la suma de la calificación obtenida en el primer y segundo ejercicio, y en su caso en la fase de entrevista.

**Novena.- Relación de aprobados, propuesta de nombramiento y presentación de documentos.**

Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en la oposición, el Tribunal la hará pública por orden de puntuación, y propondrá al Ilustrísimo señor Alcalde para su nombramiento a los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación.

Los aspirantes propuestos presentarán ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes a la exposición de la lista definitiva, los documentos justificativos de cada una de las condiciones establecidas en la base segunda para participar en estas pruebas, quedando anuladas las actuaciones de quienes no lo efectúen dentro del plazo indicado, salvo causa de fuerza mayor, sin perjuicio de la responsabilidad derivada de la posible falsedad en la instancia.

Una vez justificado que se reúnen todos los requisitos exigidos, el Ayuntamiento, por su órgano competente, efectuará los nombramientos.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión del puesto y prestar juramento o promesa, en el plazo de veinte días naturales, decayendo en los derechos que les correspondan en el caso de que no concurriesen al acto.

**Décima.- Incidencias.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

**Undécima.- Recursos.**

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la composición y actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceutí, 1 de julio de 2009.—El Alcalde, Pascual Lorente García.

## ANEXO I

## TEMARIO

Tema 1.- La Constitución española. El Título Preliminar.

Tema 2.- La Constitución española. De los derechos y deberes fundamentales (Título I).

Tema 3.- La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Título Preliminar y Título I.

Tema 4.- La Ley 3/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Capítulos I y II (artículos 1 al 29, ambos incluidos).

Tema 5.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. El Municipio (Título II).

Tema 6.- La Ley 39/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. De los órganos de las Administraciones Públicas (Título II).

Tema 7.- La Ley 39/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. De los interesados (Título III). De la actividad de las Administraciones Públicas (Título IV).

Tema 8.- La Ley 39/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. De las disposiciones y los actos administrativos (Título V).

Tema 9.- La Ley 39/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. De la responsabilidad de las administraciones públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio. (Título X)

Tema 10.- Fuentes luminosas: Clasificación. Lámpara de incandescencia. Lámparas de descarga. Tipos. Área de utilización. Ventajas e inconvenientes.

Tema 11.- Distribución de los puntos de luz en vías públicas. Tipos de distribución.

Tema 12.- Instalaciones de alumbrado exterior (ITCBTO9): Campo de aplicación. Redes de alimentación. Luminarias. Equipos eléctricos de puntos de luz. Protección contra contactos directos e indirectos. Puestas a tierras.

Tema 13.- Instalaciones de electrificación de viviendas y edificios: Instalaciones eléctricas de baja tencisón. Definición y clasificación. Acomentida, caja general de protección, línea repartidora. Contador de energía eléctrica, centralizaciones. Derivación individual. Instalaciones de interior de vivienda. Instalaciones de megafonía. Instalaciones de antenas. Instalaciones de telefonía interior y comunicación.

Tema 14.- Instalaciones en locales de publica concurrencia (ITC-BT-28).

Tema 15.- Instalaciones con fines especiales: fuentes ornamentales, locales húmedos, piscinas.(ITC-BT-31)

Tema 16.-Instalaciones de puesta a tierra. (ITC-BT-18)

Tema 17.- Grupos electrógenos: Procesos de arranques y paradas de un grupo electrógeno. Protección del grupo: Alarmas. Medidas eléctricas. Mantenimiento de grupos electrógenos.

Tema 18.- Circuito eléctrico: Definiciones. Tensión eléctrica y Fuerza electromotriz. Intensidad y densidad de corriente. Resistencia Eléctrica. Ley de Ohm.

Tema 19.- Automatismo y cuadros eléctricos: Cuadros eléctricos. Esquemas de potencia y mando. Mando y regulación de motores eléctricos: Maniobras. Inversión de giro en motores. Arranque de un motor en conexión estrella-triángulo. Autómata programable: Campos de aplicación.

Tema 20.- Protección medioambiental. Nociones básicas sobre contaminación ambiental. Principales riesgos medioambientales relacionados a las funciones de la categoría.

**ANEXO II**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL "OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE OFICIAL ELECTRICISTA Y SERVICIOS MÚLTIPLES, ENCUADRADA EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ"**

**1. DATOS DE LA CONVOCATORIA:**

AYUNTAMIENTO DE CEUTI

FECHA BORM ESCALA CATEGORÍA N.º DE PLAZAS

**2. DATOS PERSONALES**

PRIMER APELLIDO……

SEGUNDO APELLIDO……

NOMBRE……

D.N.I…… Fecha de nacimiento……

DIRECCIÓN LOCALIDAD C.P……

TELÉFONO FIJO…….. TELÉFONO MÓVIL ……

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO…….

**3. DATOS ACADÉMICOS.**

TITULACIÓN ACADÉMICA……..

Se acompañan los siguientes documentos:

. Fotocopia compulsada del DNI.

. Fotocopia compulsada de las titulaciones exigidas.

. Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen.

El/la abajo firmante solicita ser admitidos/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, comprometiéndose a acreditar documentalmente los mismos.

En Ceutí a…… de ……de 2009

(Firma del interesado)

# IV. Administración Local

## Ceutí

### 11875 Bases de la Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Oficial de Albañilería y Servicios Múltiples, encuadrada en la plantilla de Funcionarios de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de Ceutí.

Por Resolución de Alcaldía 226/2009, de 1 de julio de 2009, se ha acordado aprobar las bases que a continuación se exponen, así como convocar concurso-oposición libre para proveer una plaza de Oficial de Albañilería y Servicios Múltiples. La Convocatoria se regirá por las presentes bases:

**Primera.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Oficial de Albañilería y Servicios Múltiples, incluida en la Oferta de Empleo Público para 2009, publicada en el Boletín Oficial de fecha 27 de junio de 2009, dotada con los haberes correspondientes al grupo C2 del artículo 74 de la Ley 7/2007 y demás emolumentos, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C2

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Categoría: Personal de Oficios. Operario

Denominación: Oficial de Albañilería y Servicios Múltiples

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"; y un extracto de las mismas se publicará en el Boletín Oficial del Estado. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la web municipal (www.ceuti.es), salvo la lista provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública igualmente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Segunda.- Requisitos de los aspirantes.**

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

- Estar en posesión de titulación correspondiente al grupo C2 (anterior Grupo D) –Graduado escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente- o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

- No haber sido sancionado por la Administración por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de la convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en ese periodo.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones.

- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

- Estar en posesión de carné de conducir tipo B, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de presentación de la instancia.

**Tercera.- Instancias.**

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento y que se adjuntan a las presentes bases como Anexo II, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-

Presidente y se presentaran en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Ceutí, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Junto con la instancia, deberá aportarse justificante del abono en la cuenta 20430083142081000011 de la tasa por derechos de examen, cuyo importe asciende a 18€.

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma.

A dicha instancia habrá que acompañar en sobre cerrado la documentación acreditativa de las titulaciones exigidas y los méritos a valorar, la cual deberá ser original o compulsada.

Los aspirantes con alguna discapacidad podrán pedir en la solicitud de participación las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas.

**Cuarta.- Admisión de aspirantes.**

Terminado el plazo de admisión de instancias la Corporación aprobará, en el plazo máximo de un mes, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, concediéndose un plazo de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación en este último medio, a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública en los mismos medios señalados para la lista provisional

**Quinta.- Tribunal calificador.**

Presidente:

- Titular: Juan José Gil Guillamón, Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Ceutí.

- Suplente: Juan García Corbalán, Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Ceutí.

Vocales:

- Vocal 1:

. Titular: M.ª Antonia Campillo Baño, Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento de Ceutí.

. Suplente: Juan Bolarín Martí, Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Ceutí.

- Vocal 2:

. Titular: Francisco Navarro Bolarín, Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Ceutí.

. Suplente: M.ª Isabel Hurtado Guillén, Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento de Ceutí.

- Vocal 3:

. Titular: José Marco Vidal, Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Ceutí.

. Suplente: Antonio García Lardín, Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Ceutí.

Secretario, que intervendrá con voz y sin voto.

. Titular: M.ª José Gómez Egea, Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento de Ceutí.

. Suplente: Ana López Hernández, Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento de Ceutí.

El tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en el presente procedimiento, y su actuación se regirá por lo dispuesto en el Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes, y se encuentra facultado para resolver cualquier cuestión que pudiera suscitarse en el desarrollo normal del proceso, siempre con pleno respeto a las bases de la convocatoria y a la legalidad vigente.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de participar en el mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 del Procedimiento Administrativo Común o, en su caso, podrán ser recusados por los aspirantes conforme a lo dispuesto en el art. 29 de la misma Ley, dentro del plazo de diez días desde a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

**Sexta.- Comienzo y desarrollo de la selección.**

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Ceutí.

**Séptima.- Fases y ejercicios de las pruebas selectivas.**

1.- Fase de concurso:

a) La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

b) La documentación relativa a los méritos a valorar en la fase de concurso deberá ser aportada junto con la instancia de participación, en sobre cerrado.

c) Los méritos alegados y justificados documentalmente serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

- Por haber prestado servicios en la Administración Pública, desempeñando las funciones o tareas propias de la plaza objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,1 puntos por mes acreditado de servicio, hasta un máximo de 3 puntos.

- Por haber desarrollado cursos formativos, impartidos por organismos oficiales, directamente relacionados con las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria, a razón de 0'1 puntos por hora acreditada hasta un máximo de 2 puntos.

2.- Fase de oposición.-

- Primer ejercicio.

Consistirá en la realización de una prueba tipo test, debiendo contestarse, en el plazo máximo de 60 minutos a un total de 50 preguntas que serán propuestas por el Tribunal Calificador, sobre la base del temario que se adjunta como Anexo a las presentes Bases.

Los aspirantes deberán tener en cuenta a la hora de contestar a las preguntas que por cada dos respuestas erróneas se descontará una acertada.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio, debiendo obtenerse una puntuación de, al menos, 5 puntos, para considerarlo superado. Puntuándose el mismo de 0 a 10 puntos.

- Segundo ejercicio.

Consistirá en la realización de una o más pruebas de carácter práctico, que serán determinadas por el Tribunal, y que estarán relacionadas con el ejercicio de

las funciones propias del puesto objeto de la convocatoria. Dicha prueba tendrá una duración máxima de 60 minutos.

Este segundo ejercicio tendrá igualmente carácter eliminatorio, debiendo obtenerse una puntuación de, al menos, 5 puntos, para considerarlo superado. Puntuándose el mismo de 0 a 10 puntos.

El Tribunal podrá acordar, como prueba complementaria, la realización de una entrevista, que tendrá por objeto el análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados. Por este apartado, el Tribunal podrá otorgar hasta un máximo de 3 puntos.

**Octava.- Calificación de los ejercicios.**

La valoración definitiva a partir de la cual se constituirá el orden de prelación de aprobados vendrá determinada, para los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por la suma de la calificación obtenida en el primer y segundo ejercicio y, en su caso, en la entrevista, más la obtenida en la fase de concurso.

**Novena.- Relación de aprobados, propuesta de nombramiento y presentación de documentos.**

Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en el concurso oposición, el Tribunal la hará pública por orden de puntuación, y propondrá al Ilustrísimo señor Alcalde para su nombramiento a los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación.

Los aspirantes propuestos presentarán ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes a la exposición de la lista definitiva, los documentos justificativos de cada una de las condiciones establecidas en la base segunda para participar en estas pruebas, quedando anuladas las actuaciones de quienes no lo efectúen dentro del plazo indicado, salvo causa de fuerza mayor, sin perjuicio de la responsabilidad derivada de la posible falsedad en la instancia.

Una vez justificado que se reúnen todos los requisitos exigidos, el Ayuntamiento, por su órgano competente, efectuará los nombramientos.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión del puesto y prestar juramento o promesa, en el plazo de veinte días naturales, decayendo en los derechos que les correspondan en el caso de que no concurriesen al acto.

**Décima.- Incidencias.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

**Undécima.- Recursos.**

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la composición y actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceutí, 1 de julio de 2009.—El Alcalde, Pascual Lorente García.

**ANEXO I**

**TEMARIO**

Tema 1.- La Constitución española. El Título Preliminar.

Tema 2.- La Constitución española. De los derechos y deberes fundamentales (Título I).

Tema 3.- La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Título Preliminar y Título I.

Tema 4.- La Ley 3/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Capítulos I y II (artículos 1 al 29, ambos incluidos).

Tema 5.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. El Municipio (Título II).

Tema 6.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. Disposiciones comunes a las Entidades Locales (Título V).

Tema 7.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. Bienes, actividades y servicios y contratación (Título VI).

Tema 8.- La Ley 39/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. De los órganos de las Administraciones Públicas (Título II).

Tema 9.- La Ley 39/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. De los interesados (Título III). De la actividad de las Administraciones Públicas (Título IV).

Tema 10.- La Ley 39/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. De las disposiciones y los actos administrativos (Título V).

Tema 11.- La Ley 39/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. De la responsabilidad de las administraciones públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio. (Título X)

Tema 12.- Conceptos generales sobre albañilería. Materiales de construcción. Herramientas; uso y mantenimiento. Principales obras de albañilería. Principales reparaciones de albañilería.

Tema 13.- Fontanería: conceptos generales. Breve referencia a la instalación de aguas en edificios. Herramientas y útiles. Su mantenimiento. Averías y reparaciones.

Tema 14.- Conceptos básicos sobre electricidad. Instalaciones eléctricas. Transporte de energía eléctrica. Conductores y aislantes. Canalizaciones. Herramientas y útiles empleados en trabajos de electricidad. Tipos de averías y sus reparaciones. Instalaciones de alumbrado. Instalaciones de enlace. Instalaciones interiores.

Tema 15.- Carpintería: Conceptos Generales. Útiles y herramientas básicas de carpintería. Técnicas básicas de carpintería. Tipos de madera. Trabajos de mantenimiento y reparaciones más frecuentes. Construcción y conservación de muebles de madera.

Tema 16.- La cerrajería: consideraciones generales. Tareas básicas de cerrajería. Herramientas y útiles de trabajo. Reparaciones y mantenimiento.

Tema 17.- Conceptos generales sobre pintura de edificios y locales. Herramientas para aplicar y quitar pinturas: limpieza y conservación. Errores y reparaciones más habituales.

Tema 18.- La jardinería: conceptos generales y funciones del jardinero. Las plantas. Herramientas útiles para el trabajo de jardinería. Principales técnicas en el cuidado de las plantas. Enfermedades de las plantas.

Tema 19.- Conocimientos del Municipio de Ceutí: Principales aspectos urbanísticos, calles, plazas, medios de comunicación, etc.

Tema 20.- Conocimientos del Municipio de Ceutí. Ubicación de sus principales edificios públicos, monumentos, entidades bancarias, colegios públicos, centros religiosos, etc.

**ANEXO II**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL**

"CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE ALBAÑILERÍA Y SERVICIOS MÚLTIPLES, ENCUADRADA EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ"

**1. DATOS DE LA CONVOCATORIA:**

AYUNTAMIENTO DE CEUTI

FECHA B.O.R.M. ESCALA CATEGORÍA N.º DE PLAZAS

**2. DATOS PERSONALES**

PRIMER APELLIDO…….

SEGUNDO APELLIDO…….

NOMBRE……

D.N.I…… Fecha de nacimiento…….

DIRECCIÓN LOCALIDAD C.P……..

TELÉFONO FIJO…….. TELÉFONO MÓVIL ……

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO…….

**3. DATOS ACADÉMICOS.**

TITULACIÓN ACADÉMICA……..

Se acompañan los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI.

- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

- Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen.

- Fotocopia compulsada de los justificantes para meritos alegados a la fase de concurso.

El/la abajo firmante solicita ser admitidos/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, comprometiéndose a acreditar documentalmente los mismos.

En Ceutí a…….. de ……..de 2009

(Firma del interesado)


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# IV. Administración Local

## Fortuna

### 11632 Lista de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fijación de fecha primera prueba oposición para provisión de dos plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local de Fortuna.

Por la presente, se hace público que esta Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución del día de la fecha, ha dispuesto lo siguiente:

" Visto el procedimiento tramitado para la provisión en propiedad de dos plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, esta Alcaldía, resuelve:

1.º- Declarar aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento selectivo de referencia, cuyas bases fueron publicadas en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 23 de junio de 2008 y la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" de 8 de julio de 2008.

**Admitidos**

| Apellidos y nombre | D N I |
|---|---|
| Alcaide Bermejo, Pedro | 23288167T |
| Aparicio Pedreño, Fernando | 23057485P |
| Ballester González, Francisco José | 48500291F |
| Botías Herrera, David | 48477923H |
| Bueno Pérez, Angel Javier | 48500329E |
| Carreño Fernández, Alfonso | 77710915X |
| Carrillo Máiquez, José Javier | 48484673Y |
| Cascales Sandoval, Mario | 48448179J |
| Conesa Hidaldo, Gabriel | 48445821R |
| Elvira Abellaneda, Jesús | 23271265M |
| Escudero Navarro, Antonio | 23022458X |
| Espejo Pérez, Juan Pedro | 48481815T |
| Fernández Carbonell, Angel | 48615337F |
| Fernández Martínez, Víctor Clemente | 23052381X |
| Franco Altamirano, Alejandro | 48484738W |
| Fuentes Blaya, Antonio | 48545086K |
| Galindo Sabater, José María | 48446070C |
| García Arredondo, Gregorio | 23025378D |
| García del Toro Moreno, Javier | 48610415F |
| García García, Juan Pedro | 23049045D |
| García Martínez, Elisabet | 48518403H |
| García Maya, Francisco David | 77717464G |
| García Navarro, Manuel | 23036815S |
| García Sánchez, Oscar | 77570080G |
| Garre Rodríguez, Moisés | 48395274P |
| Guerrero de Gea, Juan José | 77711339C |
| Lacal García, David Mateo | 48430646Y |
| López Abril, Luis Jesús | 48483069N |
| López García, David | 48417505K |
| López Gil, Emilio José | 48424878B |
| López Navarro, Angel | 23270714G |
| Lozano López, José | 48631402H |
| Máiquez Illán, Jorge | 48496991L |
| Marín de la Cerda, Juan José | 77716441Q |
| Marín García, Angel Aureliano | 48417565N |
| Marín Herrera, Andrés | 77707999S |

| Apellidos y nombre | D N I |
|---|---|
| Marín Marín, José Miguel | 23275394S |
| Martínez Asturiano, Carmen María | 77721932X |
| Martínez Carrillo, Tomás | 48498637D |
| Martínez López, Raúl | 23284759L |
| Martínez Mondéjar, Pedro | 23274321T |
| Martínez Murcia, José Angel | 34799160E |
| Menchón Moreno, Francisco José | 48483760J |
| Molina Lozano, Ana María | 48498249N |
| Molino Sánchez, Vicente | 23286185L |
| Moreno Andreo, Fernando | 23039885A |
| Muelas Fuentes, Bienvenido | 48401110W |
| Nicolás Bernabé, Francisco José | 23283609L |
| Pardo Rocamora, José Antonio | 48457595E |
| Parra Moreno, Luís | 77709997N |
| Pascual Arjona, Raúl | 23273078E |
| Pérez Cerezo José | 48479381G |
| Pérez Jiménez, Víctor | 48503095M |
| Pérez Meseguer, Sergio | 48396368K |
| Puche Bañón, Antonio | 29076859Y |
| Reina Fernández, Jaime | 77716798M |
| Sánchez Blanco, Francisco Esteban | 48402649T |
| Sánchez Campillo, José María | 48396759K |
| Sánchez Gómez, Angel | 48489727T |
| Sánchez Martínez, María Basilia | 48498807H |
| Solano Ardil, Juan | 23031277C |
| Soto Martín, José Luís | 23033392L |
| Tinoco Ramón, Juan Francisco | 23051404E |
| Torrecilla Sánchez, Pedro Angel | 77570066J |

## Excluidos

| Apellidos y nombre | D N I | Motivo Exclusión |
|---|---|---|
| Amores García, Amancio | 77723255E | 1 |
| Baño Rodríguez, Gregorio | 23047044D | 5 |
| Bascuñana Martínez, Rubén Alberto | 48504145C | 1 |
| Belmonte Martínez, Pedro Fernando | 48509446P | 1 |
| Bernal Rubira, José Tomás | 48481550B | 5 |
| Box Molina, Jesús | 77710882T | 1 |
| Castillo Torres, María Dolores | 23268463F | 1 |
| De Gorriño Jiménez, Alejandro | 48483043D | 3 |
| Expósito Cutíllas, Pedro José | 48476792Z | 5 |
| Fernández Fernández, Pedro Miguel | 48421409S | 1 |
| Fernández Fernández, Rubén | 77724655L | 1 |
| García Meca, José Miguel | 23287403H | 1 |
| López Abenza, Jesús | 52818330A | 1 |
| Marín Gutiérrez, Raúl José | 48423306A | 5 |
| Martínez Elvira, Juan | 22286873V | 1 |
| Martínez Ortiz, Francisco | 48510032L | 1 |
| Martínez Sánchez, Agustín | 48402078G | 1 |
| Martínez Sánchez, Luis | 23285713F | 1 |
| Molina Molina, José | 48446900E | 1 |
| Navarro López, Eloy | 23292827Z | 1 |
| Palma Gutiérrez, Joaquín Antonio | 48490579R | 2 |
| Pérez Molina, Pedro | 48493120N | 1 |
| Rojas Morata, Andrés | 23263558R | 2 |
| Rojo Fernández, José Antonio | 48424429E | 1, 2 |
| Ros Cañavate, José Antonio | 23040371Y | 1 |
| Serrano López, María Teresa | 48430718D | 1 |
| Turpín Sánchez, Carlos | 48517557T | 1 |
| Vilches Ríos, Jesús | 2623959G | 1, 4 |

**Motivos de exclusión:**

1. No acreditar ingreso de los derechos de examen.

2. No acreditar todas las clases de permisos de conducir exigidas.

3. Superar la edad máxima establecida.

4. No aportar la documentación exigida.

5. No aportar la documentación exigida mediante fotocopia compulsada.

2.º- Designar los miembros del Tribunal Calificador en la siguiente forma:

**Presidente:**

Titular: Don Justo Javier Zamora Martínez, Interventor del Excelentísimo Ayuntamiento de Fortuna.

Suplente: Don José Andrés López Ruiz, Administrativo del Excelentísimo Ayuntamiento de Fortuna.

**Secretario:**

Titular: Don José García Aparicio, Secretario General del Excelentísimo Ayuntamiento de Fortuna.

Suplente: Don Antonio Poveda Lozano, Administrativo del Excelentísimo Ayuntamiento de Fortuna.

**Vocales:**

Jefe del Cuerpo de la Policía Local:

Titular: Don José García García, Sargento-Jefe de la Policía Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Fortuna.

Suplente: Don Juan Antonio Lozano Sandoval, Cabo de la Policía Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Fortuna.

Un Policía Local de igual o superior categoría, propuesto por el Delegado de Personal del Ayuntamiento:

Titular: Doña Josefa Francisca Palazón Cascales, Agente de la Policía Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Fortuna.

Suplente: Don Manuel Ayala Gil, Agente de la Policía Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Fortuna.

Un representante de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Región de Murcia:

Titular: Don Joaquín Albaladejo Ayuso, Jefe de Servicio de Defensa de la Competencia de la Dirección General de Comercio y Artesanía.

Suplente: Don Benito Fuentes Martínez, Jefe de Servicio de Régimen Interior de la Secretaría General de Cultura, Juventud y Deportes.

Un funcionario del Ayuntamiento, designado por el Alcalde-Presidente:

Titular: Don José Martínez González, Agente de la Policía Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Fortuna.

Suplente: Don Juan Bernal Cutillas, Agente de la Policía Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Fortuna.

3.º- La primera prueba de oposición (prueba de aptitud psicotécnica) se celebrará a las diez horas del día 1 de octubre de 2009, en los locales de las Aulas Docentes, sitas en calle Príncipe de Asturias de Fortuna.

4.º- Contra la presente Resolución aprobatoria de la lista de admitidos y excluidos y fijación de fecha de pruebas selectivas, así como la recusación del

Tribunal, podrá interponerse reclamación ante esta Alcaldía en el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", quedando elevada a definitiva en caso de no presentarse ninguna. De presentarse reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública únicamente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento

5.º- El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, comenzará por aquél aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "A", siguiendo sucesivamente por orden alfabético de apellidos.

6.º- Los aspirantes deberán acudir a la prueba, provistos de su D.N.I. y bolígrafo".

Fortuna, 7 de julio de 2009.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

# IV. Administración Local

## Jumilla

### 11874 Documento refundido de plan parcial y programa de actuación del sector Montenatura Golf Resort.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 6 de julio de 2009, acordó someter a información pública, mediante anuncio en el B.O.R.M. y en dos diarios de mayor difusión regional, el documento refundido de plan parcial y programa de actuación del sector Montenatura Golf Resort, una vez incorporadas en estos documentos las consideraciones formuladas por las diferentes Administraciones y Organismos afectados, en los informes emitidos con motivo de la aprobación inicial de ambos documentos, de conformidad con lo establecido en los artículos 140 y 141 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Ambos documentos junto con el expediente abierto a tal efecto, estarán expuestos al público en el Departamento de Obras y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, sito en calle Ramón y Cajal, en horario de 9 a 14 horas, por el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas, formular alegaciones y presentar los documentos que, en su caso, estimen pertinentes.

En Jumilla, a 7 de julio de 2009—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

# IV. Administración Local

## Las Torres de Cotillas

### 11184 Edicto relativo a aprobación provisional de la modificacion de la ordenanza municipal de gestión y precios públicos para la autorización de vertidos de residuos de la construcción y demolición procedentes de obras, y otros servicios municipales del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas".

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17,1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por medio del presente y al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, se expone al público en la Intervención municipal, por plazo de 30 días hábiles, desde la publicación del presente edicto en el BORM, el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 17 de junio de 2009, relativo a la modificación de la Ordenanza de Gestión y Precios Públicos para la autorización de vertidos de residuos de la construcción y demolición procedentes de obras y otros servicios municipales del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, en el periodo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el referido acuerdo.

Las Torres de Cotillas, 25 de junio de 2009.—El Alcalde, Domingo Coronado Romero.

# IV. Administración Local

## Molina de Segura

### 11106 Edicto aprobación definitiva de acuerdos de establecimiento y ordenación de la tasa por tramitación de expedientes de concesión de licencia para el ejercicio de publicidad exterior.

Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos provisionales de establecimiento de la tasa por tramitación de expedientes de concesión de licencia para el ejercicio de publicidad exterior y su ordenación mediante modificación de la "Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por actividad administrativa y expedición de documentos administrativos" a que se refiere el Edicto publicado en el B.O.R.M. de 22 de mayo de 2009, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan elevados a definitivos los acuerdos inicialmente aprobados, al no haberse presentado reclamación alguna.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, contra los acuerdos definitivos, las personas legitimadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

A continuación se hace público el texto de las modificaciones aprobadas y elevadas a definitivas, en cumplimiento del art. 17.4 del mismo texto legal:

**Modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la realización de actividades administrativas y de expedición de documentos administrativos.**

Se modifica el apartado 4 del artículo 6 ( Cuota tributaria) para incluir un nuevo apartado 3 en el Epígrafe Sexto, con la siguiente redacción:

EPIGRAFE SEXTO: FOTOCOPIAS DOCUMENTOS /OTRAS AUTORIZACIONES

1. (..)

2. (...)

3. Tasa por tramitación de licencia anual de actividad de publicidad exterior (en sus distintas modalidades) a que se refiere el artículo 26 de la Ordenanza Municipal reguladora de publicidad exterior 80,00 €/licencia

Se modifica el apartado 3 del artículo 7. Devengo, con la siguiente redacción:

3. En los casos previstos en el Epígrafe Tercero, apartado 5: "Tramitación de expedientes de licencias de obras" la tasa será exigible en el momento en que el interesado declare el desistimiento a la licencia solicitada o la renuncia a la licencia ya otorgada.

Entrada en vigor de las modificaciones: Las presentes modificaciones entrarán en vigor, una vez aprobadas definitivamente, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Molina de Segura, 1 de julio de 2009.—La Concejal Delegada de Hacienda.

# IV. Administración Local

## Murcia

### 11111 Aprobando inicialmente el Reglamento de creación y supresión de ficheros de carácter personal.

La Comisión de Pleno de Asuntos Generales de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2009, aprobó inicialmente el Reglamento de creación y supresión de ficheros de carácter personal del Ayuntamiento de Murcia, así como la determinación del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, la aprobación de las medidas de seguridad que se requieran y la subsanación del Reglamento de fecha 21 de abril de 2008.

En su consecuencia, se abre un periodo de información pública para reclamaciones y sugerencias por plazo de treinta días, durante el cual podrá ser examinado el expediente en la Secretaría General del Pleno de este Ayuntamiento.

Murcia, 22 de junio de 2009.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# IV. Administración Local

## Murcia

### 11112 Notificación por comparecencia. Expte. 16/2009-Sanidad.

Habiéndose intentado la notificación a D. Francisco Peñalver Zapata, D.N.I. núm. 22.392.682-C y domicilio en C/ Santa Ana núm. 7 de Rincón de Seca, relativa a Decreto del Concejal de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 11 de mayo de 2009, y no habiéndose logrado practicar dicha notificación en su último domicilio conocido, se procede, en los términos fijados en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación del interesado en la Sección de Administración de los Servicios Municipales de Salud, sitos en Pza. Preciosa núm. 5 de Murcia, teléfonos 968-247062 y 247112, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Lo que se publica, a los efectos de lo dispuesto en el art. 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que, transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite, se continuará con la tramitación del correspondiente procedimiento.

Murcia, 18 de junio de 2009.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# IV. Administración Local

## Murcia

### 11113 Desafectando del servicio público finca sita en la U.E. 1, Plan Parcial CR-6 de Santiago y Zaraiche.

Este Ayuntamiento, por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno con fecha 17 de junio de 2009, ha aprobado desafectar del servicio público y calificar jurídicamente como Bien de Carácter Patrimonial, a los efectos de su inclusión en el Inventario de Bienes municipal, la finca sita en la U. E. 1, Plan Parcial CR-6 de Santiago y Zaraiche, Murcia, que a continuación se describe:

"Parcela de equipamiento social SO4, sita en la Unidad de Ejecución 1 del Plan Parcial CR-6, Santiago y Zaraiche, Murcia, con una extensión superficial de seiscientos metros cuadrados (600 $m^2$). Linda: Norte, equipamiento social y a Sur, Este y Oeste, vial."

Lo que, de conformidad con la letra f) del artículo 110.1 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que cuantos tengan interés puedan examinar el expediente en el Servicio de Patrimonio de este Ayuntamiento, y alegar o formular las reclamaciones que estimen pertinentes. En caso de no producirse éstas, la desafectación se considerará definitivamente aprobada.

Murcia, 22 de junio de 2009.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# IV. Administración Local

## Murcia

### 11115 Gerencia de Urbanismo. Propuesta de resolución de expedientes sancionadores urbanísticos. 1.620/2007-DU-(OE).

Habiéndose intentado practicar la notificación al interesado de la propuesta de resolución de expediente sancionador urbanístico, formulada por el instructor del procedimiento, y no habiéndose logrado realizar en su último domicilio conocido, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

| Interesado | D.N.I. | Municipio | Expte. | Asunto |
|---|---|---|---|---|
| CONSTRUCCIONES EUROMUR, S.L. | B73039570 | ALGUAZAS | 1.620/2007 | Solar sin vallar y con maleza en su interior con la siguiente superficie:575m², longitud de fachada:50ml en estudio detalle Beniaján "E" UA-403 Beniaján. |

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 23 de junio de 2009.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# IV. Administración Local

## Murcia

### 11116 Gerencia de Urbanismo. Dejar sin efecto procedimiento sancionador. 962/2007-DU.

Habiéndose intentado la notificación al interesado de la Resolución del Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo en la que se dispone dejar sin efecto el Decreto de 10 de mayo de 2007, por el que se inició el procedimiento sancionador, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación del interesado que se relaciona a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

| Interesado | D.N.I. | Municipio | Expte. | Asunto |
|---|---|---|---|---|
| D. Michael Badain | | Rojales | 962/2007 | Construcción de vivienda unifamiliar aislada, con una superficie de 120m², en Carril 24, Valle del Sol, Gea y Truyols. |

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de junio de 2009.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# IV. Administración Local

## Murcia

### 11117 Propuestas de resolución de expedientes disciplinarios urbanísticos. 1.560/05 y 180/09 -DU.

Habiéndose intentado la notificación de la propuesta de resolución a los interesados, formulada por el instructor del procedimiento, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

| Interesado | D.N.I. | Municipio | Expt. | Asunto |
|---|---|---|---|---|
| D. DAMIÁN MUÑOZ PÉREZ | 34807793F | TARRASA | 1.560/2005 | Construcción de vivienda en dos plantas de 238m², cochera de 40,32m² y terrazas de 47m².Total de superficie construida 301,82m², en Carril de España-Cabezo de Torres. |
| D. PEDRO AGUSTÍN PEÑALVER QUINTANA | 48478072Y | MURCIA | 180/2009 | Construcción de semisótano y plantas baja y alta, destinada a viviendas entre medianeras, con las siguientes superficies= semisótano de 122m², planta I de 94m², porches =45m², planta II de 91m² y terraza cubierta de 75m², en C/Cota, Sangonera la Verde. |

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 23 de junio de 2009.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# IV. Administración Local

## Murcia

### 11118 Resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos 1.210/08 y 2.140/08-DU.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la notificación de la resolución recaída en los expedientes sancionadores que se indican, dictada por el Teniente Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación, no se ha podido practicar en su último domicilio conocido.

1.º Infracción GRAVE de la normativa urbanística, tipificada en el 237.2.e) del Tex. Ref. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, sancionada con multa del 20 al 50% del valor de lo realizado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 238 y siguientes de la citada Ley, siendo responsable de la misma el promotor de dichos actos, de conformidad con lo establecido en el 234.

2.º Se ordena el restablecimiento de la legalidad urbanística vulnerada.

Contra la orden de ejecución contenida en la presente resolución, puede interponer directamente recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a esta notificación.

Contra la imposición de multa urbanística contenida en la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado este recurso si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de este recurso podrá interponer reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación), previa a la vía contencioso-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa comenzará a contar el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Durante el mes de plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa, se le informa que tendrá de manifiesto el expediente en la oficina gestora del mismo, al objeto de que pueda examinar las actuaciones llevadas a cabo y preparar la reclamación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia en su caso), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

El importe de la multa urbanística deberá ingresarlo en la Caja de la Gerencia de Urbanismo en los plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria a contar desde la firmeza de la sanción, que se producirá si, transcurrido el plazo de presentación del recurso de reposición, el mismo no se interpone por el interesado. Los citados plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria son:

Plazo de pago en período voluntario: las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por las Administración deberán pagarse, según el artículo 62.2. de dicha ley:

- las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguientes.

Plazo de pago en período ejecutivo: éste se inicia el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haberlo realizado (artículo 161.1.a) generándose automáticamente los recargos e intereses de demora previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por remisión del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- recargo ejecutivo del 5%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio.

- recargo de apremio reducido del 10%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la finalización de los plazos previstos en el 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esto es, si la notificación de la providencia de apremio se practica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La providencia notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguientes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- recargo de apremio ordinario del 20%: será exigible cuando no concurran las circunstancias anteriores.

- intereses de demora: se devengarán al inicio del período ejecutivo, siendo exigibles sólo cuando exista la obligación de pagar el recargo del 20% citado anteriormente (artículo 28.5. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General

Tributaria), de modo que no serán exigibles cuando exista obligación de pagar el recargo del 5% o del 10%.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

| Expte. | Interesado | Municipio | Fecha de Resolución | Sanción |
|---|---|---|---|---|
| 1.210/2008 | D.ª JOSEFA GARCÍA JARA | MURCIA | 14/05/2009 | 7.734,53€ |
| 2.140/2008 | D.ROY STANLEY WILLIS | MURCIA | 20/04/2009 | 1.830,73€ |

Murcia, 23 de junio de 2009.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

# IV. Administración Local

## Puerto Lumbreras

### 11177 Aprobando provisionalmente la Ordenanza Reguladora de la Protección de la Seguridad Ciudadana.

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2009 aprobó provisionalmente la Ordenanza Reguladora de la Protección de la Seguridad Ciudadana de Puerto Lumbreras, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que el expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento por plazo de 30 días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones o sugerencias.

Puerto Lumbreras, 5 de junio de 2009.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

# IV. Administración Local

## San Javier

### 11876 Anuncio de licitación de contrato de gestión de servicio público.

**1. Entidad adjudicadora.**

a) Ayuntamiento de San Javier.

b) Negociado de contratación.

c) Número de expediente: 34/09.

**2. Objeto del contrato.**

a) Descripción: Servicio de Gestión de la Escuela Municipal de Educación Preescolar del Ayuntamiento de San Javier.

b) Lugar de ejecución: San Javier.

c) Plazo del contrato: un año, prorrogable otro más hasta un máximo de dos años en total.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Según los criterios para la valoración de ofertas relacionados en la cláusula 6.ª del Pliego.

**4. Aportación máxima del Ayuntamiento.**

123.926,56 euros anuales.

**5. Garantía Provisional:** 2.478,53 euros.

**6. Obtención de documentación e información.**

a) Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.

Plaza de España, 3

30730 - San Javier

Teléfono: 968 57.37.00

Telefax: 968 19.01.56

b) Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

**7. Requisitos específicos del contratista:** solvencia económica y financiera y profesional o técnica.

**8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.**

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14.00 horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Si el último día fuera Sábado, el plazo finalizaría a las 13.00 horas.

b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.

c) Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 8.ª del Pliego.

**9. Apertura de las ofertas:**

A las 12.00 horas en la Sala de Juntas (3.ª planta), el primer jueves, o el inmediato día hábil si es festivo, una vez transcurridos, al menos, cinco días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

**10. Gastos de anuncios:** por cuenta del Ayuntamiento de San Javier.

San Javier, 10 de julio de 2009.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# IV. Administración Local

## Torre Pacheco

### 11877 Modificación de ordenanza fiscal.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2009, la modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal:

1. Tasa por la prestación del servicio de estancia en escuelas infantiles y establecimientos análogos, talleres de infancia extraescolares, talleres para adultos y cursos de formación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1, de la R.D.L. 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados para que durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3, de la citada Ley.

Torre Pacheco, 26 de junio de 2009.—La Concejal Delegada de Hacienda, Presupuestos y Promoción Económica, M.ª Dolores Valcárcel Jiménez.

# IV. Administración Local

## Torre Pacheco

### 11878 Ordenanza de Fomento del Empleo y de la Actividad Empresarial del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 06 de julio de 2009, queda elevada a definitiva la Ordenanza de Fomento del Empleo y de la Actividad Empresarial del Ayuntamiento de Torre Pacheco, cuyo texto íntegro es el siguiente:

**"Ordenanza de Fomento del Empleo y de la Actividad Empresarial del Ayuntamiento de Torre Pacheco.**

**Preámbulo**

El Excelentísimo Ayuntamiento de Torre Pacheco a través de las Concejalías de Gestión de Recursos y de Empleo y Desarrollo Local desea elaborar una Ordenanza Municipal que regule la actividad de fomento y las ayudas a los sectores involucrados en el ejercicio de actividades económicas. Esta ordenanza viene a desarrollar diferentes medidas de apoyo a la pequeña empresa local debido al momento de crisis económica que estamos atravesando en la actualidad.

Para ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22, 25 y 27 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 17 y siguientes de la Ley General de Subvenciones 38/2003, el Ayuntamiento de Torre Pacheco desea establecer las bases y directrices en los que se ha de basar su actividad de fomento de acuerdo con los siguientes programas:

PROGRAMA I. Fomento del empleo.

PROGRAMA II. Inversiones empresariales.

**Sección Primera: Disposiciones Generales.**

**Artículo 1.- Objeto de la Ordenanza.**

Es objeto de la presente Ordenanza servir de instrumento efectivo para atraer actividades productivas al tiempo que crear y consolidar el empleo estable en el término municipal de Torre Pacheco.

Las especiales características socioeconómicas de Torre Pacheco, hacen que presenten algunas exigencias con carácter primordial:

1.- Parece preciso que el objeto de la Ordenanza en cuanto al estímulo del desarrollo económico no se limite solo a la actividad industrial, sino que deberá comprender otros sectores como el de los servicios.

2.- El incremento del paro obliga a adoptar medidas que incentiven la creación de empleo neto estable.

**Artículo 2. Condiciones para acceder a las ayudas.**

Podrán solicitar las ayudas previstas en esta Ordenanza, las personas físicas o jurídicas que tengan establecidos sus centros de trabajo en el término municipal de Torre Pacheco. Preferentemente deberá tratarse de autónomos, pequeñas y medianas empresas. Para acceder a las ayudas será preciso que el solicitante se encuentre al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

No podrán acceder a las ayudas quienes se hallen incursos en procedimientos de cobro por vía de apremio por deudas contraídas con el Ayuntamiento de Torre Pacheco y quienes hayan sido sancionados por la comisión de infracciones, calificadas como graves o muy graves, en el orden social en los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de ayudas.

Tampoco podrán acceder a las ayudas aquellas empresas o empresarios que hallan sido declarados en concurso de acreedores.

**Artículo 3.- Presentación de solicitudes.**

Las solicitudes se deberán presentar ante el Registro de entrada de este Ayuntamiento adjunto con la documentación justificativa correspondiente, en original o copia debidamente compulsada.

Las solicitudes deberán resolverse en el plazo de seis meses a contar desde la fecha de su presentación, transcurrido dicho plazo sin haberse dictado expresamente resolución, la solicitud se entenderá desestimada.

Aquellas solicitudes que presenten defectos u omisiones en cuanto a la documentación que deba aportarse se les concederán un plazo de quince días para la subsanación de dichos defectos u omisiones.

**Artículo 4.- Procedimiento de Concesión de las subvenciones.**

a) Iniciación de oficio

La concesión de Subvenciones se iniciará de oficio por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Torre Pacheco, mediante la publicación de la convocatoria anual en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En cada convocatoria anual, se especificarán los programas objeto de subvención para ese ejercicio concreto. Asimismo en dicha convocatoria se concretarán dentro de cada programa las actividades o los conceptos a subvencionar, especificando los mismos.

b) Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, que asistida por el personal funcionario del Centro de Empleo y Desarrollo Local que se designe a tal efecto, previo análisis del expediente emitirá un informe reflejando la puntuación asignada a cada una de las solicitudes presentadas, realizando una prelación entre las mismas con el objeto de adjudicar, dentro del crédito disponible, aquellas que obtengan la mayor puntuación según los criterios señalados anualmente en cada convocatoria.

c) Resolución

Las solicitudes, tras haber sido informadas por los servicios técnicos, serán examinadas por la Junta de Gobierno Local que formulará la propuesta de otorgamiento, correspondiendo a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Torre Pacheco la resolución definitiva del procedimiento.

**Artículo 5.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Toda subvención queda condicionada a las siguientes condiciones:

a) Se deberá emplear la subvención recibida para los fines que ocasionen su adjudicación.

b) La entidad subvencionada, deberá facilitar cuantos documentos aclaraciones y comprobaciones le sean requeridas por la entidad competente municipal.

c) Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización de proyectos, justificándolas adecuadamente.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) La entidad beneficiaria de la subvención deberá estar al corriente de las obligaciones fiscales, tributarias y de la Seguridad Social.

f) Los beneficiarios de las subvenciones deberán comunicar mediante declaración jurada al Ayuntamiento de Torre Pacheco que no se han obtenido o solicitado otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad a cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

**Artículo 6.- Reintegro de las subvenciones.**

En caso de incumplimiento de la finalidad o condiciones de la subvención, se deberán reintegrar la misma más los intereses legales que corresponda, sin perjuicio de las acciones legales oportunas en los términos regulados en la Ley General de Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones.

Todo ello se entiende sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir el beneficiario de la subvención si los hechos determinantes de la pérdida de la subvención fueran constitutivos de infracción administrativa o penal.

**Artículo 7.- Plazo y forma de justificación de las subvenciones.**

Los beneficiarios de las ayudas contempladas en esta ordenanza tendrán la obligación de justificar con carácter previo al pago de la ayuda, disponiendo de un plazo de quince días, a contar desde la facha de publicación de la resolución, para aportar original de los documentos justificativos de las diferentes actuaciones subvencionadas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiese presentado justificación alguna, se requerirá al beneficiario para que en el plazo máximo e improrrogable de quince días, aporte los documentos justificativos con indicación de que si así no lo hiciera, se entenderá que renuncia a la ayuda, previa resolución.

**Sección Segunda Programas.**

**Programa Primero: Fomento del Empleo.**

**Artículo 8.- Objeto**

Serán objeto de subvención con una cantidad mínima de 600,00 euros, los contratos concertados inicialmente como indefinidos y a tiempo completo con desempleados que no hayan tenido una relación de carácter laboral indefinida en los tres meses anteriores, con un máximo de concesión de ayuda por empresa beneficiaria.

**Artículo 9.- Requisitos específicos de estas ayudas.**

En el caso de la contratación indefinida y a tiempo completo será necesario que la contratación suponga creación de empleo neto referido a la totalidad de los centros de trabajo ubicados en el término municipal de Torre Pacheco con relación a los 12 meses anteriores y que se mantenga el nivel de empleo obtenido con las contrataciones subvencionadas durante un periodo de dos años, en caso de incumplimiento de este requisito procederá el reintegro total de la subvención.

**Programa Segundo: Inversiones Empresariales.**

**Artículo 10.- Objeto**.

Serán objeto de ayuda aquellas inversiones en activos fijos, tanto en la inversión inicial como en los proyectos de ampliación o modernización de la empresa.

Podrán acceder a esta ayuda todo tipo de empresas, industriales y de servicios.

**Artículo 11. Cuantía.**

La ayuda como subvención a fondo perdido podrá alcanzar hasta un 10% del total de la inversión con un máximo de 1.200 euros.

Para determinar la cuantía de la ayuda, se tendrá en cuenta, tanto la importancia de la inversión realizada como el hecho de que vaya o no acompañada de creación de empleo estable a tiempo completo.

**Artículo 12.- Requisitos específicos de esta ayuda.**

Será necesario el mantenimiento de la actividad durante un plazo de tres años desde la concesión de la ayuda. En caso contrario procederá la devolución de la ayuda.

**Artículo 13.- Régimen de infracciones y sanciones.**

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en el artículo 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como por lo dispuesto el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el reglamento de la Ley general de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en esta Ordenanza podrá lugar tanto a la revocación de la subvención concedida como a la imposibilidad de obtener otras subvenciones, ayudas públicas o avales de la Administración durante un plazo de hasta cinco años.

**Disposición Adicional**

Las subvenciones previstas en los diferentes programas contemplados en la presente Ordenanza serán incompatibles con cualesquiera otros beneficios otorgados o que se otorguen por otra Administración Pública por la misma acción y para la misma finalidad.

**Disposición Final**

La presente ordenanza consta de trece artículos, una Disposición Adicional y una final, y entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente y publicado el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios, transcurrido el plazo previsto en el artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Legislación Subsidiaria**

En lo no previsto por la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril y en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre.

Torre Pacheco, 7 de julio de 2009.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

# V. Otras Disposiciones y Anuncios

## Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia

### 11120 Período voluntario de cobranza.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos, 12, 13 y 14 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, se pone en conocimiento de los electores de la de Murcia que queda abierto el período voluntario de cobranza, año 2009, sobre el Impuesto de Sociedades (0,75%, ejercicio 2007), así como sobre el Impuesto de Actividades Económicas (2,00%, ejercicio 2008). El pago en período voluntario se efectuará dentro de los plazos siguientes:

Liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Finalizado el período de pago que corresponda, sin haber satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento de apremio a través de la Agencia Tributaria del Estado, con los recargos e intereses legales correspondientes.

El pago podrá efectuarse en las oficinas de la Cámara de Comercio de Murcia, plaza San Bartolomé 3, o en las entidades bancarias señaladas en los documentos de ingreso.

Contra las liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante la Cámara de Comercio, en el plazo de 30 días desde su notificación, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo de la Región de Murcia, en el mismo plazo.

Murcia, 25 de junio de 2009.—El Secretario General, Enrique Torres Tortosa.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# V. Otras Disposiciones y Anuncios

## Notaría de don Pedro Solana Hernández

### 11110 Tramitación acta.

Don Pedro Solana Hernández, Notario del ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Santomera, y despacho abierto en Avenida de la Paz, sin número.

Hago saber: Que en el despacho a mi cargo y a requerimiento de:

Don Fernando Rubio Fernández, mayor de edad, jubilado, viudo, vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Salvador Ruiz Saura, 8, y provisto de D.N.I/ N.I.F. número 22.307.958-M.

Se tramita Acta para acreditar:

Que el compareciente don Fernando Rubio Fernández y su difunta esposa doña María Serna Tervar, son dueños con carácter ganancial de la siguiente finca:

Descripción: Edificación sita en término de Santomera, en la calle Salvador Ruiz Saura, marcada con el número ocho de policía, compuesta de planta baja distribuida en diferentes habitaciones y patio y dos plantas altas, ambas destinadas a una vivienda por planta distribuidas en diferentes habitaciones y dependencias.

Ocupa todo una superficie de solar de ochenta y seis metros cuadrados y tiene una superficie total construida de: Doscientos cuarenta y seis metros cuadrados distribuidos en:

Planta baja: Sesenta y seis metros cuadrados.

Primera planta alta: Noventa metros cuadrados, incluidos sus voladizos.

Segunda planta alta: Noventa metros cuadrados, incluidos sus voladizos.

Y Linda: Frente o Sur, calle de su situación: Derecha entrando o Este, Josefa Fernández Fernández: Izquierda u Oeste, don José Antonio Herrero Soto: y fondo o Norte, Edificio de comunidad de Propietarios de la Plaza de los Espinosas, número cuatro.

Situación registral: carece de inmatriculación registral.

Referencia Catastral:

Planta baja: 1246209XI-171114NO001RB.

Primera planta alta: 1246209XH7114NO002TZ.

Segunda planta alta: 1246209XI-17114NO003YX.

**Título**: Les corresponde por aportación a la Sociedad de gananciales por Don Fernando Rubio Fernández, en Escritura autorizada por mí, de fecha 24 de julio del 2007, bajo el número 2414 de protocolo.

Y que por tanto, y en base a todo lo expuesto, son notoriamente tenidos como dueños.

Lo que se hace público a efectos de que cualquier tercero pueda alegar lo que estime procedente en defensa de sus derechos en el plazo de veinte días a contar desde la publicación del presente.

Santomera, 29 de junio de 2009.—El Notario.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# V. Otras Disposiciones y Anuncios

## Normatex, Sociedad Cooperativa

### 11180 Transformación de Normatex, Sociedad Cooperativa, en sociedad mercantil de responsabilidad limitada.

A los oportunos efectos legales se hace constar que por asamblea extraordinaria universal de socios, celebrada el día 18 de junio de 2009, se acordó por unanimidad la transformación de Normatex, Sociedad Cooperativa, en sociedad mercantil de responsabilidad limitada, pasando a denominarse Normatex, Ingeniería Contra Incendios, S.L.

Dicho acuerdo se hace público, dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 94.f de la Ley de Cooperativas de la Región de Murcia, así como el artículo 93 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Murcia, 26 de junio de 2009.—El Administrador único, Pablo Martínez Mallo.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474